

D I L I G E N C I A :

Se extiende para hacer constar que el presente Tomo XII, con folios numerados del mil = quinientos veintiocho al mil seiscientos cincuenta, ambos inclusive, escritos por una s<sup>ó</sup>la cara, contiene el acta de la sesi<sup>ó</sup>n celebrada por el Excelent<sup>í</sup>simo Ayuntamiento Pleno, durante el mes de DICIEMBRE de mil novecientos - setenta y cinco.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,

Signatura: L. A. 00541

Año: 1975, diciembre

Sección: SECRETARIA GENERAL

Tipo: Libro de Actas del Ayuntamiento Pleno de Zaragoza .

Expurgo: No

Observaciones: Depósito S. 2

D I L I G E N C I A :

Se extiende para hacer constar que el presente Tomo XII, con folios numerados del mil = quinientos veintiocho al mil seiscientos cincuenta, ambos inclusive, escritos por una s<sup>ó</sup>la cara, contiene el acta de la sesi<sup>ó</sup>n celebrada por el Excelent<sup>í</sup>simo Ayuntamiento Pleno, durante el mes de DICIEMBRE de mil novecientos - setenta y cinco.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,



En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Citado el Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria, en primera convocatoria, para las diez y nueve horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuraban en el Orden del Día, siendo dicha hora, se reunieron en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Alcalde don Mariano Horno Liria, los Tenientes de Alcalde: Don == Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Solans Serrano, don Pedro Hernández Montero, don Zvonimir Putizza Matich, don Juan Manuel Villa Gutiérrez, doña María Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García.- Concejales: don Antonio Martínez Martínez, don Enrique Palomares Arcusa, don Alfredo Villalba Arlegui, don Manjel Nivelá Vicente, don Félix Alférez Rodríguez, don Primitivo Pemán Cativiela, don Cristóbal Millán - Alloza, don Sebastián Contin Pellicer, don Esteban-Miguel Merino Pinedo y don José Luis Martínez Candial. Presente el señor Interventor de Fondos Municipales, el señor Presidente - declaró abierta la sesión.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma. APROBACION DE ACTA

Excusó su falta de asistencia a esta sesión el Concejal don Ignacio Boné de Sandoval, por tener que atender obligaciones ineludibles. Igualmente, quedó excusada la asistencia del Concejal don Julio Descartín Cristellys. FALTAS DE ASISTENCIA

Seguidamente, el ilustrísimo señor Alcalde dijo que tenía que dar cuenta a la Corporación de una serie de cuestiones de protocolo, entre ellas, el fallecimiento de la ilustrísima señora doña María Arruga Mompeón, esposa de don Mauricio Burillo Bailo, que fué el Primer Teniente de A PESAME



calde de esta Corporación y a su propuesta se acordó, por unanimidad, conste en acta el sentimiento corporativo y así se exprese a su viudo e hijos.- A continuación, el ilustrísimo señor Alcalde propuso, y así se acordó, por unanimidad, conste en acta la satisfacción de la Corporación por haber sido confirmado en su cargo de Presidente del Gobierno el Excelentísimo señor don Carlos Arias Navarro, así como por el nombramiento del Excelentísimo señor don Torcuato Fernández Miranda y Hevia como Presidente de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino, y así se les manifieste a ambos.- Igualmente, se acordó hacer constar en acta y se les exprese la más cordial felicitación a los siguientes señores: Don Gonzalo Sancho Ibarra, que ha sido nombrado Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas, en Zaragoza; Don Luis Beltrán Calvillo, como Presidente del Consejo Provincial de Empresarios; Don Joaquín Diarte Alpuente, ex-Concejal, Presidente del Consejo Provincial de Trabajadores; Don Alfredo Villalba Arlegui, Concejal, miembro del Comité Ejecutivo de dicho Organismo.; Don Ramón Sáinz de Varanda y Jiménez de la Iglesia, Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza; y Don Manuel Vitoria Garcés, Letrado Asesor de la Corporación, que ha sido designado Presidente del prestigioso Ateneo de Zaragoza. -Así mismo, dió cuenta de haber cumplido un año en el cargo el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, don Don-Alberto Ibáñez Trujillo. Y del Ilustrísimo señor Don Miguel Iñiguez Martín, como Jefe Superior de Policía y se acordó, unánimemente, conste en acta la satisfacción corporativa, y así se les exprese. Finalmente, el ilustrísimo señor Alcalde dió cuenta de haberse celebrado en Teruel las reuniones de la Comunidad General de Aragón, donde se han tratado asuntos de gran interés para nuestra región, y a su propuesta, se acordó, por unanimidad, conste en acta la satisfacción corporativa por el desarrollo de las mismas, así como nuestra adhesión a los acuerdos que allí se han tomado, expresándose así a dicha Comunidad.

A continuación, la Corporación quedó enterada de los siguientes escritos:

Telegrama de Su Majestad el Rey Don Juan Car--

FELICITACION



AGRADECIMIENTO A PESAME

los I, agradeciendo el pésame que se le envió con motivo del fallecimiento del Jefe del Estado.

Otro telegrama de Su Majestad el Rey, de fecha diez y ocho de noviembre último, agradeciendo testimonio de adhesión que se le manifestó.

Carta de Don Guillermo Quintana Lacaci, General Director de la Academia General Militar, agradeciendo la corona que se le envió y el pésame con motivo del fallecimiento de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Carta de Don Mario Antolín Paz, agradeciendo felicitación, con motivo de haberle sido concedida la Gran Cruz de la Orden de África.

Carta del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Barcelona, agradeciendo testimonio de pesame con motivo del fallecimiento de varios obreros, en accidente laboral, en las minas de carbón de Serchs.

Carta del Gobernador General del Sahara, agradeciendo testimonio de adhesión y felicitación a las tropas.

Carta del Alcalde de Caspe agradeciendo las atenciones recibidas con motivo de la celebración del día de Caspe, durante las últimas Fiestas del Pilar.

Carta del señor Presidente del Consejo de Administración del "Cachirulo", agradeciendo felicitación con motivo de haberle sido concedida la Placa de Plata al Mérito Turístico.

Dada cuenta de los dictámenes presentados por la Comisión de Cultura, Sanidad y Asistencia Social, se acordó por unanimidad:

Solicitar del Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia autorización para denominar el Colegio nuevo del Barrio de Movera con el nombre de "Luis Enrique Gerona de la Figuera", Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en Zaragoza, de tan destacada actuación al servicio de la Enseñanza, en nuestra Ciudad y especialmente en aquel barrio. El nombre del Maestro don Peero Orós Serrano, con el que se pretendía denominar dicho Colegio se tendrá en cuenta para el momento oportuno de dar nombre a algún otro Colegio.

AGRADECIMIENTOS, PESAMES y FELICITACIONES

CULTURA, S. y A. SOCIAL

DENOMINACION COLEGIO



Conceder a la Institución "Fernando el Cotólico" de la Excelentísima Diputación Provincial, una ayuda económica de doscientas cuatro mil quinientas cinco pesetas, con destino a la publicación de un libro que se titulará "Estudio Geográfico del Campo de Zaragoza". El precio de la edición de mil ejemplares se ha valorado en cuatrocientas nueve mil once pesetas y la mitad de dichos libros serán entregados a este Ayuntamiento, una vez publicados.- La indicada cantidad de doscientas cuatro mil quinientas cinco pesetas se hará efectiva con cargo a la consignación cuatrocientas noventa y dos == "para atenciones relacionadas con la promoción cultural, publicaciones, etc..." según informe del señor Interventor de Fondos Municipales.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

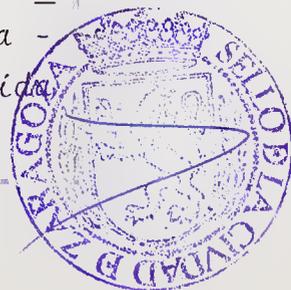
ESTUDIO G.  
CAMPO DE  
ZARAGOZA

Realizar por concurso la reedición de los tres libros "Zaragoza", "Palacio Municipal" y "Castillo de la Aljafería", dadas las características especiales, a tener en cuenta en la licitación. Se aprueban los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en el concurso. El tipo de licitación en baja que se acuerda es el de un millón setecientas treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas. Se expondrá al público el expediente, durante ocho días, a efectos de reclamaciones. Se autoriza a la Alcaldía- Presidencia para suscribir el correspondiente contrato y demás documentos que requieran su formalización. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

REEDICION DE  
TRES LIBROS

Denominar "Doctor Ramón Celma Bernal" a la calle contigua al edificio del antiguo Ayuntamiento, ubicada entre las de Santa Lucía y Paseo de Echegaray y Caballero. La nueva calle tendrá su entrada por la de Santa Lucía y salida

DENOMINACION D  
CALLE



al Paseo de Echegaray.- La numeración será la siguiente: uno y tres accesorio, las dos casas existentes en su lado izquierdo.- En el lado derecho, edificio del antiguo Ayuntamiento, el número que corresponde es el accesorio. A efectos fiscales, la nueva calle es de tercera categoría.

Aclarar el acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con fecha trece de noviembre último, por el que se adjudicaba a la Compañía General de Carbones el suministro de combustibles para la calefacción central de las Escuelas de la Capital y Barrios, en los siguientes términos: En cuat~~a~~ a la tasa municipal, la cantidad a satisfacer es de seis mil ciento sesenta y seis pesetas en lugar de sesenta y un mil seiscientos sesenta pesetas que se señalaban. El importe total de la adjudicación del carbon a suministrar de tres millones doscientas treinta y dos mil seiscientos cincuenta pesetas, debe entenderse que no se trata de cantidad fija. si no que debe distribuirse en la siguiente forma: las toneladas de carbón que indica el ofertante no han de tomarse como cantidad concreta y exacta, pues al finalizar la campaña deberá -- abonarse el tonelaje realmente consumido, aplicando precios unitarios señalados.- Con relación al fuel oli pesado, tampoco debe tomarse en cuenta la cantidad concreta de ciento cuarenta toneladas métricas que se indica, ni el precio de cuatro mil pesetas la tonelada métrica. por cuanto que las toneladas serán las que efectivamente se consuman y el precio - será el que en cada momento aparezca en el mercado de ese combustible. La cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas - que se señala por distintos conceptos, sí es una cantidad == exacta e invariable.

Incluir en el Padrón Municipal de Beneficén-  
cia a las siguientes personas: Doña Carmen Melús Casas, Doña  
Trinidad Domínguez García, Doña María Moreno Primitia, Don =  
Fernando Giménez Escudero, Don Francisco Callejero Callizo,  
Doña Ascensión Abadías Castillo, Don Raimundo Galindo Salva-  
dor, Don Manuel Villanueva del Hoyo, Doña Felicitas Pola Ma-  
rín, Doña María Luisa Díaz López, Doña Petra del Molino de =  
Martín, Don Juan Antonio Borja Giménez y Doña María Pilar-Ma-  
tilde Ginés Gracia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto

SUMINISTRO DE  
COMBUSTIBLE

PADRON  
BENEFICENCIA



en los artículos diez y seis y diez y siete de la Ordenanza reguladora del servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria. Asimismo, se ha estudiado el Decreto mil trescientos ochenta y cinco/mil novecientos cincuenta y siete, que modifica la Ordenanza y Reglamentos, en cuanto al nuevo concepto de pobreza, quedando suprimido el número cuatro del artículo cincuenta y nueve.

Conceder a la "Asociación Cultural Club Cine Mundo Saracosta" una subvención de catorce mil seiscientas - cuarenta y dos pesetas para exposición pictórica de George Grosz, que se abonará con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y dos del Presupuesto Ordinario actual.

SUBVENCION

Conceder a la Revista "Doce de Octubre" una subvención de treinta mil pesetas, consignadas en Presupuesto - que se abonarán con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos ochenta y dos del Presupuesto Ordinario actual.

IDEM

Conceder a la Institución "Fernando el Católico" una subvención de veinticinco mil pesetas que figura consignada en Presupuesto y que se abonará con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos sesenta y seis del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM

Conceder a la Federación Aragonesa de Motonáutica una subvención de ciento setenta y cinco mil pesetas para la prueba motonáutica "cuarenta y cinco minutos internacionales Ebro", celebrada durante las Fiestas del Pilar. Dicha suma se hará efectiva, con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa del vigente Presupuesto Ordinario,

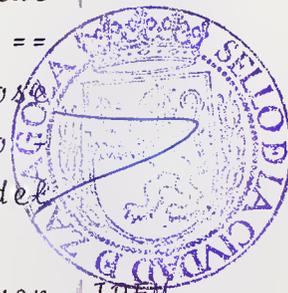
IDEM

Conceder a la Asociación Tutelar Asistencial a Subnormales una subvención de treinta mil pesetas, como = = ayuda para la celebración del curso de Pedagogía, haciéndose efectiva dicha suma con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y dos del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

Conceder al "Club Deportivo Giner" una subvención de doce mil pesetas para compensar gastos de mantenimien

IDEM



to, abonándose con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa del vigente Presupuesto Ordinario.

Conceder al "Club de Kartín" de Zaragoza una subvención de quince mil pesetas como ayuda por la Carrera - Cart III Trofeo Fiestas del Pilar.- Dicha cantidad se abonará con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa del Presupuesto Ordinario vigente.

SUBVENCION

Conceder al Cine Club "Saracosta" una subvención de treinta mil pesetas para la celebración de la Primera Semana de Cine en Pequeño Formato, haciéndose efectiva dicha cantidad con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D epígrafe cuatrocientos noventa y dos del Presupuesto Ordinario vigente.

IDEM

Conceder al señor Cura Párroco de la Iglesia de San Juan de Mozarrifar una subvención de cuarenta mil pesetas, para gastos culturales, abonándose dicha cantidad con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y dos del Presupuesto Ordinario del año actual.

IDEM

Conceder a la Federación Aragonesa de Atletismo una subvención de cincuenta mil pesetas para gastos por participación en los Campeonatos de España Juveniles y Junior, abonándose dicha cantidad con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y dos del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

Conceder al Club Ciclista de Sabiñánigo una subvención de diez mil pesetas como ayuda para la celebración de la "Septima clasica Zaragoza-Sabiñánigo" haciéndose efectiva dicha cantidad con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y dos del Presupuesto Ordinario del año en curso.

IDEM

Conceder a la Federación Aragonesa de Bóles - una subvención de cincuenta mil pesetas como ayuda para la celebración del "Segundo Trofeo del Pilar de Petanca" abonándose con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa del vigente Presupuesto Ordinario..

IDEM



Conceder al diario zaragozano "Amanecer" una subvención de diez mil pesetas, con motivo del número especial dedicado a Aragón, durante las pasadas Fiestas del Pilar, abonándose con cargo al capítulo quinto, artículo quinto, apartado D, epígrafe cuatrocientos noventa y dos del vigente Presupuesto Ordinario.

SUBVENCION

Sobre los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Economía recayeron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

HACIENDA

Destinar a la amortización anticipada del préstamo número seiscientos cincuenta y uno concertado con el Banco de Crédito Local de España los saldos que con referencia al mismo se registran a favor de este Ayuntamiento, por un importe de doscientas cincuenta mil novecientas una pesetas.- Las trescientas once Cédulas de Crédito Local de quinientas pesetas, que por un importe nominal de ciento cincuenta y cinco mil quinientas pesetas quedan pendientes de canje por Títulos de la Deuda Municipal Mobiliaria, pasarán a integrar el Patrimonio Municipal, solicitándose del Banco indicado expida el oportuno título de pertenencia a favor de este Ayuntamiento y las trescientas once Cédulas citadas quedarán depositadas en el propio Banco.

AMORTIZACION

Destinar a la amortización anticipada del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España, por importe de doce millones quinientas cincuenta y ocho mil doscientas treinta y cinco pesetas para financiar el Presupuesto extraordinario número cuarenta y siete el saldo no dispuesto de un millón novecientas veintiun mil ochocientas dos pesetas de dicho préstamo, por no existir con cargo al mismo ninguna obligación pendiente de pago.

AMORTIZACION

Destinar a la amortización anticipada del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España, por importe de treinta y siete millones ochocientas nueve mil ochocientas diez y nueve pesetas para financiar el Presupuesto Extraordinario número cuarenta y seis el saldo no dispuesto de dos millones treinta y cuatro mil ciento cuarenta y una pesetas de dicho préstamo, por no existir con cargo al mismo ninguna obligación pendiente de pago.

IDEM



Quedar enterado de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en reclamación sustanciada por doña Julia Gómez Cantabrana, en asunto relativo a la aplicación de contribuciones especiales por instalación de alumbrado público en calle del Maestro Calavia y Royo del Rabal. Dicha resolución es favorable a los intereses municipales, por cuanto desestima la reclamación interpuesta en base a los fundamentos recogidos en sus considerandos que se dan por reproducidos en honor a la brevedad.

RECURSO  
CONTRIBUCION  
ESPECIAL

Quedar enterado de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en reclamación sustanciada por don Vicente Gracia Alcalde, en asunto relativo a "Arbitrio sobre solares sin edificar" respecto al sito en la calle de San Lorenzo, número cinco (Período enero mil novecientos setenta y uno-mayo mil novecientos setenta y dos). Dicha resolución es favorable a los intereses municipales, por cuanto desestima la reclamación interpuesta, en base a los fundamentos recogidos en sus Considerandos, que se dan por reproducidos, en honor a la brevedad.

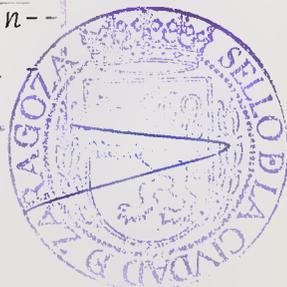
SAN LORENZO,

Quedar enterado de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en reclamación sustanciada por don Luis del Campo Ardíd, en representación de la Compañía Mercantil "Assicurazioni Generali, Sociedad Anónima, en asunto relativo a liquidación practicada por el concepto de "Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos", en su modalidad de Tasa de Equivalencia, período finalizado el nueve de enero de mil novecientos setenta y dos, respecto a la finca sita en Avenida de la Independencia número treinta, angular a calle Casa Jiménez, por un importe total de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas. Dicha resolución es favorable a los intereses municipales, por cuanto desestima la reclamación interpuesta, en base a los fundamentos recogidos en sus Considerandos, que se dan por reproducidos en honor a la brevedad.

SENTENCIA EN  
PLUS VALIA

Ratificar el acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión Permanente, por razones de urgencia, con fecha tres de diciembre en curso, que dice así: "Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el

RECURSO EN  
CONTRIBUCION  
ESPECIAL



Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha veintinueve de julio del año en curso, que tuvo su entrada en esta Corporación el día diez de octubre siguiente, en reclamación - interpuesta por "Turismo Zaragoza, Sociedad Anónima" contra - imposición de contribuciones especiales, por obras de instalación de alumbrado en calle de General Sanjurjo.

Ratificar acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión Permanente, por razones de urgencia, con fecha tres de diciembre en curso, que dice así: "Visto el fallo del Tribunal Económico- Administrativo Provincial y el informe de los señores Letrados-Asesores de esta Corporación, interponer recurso contencioso-administrativo contra dicho fallo, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, recaído en reclamación número trescientas setenta y uno/setenta y dos de dicho Tribunal, promovida por don José Pinilla Seco y hermanos, contra liquidación número ciento siete mil setecientas setenta y tres del arbitrio sobre "Incremento del Valor de los Terrenos, girado al interesado, por transmisión de la finca sita en Capitán Pina número cincuenta, en súplica de que sea revocada tal resolución y confirmada la liquidación - practicada."

RECURSO EN  
PLUS VALIA

Aprobar la relación de cuotas definitivas confeccionada por la Oficina Técnica relativa a aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución y liquidación de las obras de transición de las Avenidas de Goya y Valencia -- con las de Clavé y calles Escoriaza y Fabro, Santander, Burgos y Tarragona (Proyecto modificado PM-10). Estas cuotas definitivas se tendrán en cuenta a efectos de que su cuantía -- quede reflejada en los recibos que se giren por la segunda mitad-liquidación de las contribuciones especiales de referencia.- Por la Oficina Técnica se facilitará a los contribuyentes la información y aclaraciones que precisen respecto a la cuantía de las repetidas cuotas definitivas.

CONTRIBUCIONES  
ESPECIALES

Aprobar la relación de cuotas definitivas confeccionada por la Oficina Técnica relativa a aplicación de contribución especial derivada de la ejecución y liquidación de las obras de mejora de alumbrado en calle de José Pellicer, la do impares (entre Lausana y García Menéndez). Estas cuotas

IDEM



tendrán en cuenta a efectos de que su cuantía quede reflejada en los recibos que se giren por la segunda mitad-liquidación de la contribución especial de referencia.

Aprobar la relación de cuotas definitivas confeccionada por la Oficina Técnica relativa a aplicación de contribución especial derivada de la ejecución y liquidación de las obras de instalación de alumbrado público en el Puente de Gállego y acceso (zona correspondiente a la margen que mira al centro de la Ciudad).- Estas cuotas definitivas se tendrán en cuenta a efectos de que su cuantía quede reflejada en los recibos que se giren por la segunda mitad-liquidación de la contribución especial de referencia.

CONTRIBUCION  
ESPECIAL

Aprobar la relación de cuotas definitivas confeccionada por la Oficina Técnica relativa a aplicación de contribución especial derivada de la ejecución y liquidación de las obras de instalación de alumbrado en la Plaza del Doctor Schweitzer. Dichas cuotas se tendrán en cuenta a efectos de que su cuantía quede reflejada en los recibos que se giren -- por la segunda mitad liquidación de la contribución especial de referencia.

IDEM

Quedar enterado de la resolución dictada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en virtud de las cuales aprueba el expediente relativo a la Ordenanza de las Exacciones Municipales para la imposición de contribuciones especiales como recurso propio del Presupuesto Extraordinario número cincuenta y ocho, que corresponde a la ejecución del Plan Especial de la Vía Imperial, en la primera fase de su primera etapa y se desestima la reclamación formulada contra dicho expediente.

CONTRIBUCIONE  
ESPECIALES

Ordenar que se proceda a la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación en diversos Barrios de la Ciudad, que han de financiarse con cargo al Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno. Se aprueba la Ordenanza reguladora de dicha exacción y las bases de percepción, tipo de gravamen, determinación de cuotas y forma de reparto consignadas en la misma, conforme al texto que se acompaña. Se expondrá al público el expediente a efectos de reclamaciones, mediante anuncio en el

CONTRIBUCIONE  
ESPECIALES

Boletín Oficial de la Provincia y tablón de la Casa Consistorial, durante quince días hábiles, remitiéndose todo lo actuado al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a efectos de su superior sanción.

Aprobar el expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito número cuatro, dentro del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y cinco, confeccionado por un total importe de treinta y cuatro millones doscientas ochenta y ocho mil quinientas dos pesetas, por ser urgente y necesario. Se expondrá el expediente al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo reglamentario, remitiéndose copia del mismo al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda y al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, conforme dispone el artículo seiscientos noventa y uno en relación con el seiscientos ochenta y dos de la vigente Ley de Régimen Local y Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis. - Este expediente fué aprobado, unánimemente, por los diez y nueve señores que asisten a esta sesión.

Quedar enterado de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha veintinueve de julio último, recaída en recurso planteado por Don Manuel Sancho Castellano, en representación de doña Emilia y Don Valeriano Calleja Cobos, contra liquidación de arbitrio sobre "Incremento del Valor de los terrenos, número noventa y nueve mil quinientas cuarenta y cuatro relativa a transmisión de la finca número cincuenta y uno del Camino de las Torres (tercera parte indivisa). La parte dispositiva del fallo acueda desestimar la reclamación, confirmando la liquidación practicada.

Aceptar el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, recaída en reclamación número sesenta y seis/ setenta y tres de dicho Tribunal, promovida por D. Ricardo Ibarra Briz, contra liquidación número ciento dos mil quinientos noventa y seis del Arbitrio de Plus Valía, por transmisión de la finca número doce de la calle Moriones, facultando a l Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que en ejecución del expresado fallo adopte la resolución que estim

HABILITACION  
SUPLEMENTO DE  
CREDITO, n° 4

CAMINO DE LAS  
TORRES, 51

MORIONES, 12



precedente.

Aceptar el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, recaído en reclamación número trescientos noventa y tres/setenta y dos de dicho Tribunal, promovida por don Jesús Nuez Esparllagas, contra liquidación número noventa y tres mil setecientas ochenta y siete del Arbitrio de Plus Valía, por transmisión de la finca números catorce y diez y ocho de la calle de Pablo Parellada, nave industrial, facultando a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que, en ejecución del expresado fallo acepte la resolución -- precedente.

PABLO  
PARELLADA, 14

Aceptar el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha veintisiete de julio último, recaída en reclamación número ciento ochenta y cuatro/setenta y dos de dicho Tribunal.-, promovida por don Ignacio Loyola Ortiz, contra liquidación número ciento seis mil quinientos nueve del Arbitrio de Plus Valía, por transmisión de la finca sita en Corbera Alta, lindante con el Camino de Cogullada, facultando a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que, en ejecución del expresado fallo adopte la resolución precedente.

FINCA EN  
CORBERA ALTA

A propuesta de la Comisión de Propiedades se acordó, por unanimidad:

PROPIEDADES

Quedar enterado de la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, confirmatoria de su resolución de fecha diez y siete de junio del año en curso, = por la que se fijó en cuatrocientas veinticuatro mil ciento cuarenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos la indemnización a percibir por dicho señor, por la expropiación de los derechos arrendaticios de local de negocio que ocupa en la = finca número doce de la calle del Refugio, de esta Ciudad, resolución que fué aceptada por este Excelentísimo Ayuntamiento.

REFUGIO, 12

Fijar en avenencia en la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas la indemnización que corresponde percibir a don Lorenzo Cenís Tafalla, como -- arrendatario de una finca propiedad de "Cementos Portland Aragón, Sociedad Anónima" por la cual se constituye servidumbre forzosa de acueducto para la instalación del Colector Sudeste

INDEMNIZACION



de la Ciudad y en concepto de pérdida de cosechas de trigo y maíz, así como de acondicionamiento del campo. Dicha suma se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto Especial de Urbanismo del año actual.

Quedar enterado de que el Consejo de Ministros celebrado en fecha diez de octubre último declaró urgentes las ocupaciones de bienes y derechos afectados por las obras del Plan de Infraestructura Sanitaria que hacen referencia al Colector de la margen derecha del río Huerva y Colectores de La Alrozara.

Adjudicar a doña María Dolores Tenias Gallego en la cantidad de dos mil doscientas pesetas la motocicleta "Mobylette" de cuarenta y nueve centímetros cúbicos, color blanco y motor y chasis número doscientos ochenta y un mil diez y ocho, que fué depositado en el almacén municipal de San Gregorio, con fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por haber sido abandonada en la vía pública, desconociéndose su propietario. Para retirar dicha motocicleta será requisito indispensable la exhibición por parte de la adjudicataria del justificante de haber hecho efectiva la referida suma en la Depositaria de Fondos Municipales.

Declarar válido el concurso celebrado para contratar el suministro de dos autobombas-tanques, de segunda salida, con destino al Servicio de Incendios, y adjudicar dicho suministro a la firma Financiera Mecánico Eléctrica Sociedad Anónima ("Fimesa"), por un total importe de cuatro millones doscientas mil pesetas. = Dicho gasto se satisfará con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, epígrafe dos del Presupuesto extraordinario número cincuenta y seis, una vez que sea definitivamente aprobado.- Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le represente para la firma de cuanto documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Excelentísimo Ayuntamiento.

Declarar justificada la excepción a subasta y apro-

PLAN INFRAES  
TRUCTURA  
SANITARIA

ADJUDICACION  
MOTOCICLETA

DOS AUTO-  
BOMBAS TANQUES

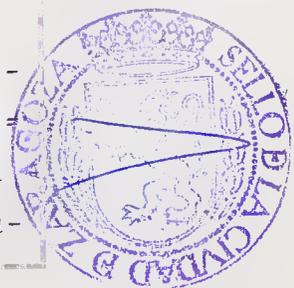


MAQUINA  
EXCAVADORA

bar los pliegos de condiciones para contratar mediante concurso el suministro de una máquina excavadora pala-retro desplazable, con destino a los servicios dependientes de la Dirección de Vialidad y Aguas municipal, con un tipo de licitación en baja de dos millones novecientas setenta mil pesetas. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto, epígrafe trescientos cincuenta del Presupuesto Ordinario actual. - Se expondrá al público el expediente para reclamaciones sobre el contenido de los pliegos de condiciones, por plazo de ocho días. - Se publicará la licitación de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. - Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Declarar justificada la excepción a subasta y == aprobar los pliegos de condiciones para contratar mediante concurso el suministro de dos moto-compresores, con destino a los servicios dependientes de la Dirección de Vialidad y Aguas con un tipo de licitación en baja de un millón doscientas mil pesetas. - Se expondrá al público el expediente para reclamaciones, sobre el contenido de los pliegos por término de ocho días. - Se publicará la licitación de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. - El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto, epígrafe trescientos cincuenta y cuatro del vigente Presupuesto Ordinario. - Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayun-

ADQUISICION  
MOTO-COMPRESORES



to.

Declarar justificada la excepción a subasta y contratar mediante concurso el suministro de seis martillos rompedores, silenciosos, con destino a los servicios dependientes de la Dirección de Vialidad y Aguas municipal, con un tipo de licitación en baja de doscientas cincuenta mil pesetas. = El gasto resultante de la adquisición se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto, epígrafe trescientos cincuenta del Presupuesto Ordinario actual. Se expondrá al público el expediente para reclamaciones sobre el contenido del pliego de condiciones por plazo de ocho días. = Se publicará la licitación de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se autoriza al Ilustrísimo señor Alcalde para la firma de -- cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta -- Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Declarar justificada la excepción a subasta y aprobar los pliegos de condiciones para contratar mediante concurso el suministro de dos gruas, para acoplar sobre camiones, con destino a los servicios dependientes de la Dirección de -- Vialidad y Aguas, con un tipo de licitación en baja de cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto, epígrafe trescientos cincuenta y cuatro del Presupuesto Ordinario del año en curso. Se expondrá al público el expediente para reclamaciones sobre el contenido de dicho pliegos, durante ocho días. - Se pub.icará la licitación conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Con-tratación de las Corporaciones Locales.- Se autoriza al ilustrícimo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación - precise la debida efectividad de este acuerdo que fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo ca-

ADQUISICION  
SEIS MARTILLO

ADQUISICION  
DE DPS GRUAS



so de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Formalizar a favor de doña Concepción Gisbert Mur y de su hijo don Emilio Gil Gisbert la escritura de compraventa del piso segundo izquierda de la finca número uno, hoy sellada con el número diez y siete de la calle Andrés Piquer, de la manzana catorce de la Zona de Ensanche de Miralbueno. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde o persona en quien delegue, para la firma de cuantos documentos se precisen para la debida efectividad de este acuerdo. y formalización de la correspondiente escritura del referido piso.

ANDRES PIQUER  
17

Autorizar al Alcalde del Barrio de Casetas para que utilice el solar de de propiedad municipal, en concepto de meri uso, sobrante del que fué cedido para Cuartel de la Guardia Civil a dicho Barrio, a título de precario, con el fin de instalar en él un Pabellón Portátil, como Centro Deportivo de la juventud del barrio y fácilmente desmontable.- La Alcaldía podrá decretar la caducidad de la concesión cuando lo considere oportuno, con fin de dedicarlo a los fines que crea conveniente, sin que por esta causa exista derecho a indemnización alguna.

CUARTEL G.C.  
Bº CASETAS

Dejar sin efecto el acuerdo municipal plenario de nueve de octubre último, por el que se requirió a don Vicente Garcés Fernández para la cesión gratuita de una porción de terreno de treinta y siete metros cuadrados, que pasa a vía pública en la calle Joaquín Sorolla.- Se acepta de don José Bernal Lavilla, de conformidad con lo previsto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley del Suelo, de dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en dicha Ley, la cesión gratuita de un terreno de treinta y siete metros cuadrados, que pasa a constituir vía pública, en la calle Joaquín Sorolla, de acuerdo con el Plan Parcial del Polígono treinta y seis y que linda: Norte, calle Doce de Octubre; Sur y Oeste, calle de Joaquín Sorolla y al Este, calle Doce de Octubre, finca número treinta.- Todos los gastos que lleve consigo la cesión anterior, fiscales, notariales, incluso Plus Valía, si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación. Se autoriza al ilustrísimo

VIALES EN C/  
JOAQUIN SOROLLA



señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo. En ejecución del mismo se fija el día doce de enero de mil novecientos setenta y seis, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación del terreno indicado, procediéndose seguidamente al derribo de la caseta existente sobre el terreno, por cuenta de esta Corporación. Se publicará el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

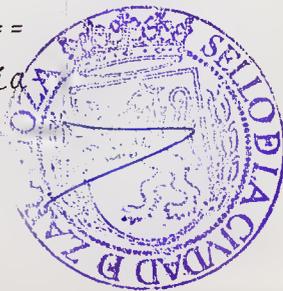
Aceptar la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija en cincuenta y cuatro mil trescientas quince pesetas el justiprecio por expropiación de una tercera parte indivisa de la finca número cuatro de la calle de Aguadores, de esta Ciudad, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Maximiana Esteve Lázaro.- Dicha suma con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto Especial de Urbanismo del año en curso. se consignará en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor Alcalde y a favor del interesado para responder del justiprecio indicado. Se publicará el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la provincia y se dará traslado de este acuerdo al Ministerio Fiscal.

AGUADORES, 4

Aceptar la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija en seiscientas pesetas = la indemnización que corresponde percibir a don Gregorio Martínez Cordoba, por la instalación de la tubería de suministro de agua al Polígono número Uno del Polo Industrial, en el acceso a la finca de su propiedad, sita en la carretera de Logroño, de esta Ciudad, en una superficie de seis metros cuadrados. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto Especial de Urbanismo del año en curso.

TERRENO EN C/ DEL TEJAR

Aceptar la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se fija en un millón doscientas cincuenta y seis mil trescientas veinticinco pesetas el justiprecio por expropiación de un terreno de ochocientos veintiocho metros cuadrados de que superficie que pasa a vía



les en la calle del Tejar,, de esta Ciudad, propiedad de Herederos de Leandro Sanz, Sociedad Anónima, que tiene los siguientes linderos: Norte, calle del Tejar; Sur Plaza del Dos de Mayo; Este, resto del terreno del que se segrega y Oeste, calle del Tejar.- Se formalizará la adquisición del terreno - descrito, por cuanto los interesados han aceptado el justiprecio fijado, mediante la firma de la correspondiente escritura pública, juntamente con la cesión gratuita de mil seis metros veinticinco decímetros cuadrados, que pasarán a vial, que fueron aceptados por este Ayuntamiento en sesión plenaria - de diez de abril último. La suma fijada como justiprecio de - un millón doscientas cincuenta y seis mil trescientas veinticinco pesetas se hará efectiva a los interesados en el momento de la firma de la correspondiente escritura pública, con - cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto Especial de Urbanismo del año en curso. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación - que legalmente le represente, para la firma de la escritura - pública y de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad de este acuerdo. Todos los gastos que se produzcan - con motivo de la expropiación y cesión gratuita respectivamente, fiscales, notariales, incluso Plus Valía, si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación.

Acceptar la resolución del Jurado Provincial de Ex REFUGIO, 12  
propiación Forzosa por la que se fija en veintisiete mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas la indemnización que por todos conceptos corresponde percibir a doña María Echeverría - Abós, por la expropiación de sus derechos arrendaticios en el piso que ocupa en la finca número doce de la calle del Refugio, de esta Ciudad.- Dicha suma se hará efectiva con cargo - al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto Especial de Urbanismo del año actual, previa justificación de haber hecho entrega de las llaves de la vivienda.

Registrar a nombre de doña María del Carmen Duce - LUIS VIVES, 9  
Raga el piso principal derecha de la finca número nueve de - la calle de Luis Vives, Grupo Francisco Caballero, del que - era adjudicatario su difunto esposo, don Ezequiel Montañés Fraile, de acuerdo con la cláusula décimotercera del contrato



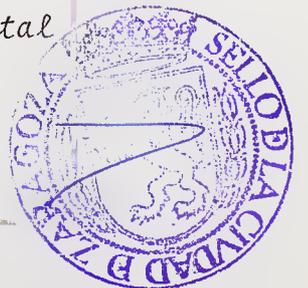
de adjudicación, quedando sujeta al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior de la Manzana de Viviendas Protegidas, aprobado por la Corporación, debiendo girar los recibos a nombre de la citada señora.

Que el piso segundo derecha de la casa número ocho de la calle Gascón y Guimbao, del Grupo de Viviendas Protegidas de Montemolín, del que era adjudicataria doña Carmen Álvarez Álvarez, figure en lo sucesivo a nombre de don Clemente del Paseo Álvarez, por fallecimiento de su madre, de acuerdo con la cláusula décimotercera del contrato de adjudicación provisional y documentación obrante en el expediente, debiendo girarse los recibos a nombre del mencionado señor, quien queda sujeto al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Manzana de Viviendas Protegidas, aprobado por la Corporación.

Declarar justificada la excepción a subasta y aprobar los pliegos de condiciones para contratar mediante concurso el suministro, instalación y modificación de la señalización semafórica y demás elementos automáticos reguladores del tránsito urbano, en el término municipal de Zaragoza, por plazo de dos años, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de ocho millones de pesetas. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado cinco, epígrafe trescientos ochenta y tres del Presupuesto Ordinario del año en curso. Se expondrá al público el expediente a efectos de reclamaciones sobre el contenido del pliego de condiciones, por plazo de ocho días. Se publicará la licitación de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Excelentísimo Ayuntamiento.

GASCON Y  
GUIMBAO, 8

SEÑALIZACION  
SEMAFORICA



SENALES  
SEMAFORICAS

Declarar justificada la excepción a subasta y aprobar los pliegos de condiciones para contratar mediante concurso la instalación de señales semaforicas, para regulación del tráfico en intersecciones viales, por plazo de dos años, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de cinco millones -- doscientas cincuenta mil pesetas. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto, epígrafe trescientos ochenta y == tres del Presupuesto Ordinario del año en curso. Se expondrá -- al púb.ico el expediente a efectos de reclamaciones sobre el contenido deo pliego de condiciones, por plazo de ocho días. -- Se publicará la licitación, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

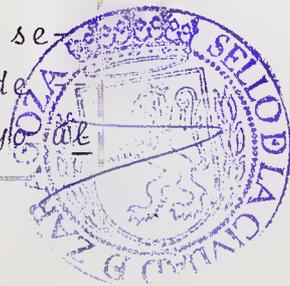
Adquirir, por expropiación, en fase de avenencia, un REFUGIO, 9 terreno de veinte metros cuadrados de superficie, que pasa a viales y excede del eje de la calle, procedente de la finca -- número nueve de la calle del Refugio, de esta Ciudad, propiedad de Casaber, Sociedad Anónima, por la cantidad de trescientas cuarenta mil pesetas. Dicha suma se hará efectiva con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del -- Presupuesto Especial de Urbanismo del año actual, en el momento de la firma de la correspondiente escritura pública. De -- conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley del Suelo de diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, modificada en dos de mayo último, y sin perjuicio de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se == acepta de "Casaber, Sociedad Anónima" la cesión gratuita de = una porción de ochenta y dos metros cuadrados de terreno, que pasa a vía pública, procedente de la finca número nueve de la calle del Refugio, que, juntamente con la porción expropiada tiene los siguientes linderos: Norte, resto del terreno del



que se segrega; Sur, calle del Refugio; Este, calle de San Juan y San Pedro y Oeste, resto del terreno del que se segrega. Todos los gastos que lleve consigo la expropiación y cesión indicadas, fiscales, notariales, incluso Plus Valía, si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación. - Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de la correspondiente escritura pública y de cuantos documentos sean necesarios para la debida efectividad de este acuerdo. - Los terrenos indicados causarán alta en el Inventario General de Bienes de la Corporación, en el ejercicio económico correspondiente a la formalización de la correspondiente escritura pública.

Aceptar de don Constantino Barrios Irriera la cesión gratuita de un terreno de ciento siete con setenta y un metros cuadrados, que pasa a viales, procedente de las fincas números once, trece, quince y diez y siete de la calle Mayor, de esta Ciudad, conforme determina el artículo sesenta y siete de la Ley del Suelo de diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, modificada en dos de mayo último y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley. Dicha porción de terreno tiene los linderos siguientes: Norte, resto del terreno del que se segrega y Oeste, calle Mayor, no figurando el mismo inscrito en el Registro de la Propiedad, por haberlo dejado para via pública. Todos los gastos que se produzcan con motivo de la cesión, fiscales, notariales, incluso Plus Valía si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de la documentación precisa para la debida efectividad de este acuerdo. En ejecución del apartado primero de este acuerdo, se fija el próximo día treinta de enero, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación del terreno de referencia, propiedad del señor Barrios Irriera. - Se publicará el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la provincia. De conformidad con lo determinado en el (Boletín Oficial de la provincia) artículo sesenta y siete de la Ley del Suelo de diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, modificada en dos de mayo

TERRENO EN  
CALLE MAYOR



timo y sin perjuicio de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se requerirá a doña Pilar y doña Josefa Lafuente Alca y D. Santiago-José, Don Julio y Don Antonio Lafuente Aguilar, como titulares registrales de la finca número veinticinco de la calle Mayor, de esta Ciudad; a don Cándido de Francisco Galdeano y doña Pilar Martín Lázaro, como titulares registrales de la finca número veintisiete de la calle Mayor, de esta Ciudad. = y a doña Matea Espuelas Díez y don Luis Espuelas Gil, como titulares registrales de la finca número veintinueve de la repetida calle Mayor, así como a don Julio Blasco Rodríguez, al que se le cree propietario en la actualidad de las mencionadas fincas, para que procedan a la cesión gratuita de una porción de terreno de diez, trece con veinte y diez y nueve metros con veinte decímetros cuadrados, respectivamente, - proceentes de las fincas indicadas, que pasan a viales para alineación de la calle Mayor y procedentes de las fincas descritas.- En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación de este acuerdo, deberán aportar en la Sección de Propiedades de este Ayuntamiento título acreditativo de la propiedad de los referidos terrenos y transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega gratuita de los viales se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le represente para fijar los plazos y firmar cuantos documentos sean necesarios para la debida efectividad de este = acuerdo, relativo a las fincas números veinticinco, veintisiete y veintinueve de la calle Mayor, de esta Ciudad. Se expondrá al público el expediente, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de quince días, a efectos de lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la Ley del Suelo.

Requerir la cesión gratuita de las siguientes parcelas, en cumplimiento del acuerdo plenario de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, sobre aprobación de la ordenación parcial de terrenos situados en el Monte de Torrero y de acuerdo con la Memoria y planos que obran en el expediente número veintinueve mil cuatrocientos treinta y seis de aquel año; rectificado por el once de junio de mil novecientos

CESSION  
GRATUITA  
PARCELAS



setenta: a) = seis mil seiscientos ochenta y cinco metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados, procedentes de la finca registral número veintiun mil quinientos cuatro, cuya descripción es la siguiente: "Parcela de terreno o solar sito en el Monte de Torrero, de esta Ciudad, partida de Miraflores, que tiene una extensión superficial de seis mil seiscientos ochenta y cinco metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que cuatro mil seiscientos sesenta corresponden a viales, concretamente a parte de la Cuarta Avenida; los restantes metros corresponden a espacios libres deportivos y de servicios. Dicha finca linda al Norte, con Camino; al Este con Don José Mariod Bolaños, al Sur, con finca matriz y al Oeste con Desiderio Orta, hoy los señores don Pedro Jiménez García y don Emilio Villarroya". == b) - Diez y seis mil cuatrocientos setenta y cinco metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, procedentes de la finca registral número seis mil quinientos diez y nueve y cuya descripción es la siguiente: "Parcela de terreno o solar en el Monte de Torrero, Partida de Miraflores, antes viña; de diez y seis mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, de los que tres mil novecientos setenta y tres corresponden a viales, concretamente a los existentes entre los bloques siete y ocho, ocho y nueve y parte de la calle de Oviedo; y el resto de la finca a espacios libres deportivos y de servicios. Linda al Norte: - con camino que conduce al llamado de la Muerte; al Sur, con Camino Bago y al Este y Oeste con don José Jariod Bolaños".==== c) - Nueve mil quinientos cuarenta metros cuadrados, que proceden de la finca número veintiun mil cincuenta y nueve y cuya descripción es la siguiente: "Parcela de terreno o solar en el Monte de Torrero, en la partida denominada Restos de Torrero, de nueve mil quinientos cuarenta metros cuadrados de los que mil cuatrocientos corresponden a viales, concretamente a parte de la Cuarta Avenida; y el resto de la finca a espacios libres deportivos y de servicios. Linda al Norte, Este y Oeste con D. José Jariod Bolaños y al Sur, con finca matriz".--- d) - Setecientos diez y ocho metros con ochenta decímetros cuadrados que proceden de la finca número ochocientos siete y cuya descripción es la siguiente: "Parcela de terreno o solar en el

CESTION  
GRATUITA  
PARCELAS



Monte de Torrero de esta Ciudad, partida de Miraflores Viejo, de siete mil ciento diez y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, de los que tres mil doscientos sesenta y cinco corresponden a viales, concretamente a los existentes entre los bloques sies y siete; y el resto a espacios libres, deportivos y de servicios. Linda al Norte con finca matriz; al Este y Sur con don José Jariod Bolaños y al Oeste con viña de Don Blas Láfuate, hoy calles de Oviedo y San Eugenio y edificaciones".=== e).- Once mil novecientos metros cuadrados procedentes de la finca registral número veinticuatro mil doscientos sesenta y tres, cuya descripción es la siguiente: "Un plantado de viña en el Monte Torrero, de esta Ciudad de Zaragoza, de cabida una hectárea, doce áreas, veinte centiáreas. Linda al Norte, con don José Jariod Bolaños; Sur y Oeste, terrenos del Ayuntamiento y Este, con Camino y Torre Pena; antes lindaba: Este, Oeste y Sur con Leopoldo Lasala y Norte con carretera de Herederos, Inscrita al tomo mil setecientos sesenta y dos, folio catorce, finca veinticuatro mil novecientos sesenta y seis. Inscrpción primera". === De dicha finca, cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados corresponden a viales, a parte de la Cuarta Avenida y parte de la calle de Zafiro; los restantes metros corresponden a espacios libres, deportivos y de servicios.=== f) - Seis mil seiscientos treinta y seis metros con setenta y siete decímetros cuadrados, que proceden de la finca número veintiun mil sesenta y cuya descripción es la siguiente: "Parcela de terreno solar, sita en el Monte Torrero, de esta Ciudad, en la partida denominada Restos de Torrero y tiene una extensión superficial de seis mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados, de los que tres mil doscientos diez corresponden a viales, concretamente a parte de la calle Zafiro; los restantes metros cuadrados corresponden a espacios libres, deportivos y de servicios. Dicha finca linda al Norte y Sur, con José Jariod Bolaños y al Este y Oeste, con finca matriz". === g) - Cinco mil setecientos veintiun metros que proceden de la finca diez y nueve mil uno, cuya descripción es la siguiente: "Campo secano en Torrero, Partida Miraflores Viejo de esta Ciudad, de cabida un cahiz, igual a cin

CESION  
GRATUITA DE  
PARCELAS



cuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas. Linda por Norte con campo de Don Joaquín Prat; por Sur, con camino de Herederos; por Este, con campo de Don Faustino Horta y Don Alejandro Palomar y por el Oeste con campo de Don Joaquín Prat, hoy el comprador. Inscrita el tomo mil quinientos treinta y tres, folio ciento treinta y cuatro, finca número diez y nueve mil uno, inscripción tercera. === De dicha finca, dos mil ochocientos veinte metros, corresponden a viales, concretamente a parte de la prolongación de la calle de Oviedo y a los existentes entre los bloques diez y seis y diez y siete; los restantes metros corresponden a espacios libres, deportivos y de servicios. === h)- Cinco mil ciento veinticuatro metros con setenta y un decímetros cuadrados, procedentes de la finca número veintisiete mil tres, cuya descripción es la siguiente: "Parcela de terreno o solar situada en el Monte Torrero, de esta Ciudad, Partida de Miraflores el Viejo, de una extensión superficial de cinco mil ciento veinticuatro metros cuadrados, setenta y un decímetros cuadrados, de los que dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados corresponden a viales, concretamente a las calles existentes entre los Blques diez y seis-diez y ocho y diez y ocho-veinte y delante del bloque == veinte; los restantes metros corresponden a espacios libres, deportivos y de servicios. Dicha finca linda al Norte con José Jariod Bolaños, al Sur, este y Oeste, con finca de la que se segrega".---Las fincas cuya cesión se requiere son propiedad de don José Jariod Bolaños, a quien se notificará a efectos de que comparezca en la Sección de Propiedades de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a las once horas del día -- treinta de ~~dienerb~~ e-próximo y se levante la correspondiente acta de ocupación. Se expondrá el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de general conocimiento, para que cuantas personas puedan tener interés puedan alegar lo que estime conveniente.- Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde ára la firma del acta de ocupación y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Quedar enterado de que el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha concedido autorización para la cesión gratuita de mil quinientos noventa y siete metros con cin



CUARTEL  
GUARDIA CIVIL

cuenta decímetros cuadrados, sitos en término de La Almotilla o Mirlabueno el Viejo, sitio llamado "Casablanca", de esta -- Ciudad, que comprende la parcela número nueve de la Urbaniza-- ción de Nuestra Señora de las Nieves, a la Dirección General -- de la Guardia civil, de dicho Ministerio, para la construcción de una Casa Cuartel, de acuerdo con las superficies y volúme-- nes previstos en el Plan de Ordenación de la Ciudad. Se remiti-- rá a la citada Dirección General, por mediación de la Jefatura de la Quinientas once Comandancia, certificación del acuerdo -- de cesión, del Registro de la Propiedad sobre cargas y de la -- autorización concedida por el Excelentísimo señor Ministro pa-- ra la tramitación del expediente de acefación por el Patrimonio del Estado. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde o Conce-- jal que legalmente le sustituya para la firma de la escritura y demás documentos precisos para la ejecutividad de este acuer-- do.

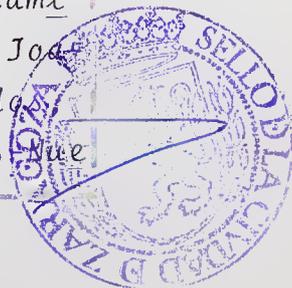
Quedar enterado de la autorización concedida por -- el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para la ce-- DELEGACION  
OBRAS PUBLICAS  
sión gratuita al Estado de una porción de terreno de propiedad municipal, de cuatro mil sesenta y ocho metros con sesenta y -- cinco decímetros cuadrados, sita en Avenida de Gómez Laguna, de esta Ciudad, angular a prllongación de la calle Requeté Nava-- rro y que linda por el fondo: con terrenos de propiedad municí-- pal en donde se halla construído el Instituto de Idiomas; por el frente con Avenida de Gómez Laguna; por la derecha con pro-- longación de la calle Requeté Navarro y por la izquierda con el nuevo Hospital Clínico. Se aprueba definitivamente la misma. -- Se dará cuenta de este acuerdo a la Dirección General del Pa-- trimonio del Estado, por medio de la Delegación de Hacienda -- de esta provincia. -- Se remitirá a la misma certificado del == acuerdo inicial, del presente definitivo, así como de la auto-- rización concedida por el Excelentísimo señor Ministro y cer-- tificado de propiedad de las fincas quince mil quinientos se-- senta y tres y tres mil trescientos cincuenta y dos de las == que agrupadas se segregarán los cuatro mil sesenta y ocho me-- tros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. La indicada ce-- sión gratuita se realiza con el fin de solucionar el problema planteado por la construcción de la Delegación de Obras Públ.



cas de Zaragoza, y para que puedan ser cedidos, a su vez, por el Estado los terrenos sitos en prolongación de la calle Albarreda, de esta Ciudad, a la Organización Sindical para la construcción conjuntamente con el terreno propiedad de ésta, del edificio donde se ha de ubicar la misma Delegación. Aceptada por el Estado la cesión propuesta y autorizada, se procederá a formular la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del mismo los gastos que con ello se produzcan. - Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la escritura y de cuantos documentos sean necesarios al efecto. El señor Alcalde dijo que, por fin, se aprobada un expediente que tanto esta Corporación como la anterior, han trabajado mucho para lograr esta permuta, que permitirá la ubicación de la Casa Sindical, así como la responsabilidad de las cosas de oficinas de Obras Públicas. - Puedo asegurar que las gestiones han sido laboriosas, no sólo a través del Ministerio de la Gobernación, sino también a través de la Dirección del Patrimonio del Estado, Obras Públicas y con la Organización Sindical. Nos encontramos en el camino de una pronta y eficaz solución y por ello quiero expresar mi satisfacción.

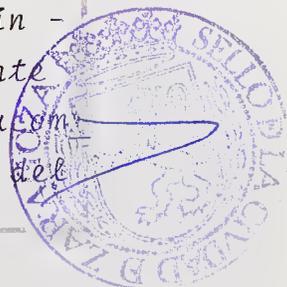
Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de doce de junio último, a la vista del escrito formulado por doña Natividad, doña Pilar, doña María, don Francisco y don José San Joaquín Izquierdo, sobre expropiación de unos terrenos en el barrio de Las Fuentes, por estar afectada para la zona de equipamiento escolar de la manzana cincuenta y uno del Polígono nueve y diez, en la firma que se indica en los apartados siguientes: a) Terreno propiedad de los herederos de don Pedro Mela Mela, de seis mil trescientos doce metros cuadrados, que corresponden a la finca diez y seis de la Junta Tres-nueve-cincuenta y uno, que se enmarca en negro en el plano que se acompaña al expediente, al folio cuarenta y tres, y cuyos linderos son: calle de Silvestre Pérea, Doctor Irnazo, finca propiedad de Hermanos San Joaquín y Camino de Herederos. b) Terreno propiedad de los Hermanos San Joaquín Izquierdo, de ocho mil setenta y nueve metros cuadrados, que corresponden a la finca diez y siete de la Junta -Tres-nue-

EXPROPIACION  
EN BARRIO DE  
LAS FUENTES



ve-cincuenta y uno, que se enmarca con rojo en el plano que se acompaña al expediente u cuyos linderos son: calle Silvestre - Pérez, finca de herederos de P. Mela, calle Monasterio de Guadalupe, de Maestro Mingote y Camino de Herederos.- Se requerirá a la propiedad de los mencionados terrenos, para que de conformidad con lo prevenido en el artículo veinticuatro de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor Alcalde las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y por mutuo acuerdo con este Ayuntamiento la enajenación del terreno. Se fijó como fecha de iniciación de este expediente el día doce de junio pasado.- Se requeriría, asimismo, a la propiedad de los terrenos indicados para que por escrito dirigido al ilustrísimo señor Alcalde y dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo hagan saber a la Corporación si los terrenos de su propiedad se hallan o no ocupados actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicando, en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos, título en cuya virtud lo ocupan, tiempo de duración de la ocupación y, en su caso, renta que satisfagan por razón de la misma.- Para en su caso y una vez los propietarios aporten al expediente relación de ocupantes del terreno se procederá al desahucio administrativo y conforme a las normas del Título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de todos y cada uno de los arrendatarios y demás ocupantes a título personal que actualmente ocupen los terrenos cuya expropiación se acuerda, requiriéndoles para que, dentro de los diez días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo, se sirvan formular a este Ayuntamiento por escrito dirigido al ilustrísimo señor Alcalde las proposiciones que estimen convenientes sobre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho por razón del desahucio acordado y sobre el plazo necesario para desalojar el terreno, que en ningún caso podrá exceder de cinco meses a contar del día siguiente al del recibo del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documental de la fecha de iniciación

EXPROPIACION  
EN BARRIO DE  
LAS FUENTES



arrendamiento, si es éste el caso, y de la renta que satisfagan por el mismo.- Se instruirán en hojas separadas los correspondientes expedientes incidentales para fijar la indemnización que pueda corresponder a los ocupantes de los terrenos expropiados. Se expondrá este acuerdo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante quince días, para general conocimiento del mismo, a los efectos del artículo veintitres de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Corporación se reserva el derecho de repercutir la cantidad sufragada en concepto de expropiación a la Junta de Compensación que en su día se forme. Se notificará este acuerdo a los interesados, otorgando el pertinente recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, cuando se considere que este acuerdo no es definitivo, sino la nueva ejecución del adoptado de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad y subsiguiente Plan Parcial, que fué el definitivo y contra el cual pudo interponerse los recursos legales.

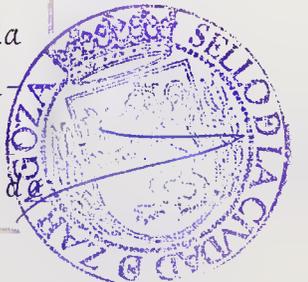
Rectificar el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de doce de junio último, sobre expropiación de terrenos en el Barrio de Las Fuentes, por estar afectada por la zona de equipamiento escolar de la manzana cincuenta y una, del Polígono nueve y diez, a la vista del escrito formulado por Don Pedro Mela Lorenzo. Dicho acuerdo quedará en la siguiente forma: "Llevar a cabo la expropiación de los siguientes terrenos: A) Terrerño propiedad de los herederos de don Pedro Mela Mela, de seis mil trescientos doce metros cuadrados, que corresponden a la finca diez y seis de la Junta Tres-Nueve-Cincuenta y uno. que se enmarca en negro en el plano que se acompaña al expediente, al folio cuarenta y tres, y cuyos linderos son: calle Silvestre Pérez, Doctor Iranzo, finca propiedad de Hermanos San Joaquín y Camino de Herederos.== b) Terreno propiedad de Hermanos San Joaquín Izquierdo, de ocho mil setenta y nueve metros cuadrados, que corresponden a la finca diez y siete de la Junta Tres-Nueve-Cincuenta y uno, que se enmarca en rojo en el plano que se acompaña, al folio cincuenta y cinco del expediente y cuyos linderos son los siguientes: calle Silvestre Pérez, finca de herederos de don Pedro Mela, calle Monasterio de Guadalupe, de Maes

EXPROPIACION  
EN BARRIO DE  
LAS FUENTES



tro Mingote y Camino de Herederos.- e requerirá a la propiedad de los mencionados terrenos para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la vigente Ley de Expropiación Forzosa hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo, y en escrito dirigido al ilustrísimo señor Alcalde las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y por mutuo acuerdo con este Ayuntamiento la enajenación del terreno. Se fija como fecha de iniciación de este expediente el doce de junio pasado. Se requerirá, asimismo, a la propiedad de los antedichos terrenos para que por escrito dirigido al señor Alcalde y dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo hagan saber a la Corporación si los terrenos de su propiedad se hallan o no ocupados actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicando, en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos, título en cuya virtud lo ocupan, tiempo de duración de la ocupación y, en su caso, renta que satisfagan por razón de la misma. En su caso y una vez que los propietarios aporten al expediente relación de ocupantes del terreno, se procederá al desahucio administrativo y conforme a las normas del Título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de todos y cada uno de los arrendatarios y demás ocupantes a título personal que actualmente ocupen los terrenos cuya expropiación se acuerda, requiriéndoles para que, dentro de los diez días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo, se sirvan formular a este Ayuntamiento, por escrito dirigido al señor Alcalde, las proposiciones que estimen convenientes, sobre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho por razón del desahucio acordado y sobre el plazo necesario para desalojar el terreno, que en ningún caso podrá exceder de cinco meses a contar del siguiente al del recibo del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documental de la fecha de iniciación del arrendamiento., si es éste el caso, y de la renta que satisfagan por el mismo. Se instruirán en hojas separadas los correspondientes expedientes incidentales para fijar la indemnización que pueda corresponder a los ocupantes de

EXPROPIACION  
EN BARRIO DE  
LAS FUENTES



os terrenos expropiados.- Se instruirán en hojas separadas los correspondientes expedientes incidentales para fijar la indemnización que pueda corresponder a los ocupantes de los terrenos expropiados.- Se expondrá el acuerdo al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de quince días, para general conocimiento del mismo, a los efectos del artículo veintitres de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Corporación se reserva expresamente el derecho de repercutir la cantidad sufraga en concepto de expropiación a la Junta de Compensación, que en su día se forme. Se notificará este acuerdo a los interesados otorgando el pertinente recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición. aun cuando se considere que el presente acuerdo no es definitivo, sino la nueva ejecución del adoptado de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad y subsiguiente Plan Parcial que fué el definitivo y contra el cual pudo interponerse los recursos legales.

Que habiéndose adoptado, por error, acuerdo plenario de fecha doce de junio último, de expropiación de la finca propiedad de don Aurelio y don Angel Pueyo Muñio al considerar que era la que realmente es de los Hermanos San Joaquín Izquierdo, que figura en el plano con el número diez y siete catastral, enmarcado en azul (folio cuarenta y ocho), procede queden sin efecto todas las actuaciones realizadas, en virtud de lo determinado en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local.

Dejar sin efecto el acuerdo municipal plenario de fecha catorce de agosto último, por el que se requería a don Pedro Alquézar Martín para la cesión gratuita de un terreno de doscientos cuatro metros cuadrados que pasa a vía pública, para la ejecución del proyecto de urbanización de la Avenida de las Torres, entre las Avenidas de Cesáreo Alierta y Tenor Fleta, que linda: Norte y Oeste, con camino de las Torres; Sur, con acuíla de San José y al Este, con finca de doña María Alonso Trueba y otros; por cuanto el mismo fué expropiado con anterioridad por el Ministerio de la Vivienda. Se abonará al citado señor Alquézar Martín la cantidad de diez mil seiscientas cincuenta pesetas en concepto de indemnización por industria

ANULACION  
ACUERDO  
PLENARIO

ANULACION  
ACUERDO  
PLENARIO



en la parcela número dos de las expropiaciones llevadas a cabo por el Ministerio de la Vivienda, del Polígono Miraflores, ya que el resto de la cantidad fijada por expropiación de la finca, fué abonado en su día por el indicado Organismo. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto Especial de Urbanismo del año en curso. Se solicitará el Ministerio de la Vivienda, Gerencia de Urbanización, la entrega de los terrenos que en su día fueron expropiados en el Polígono Miraflores, indicando los precios que han sido abonados, con el fin de que este Ayuntamiento haga efectivo su importe.

Incluir en el Inventario General de Bienes de esta Corporación, apartado de Inmuebles Urbanos, el edificio - que a continuación se describe, con el número setecientos == ochenta.- "Casa-Palacio", cuya construcción data de principio del siglo diez y ocho y fué habitado por la señora Duquesa y Señora de Híjar, Doña Prudencia Puertocarrero Funes de Villalba, sito en el barrio de Villamayor, contiguo a la capilla de la ermita de dicho barrio y que en la actualidad se trata de un edificio de planta rectangular cotejada a cuatro vertientes y torreón central que fué reconocida como de propiedad municipal en el acto del deslinde del monte denominado de Villamayor.

INMUEBLE  
URBANO

Declarar justificada la excepción licitatoria para adquirir por concierto directo dos vehículos, marca "Renault", Modelo F-12 normal, cinco puertas, con destino al Servicio de Incendios y adjudicar dicho suministro a la firma "Garage Costa, Sociedad Anónima", por un total importe de cuatrocientas mil pesetas.- Se satisfará dicho gasto con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, epígrafe dos, del Presupuesto Extraordinario número cincuenta y seis, una vez debidamente autorizado.- Se autoriza al señor Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta -- Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Excelentísimo Ayuntamiento.

ADQUISICION  
VEHICULOS



Declarar justificada la excepción licitatoria para contratar por concierto directo el suministro de un auto-escala, de primera salida, con destino al Servicio de Incendios, y adjudicar el mismo a la firma "Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima", por un total importe de siete millones ochocientas mil pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, epígrafe dos del Presupuesto Extraordinario número cincuenta y seis, una vez definitivamente autorizado.- Se faculta al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

ADQUISICION  
AUTO-ESCALA

Declarar justificada la excepción licitatoria para contratar por concierto directo las obras de reparación de la vivienda del Médico en el barrio de Peñaflores, y adjudicar dicha contrata don Rafael Rosellas, por un importe de trescientas setenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, que se harán efectivas en la siguiente forma: doscientas cincuenta mil novecientas veintisiete pesetas con cuarenta céntimos, con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto, epígrafe cuatrocientos diez del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y cuatro y el resto con aplicación al capítulo octavo, artículo segundo, apartado ocho, epígrafe cuatrocientos veintisiete del Presupuesto Ordinario refundido de mil novecientos setenta y cinco.-- Las obras se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el proyecto y pliego de condiciones. - Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Excelentísimo Ayuntamiento.

VIVIENDA  
MEDICO



Declarar válido el concurso celebrado para la adquisición de dos jeeps-furgón, todo terreno, con destino al Servicio de Incendios y adjudicar dicho suministro, en las condiciones establecidas en su oferta y pliego de condiciones, a la firma "Enrique Españaque, Sociedad Anónima" por un total importe de ochocientas mil pesetas.= Dicho gasto se hará efectivo con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, epígrafe dos del Presupuesto Extraordinario número cincuenta y seis, una vez debidamente autorizado. Se faculta a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado ór el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

JEEPS-FURGON

Aceptar de "Inmobiliaria Salluvia Sociedad Anónima" la cesión gratuita de una porción de terreno de mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, que pasa a viales, para formar parte de la calle de Requeté Navarro de esta Ciudad, de acuerdo con el Plan Parcial del Polígono cuarenta y dos, que linda: Norte y Sur, con calle en formación denominada de Requeté Navarro y al Este y Oeste, con resto de la finca de donde procede; todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley del Suelo de diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, modificada en dos de mayo último y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley. Todos los gastos que lleve consigo esta cesión, fiscales, notariales, incluso Plus Valía, si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de la correspondiente escritura y de cuantos documentos sean necesarios para la debida efectividad de este acuerdo.

ACEPTACION DE TERRENO

Fijar en avenencia en la cantidad de veinticinco mil seiscientas cincuenta pesetas la indemnización que corresponde percibir a don Gregorio Litago, como arrendatario de una finca propiedad de D. Francisco Navarro Planas, en término de Miraflores, de esta Ciudad, con motivo de los daños causados

INDEMNIZACION POR DAÑOS



en quinientos setenta metros cuadrados, de plantas ornamentales, al instalar la tubería del colector Sudeste de la Ciudad. Dicha suma se hará efectiva con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto especial de Urbanismo del año actual.

Aceptar de "Inmobiliaria Nuevo Aragón, Sociedad Anónima" la cesión gratuita de un terreno de seiscientos sesenta y dos metros con setenta y dos decímetros cuadrados, destinado a una dotación social, en calle de Santa Orosia, de esta Ciudad,, que linda: Norte, con Bloque número tres de la Ordenación de manzana; Sur, calle de Santa Orosia; Este, calle sin nombre y Oeste, bloque número cuatro; todo ello sin perjuicio de la obligación de cesión gratuita de los terrenos que pasan a constituir viales en la indicada Ordenación de manzana. Se señala la cantidad de un millón quinientas mil pesetas como aportación de la citada Inmobiliaria en la construcción de una Guardería infantil sobre el terreno que se cede, de conformidad con lo previsto en la Memoria del Proyecto de Ordenación de Manzana, delimitada por la calle de Santa Orosia y adyacentes, aprobado por el Ministerio de la Vivienda, en fecha veintiseis de junio de mil novecientos setenta y tres.- Dicha suma será ingresada por la entidad interesada, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la notificación de este acuerdo.- Todos los gastos que lleve consigo esta cesión, fiscales, notariales, incluso Plus Valía, si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de la correspondiente escritura pública y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.- Se aprueba el proyecto de construcción de la citada Guardería Infantil, en calle de Santa Orosia, de esta Ciudad, que redactado por la Dirección de Arquitectura Municipal se valora en siete millones doscientas treinta y tres mil noventa y dos pesetas con treinta y dos céntimos.- El Concejal señor Martínez Martínez dijo que, como Delegado de Guarderías, quería hacer constar la satisfacción que produce a la Delegación la aprobación de este expediente, no en sentido triunfalista aunque se hace todo lo que se puede, no es todavía sufi-

TERRENO EN  
C/ SANTA OROSIA



ciente. Espero que para el año mil novecientos setenta y seis podamos tener el dinero suficiente para iniciar las obras de esta Guardería, en uno de los sectores más necesitados de ellas, donde puede ejercer una gran función. El señor Alcalde dijo que se unía a los sentimientos del señor Martínez Martínez y que cree podermos al año que viene tener otra Guardería más, o incluso dos, ya que este asunto va muy bien enfocado.=

Rechazar la hoja de aprecio formulada por don Pedro Navarro Barcelona, correspondiente a la indemnización por expropiación de sus derechos arrendaticios del piso que ocupa en la finca número cincuenta de la calle Barcelona, de esta Ciudad, y que asciende a la cantidad de trescientas mil pesetas.= Se aprueba la hoja de aprecio fundada de la indemnización que le corresponde percibir al señor Navarro por la expropiación anteriormente indicada, extendida por el Servicio de Técnica Fiscal de la Dirección de Arquitectura de este Ayuntamiento, en la que se asigna la cantidad de treinta y ocho mil ochocientas cincuenta pesetas y se dará al interesado traslado de la misma, mediante la entrega de un ejemplar requiriéndole para que, en el plazo de diez días siguientes al en que reciba dicha valoración manifieste si la acepta plenamente o la rechaza, advirtiéndole que en este último caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración.- Para el caso de que se rechace la valoración resultante de la hoja de aprecio municipal, se remitirá el expediente, con todas las actuaciones que se le unan y produzcan dentro de fecha oportuna, al Jurado Provincial de Expropiación, a los efectos previstos en el artículo treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, designándose a Don Antonio de Pedro Labanda, Arquitecto Municipal para que en caso de que haya lugar a la remisión acordada, desempeñe el cargo de Vocal Técnico del antedicho Jurado en las reuniones del mismo para resolver el presente expediente.

Rechazar la hoja de aprecio formulada por don Carlos Moreno Lamarca, correspondiente a la indemnización que le corresponde percibir por expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupa en la finca número cincuenta de la

BARCELONA, 50

IDEM



calle Barcelona, de esta Ciudad, que asciende a doscientas mil pesetas. = Se apreuba la hoja de aprecio fundada de la indemnización que le corresponde percibir a dicho señor por el concepto indicado en el apartado anterior, extendida por el Servicio de Técnica Fiscal de este Ayuntamiento, en la que se -- asigna la cantidad de sesenta y un mil quinientas treinta pesetas y se dará traslado de la misma al interesado, en la que se asigna la cantidad de sesenta y un mil quinientas treinta pesetas y se dará traslado al interesado, mediante la entrega de un ejemplar, requiriéndole para que en el plazo de diez == días siguientes al en que reciba dicha valoración manifieste si la acepta lisa y llanamente, o la rechaza, advirtiéndole -- que en este último caso, tendrá derecho a hacer las alegacio-- nes que estime pertinentes, emplenado los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración. Para el caso de que se rechace la valoración resultante de la hoja de aprecio municipal, se remitirá el expediente, con todas las actuaciones que se le unan y produzcan, dentro de fecha oportuna, al Jurado Provincial de Expropiación, a los efectos previstos en el artículo treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, designándose para el caso de que haya lugar a la remisión acordada, a don Antonio de Pedro Labanda, Arquitecto Municipal, para que desempeñe el cargo de Vocal técnico del antedicho Jurado en las reuniones del mismo para resolver el presente expediente.

Dar por terminada, sin resultado, la fase de ave-- nencia que, por precepto del artículo veinticuatro de la vigen-- ANSELMO CLAVE  
37  
te Ley de Expropiación Forzosa se ha dado en el expediente de indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios del local de negocio que ocupa en la casa número treinta y siete de la Avenida de Anselmo Clavé, de esta Ciudad, "Pradera - Hermanos, Sociedad Anónima".- Se requerirá a los interesados para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y al objeto de fijar el justiprecio de la indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios indicados en el apartado anterior, presente en escrito dirigido al ilustrísimo señor Alcalde, dentro de los veinte días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo, hoja de aprecio en la que se con

cretan los valores en que estima dichos derechos, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes en apoyo de su valoración, que habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

BARCELONA, 50

Rechazar la hoja de aprecio formulada por don Jesús Angós Benito, correspondiente a indemnización por expropiación de sus derechos arrendaticios del piso que ocupa en la finca número cincuenta de la calle de Barcelona, de esta Ciudad y que asciende a quinientas mil pesetas.- Se aprueba la hoja de aprecio fundada de la indemnización que le corresponde percibir a dicho señor por el concepto indicado, extendida -- por el Servicio de Técnica Fiscal de la Dirección de Arquitectura de este Ayuntamiento, en la que se asigna la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesetas y se dará al interesado traslado de la misma mediante la entrega de un ejemplar, requiriéndole para que en el plazo de los diez días siguientes al en que reciba dicha valoración manifieste si la acepta lisa y llanamente o la rechaza advirtiéndole que, en este último caso, tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración. Para el caso de que se rechace la valoración resultante de la hoja de aprecio municipal, se remitirá el expediente, con todas las actuaciones que se le unan y produzcan, dentro de fecha oportuna, al Jurado Provincial de Expropiación, a los efectos previstos en el artículo treinta y uno de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, designándose, para el caso de que haya lugar a la remisión acordada a don Antonio de Pedro Labanda, Arquitecto Municipal, para que desempeñe el cargo de Vocal Técnico del antedicho Jurado en las reuniones del mismo para resolver el presente expediente.

Adquirir por expropiación de doña Carmen, doña María del Pilar y don Mario Galindo Soria, una superficie de terreno de seis metros con ochenta decímetros cuadrados que, excediendo del eje de la calle, pasa a viales, procedente de la finca número doce, de la calle del Refugio, de esta Ciudad, que linda: Norte y Oeste, con calle del Refugio; al Sur, con resto de la finca de que se segrega y al Este, con finca

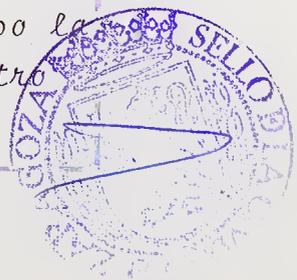
REFUGIO, 12



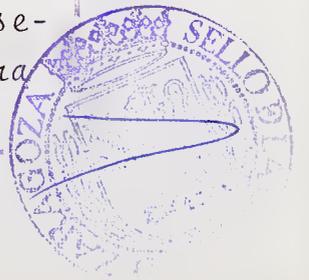
mero catorce de la calle del Refugio.- El importe de dicha expropiación, así como el de las construcciones existentes sobre el indicado terreno y sobre el que se cede gratuitamente, también para vía pública, procedente de la misma finca, y que en aplicación de las valoraciones fijadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en resolución de veintiuno de octubre pasado, asciende en total a ciento sesenta mil dos pesetas con cincuenta céntimos, que se satisfarán con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto Especial de Urbanismo del año actual.- Asimismo, se acepta de los indicados señores la cesión gratuita de una superficie de terreno que pasa a viales, de treinta metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, procedente de la misma finca, y que linda: Norte, con finca número catorce de la calle del Refugio; Sur, con resto de la finca de que se segrega; Este, finca número catorce de la calle del Refugio y Oeste, con calle del Refugio; todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo sesenta y siete de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en dicha Ley. Todos los gastos que lleven consigo la expropiación y cesión de que se trata, fiscales, notariales, incluso Plus Valía, si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la debida efectividad de este acuerdo.

Cancelar el aval bancario prestado por don Mariano Terén Martínez, del Banco Hispano Americano, por importe de cuatrocientas veintiocho mil ochocientas veinticinco pesetas con ochenta y ocho céntimos, para responder de las obras de urbanización del sector denominado de la Verónica, Don Jaime Zabala y Pedro Joaquín Soler, en la parte que le correspondía, como beneficiario de dicho Plan de Urbanización, por cuanto se han cumplido, las obligaciones que amparaba dicho aval, todo ello sin perjuicio de que por el interesado se lleve a cabo la liquidación del impuesto de Derechos Reales y cualquier otro que pueda corresponderle.

CANCELACION  
AVAL



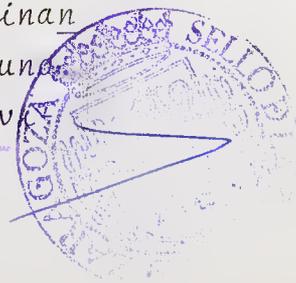
Declarar válido el concurso celebrado para la adquisición y alquiler de diversos equipos de Proceso de Datos, con destino a la mecanización del Padrón Municipal de Habitantes y adjudicar el mismo a la firma "Sperry Ran Española, Sociedad Anónima", por los siguientes importes referidos a los conceptos del tipo de licitación, establecido en la convocatoria del concurso: a) Elementos en compra: cinco millones -- quinientas setenta y nueve mil trescientas cincuenta y siete pesetas.- Total.- b). Elementos en alquiler: seis millones -- trescientas cuarenta y siete mil ochenta y ocho pesetas anuales (quinientas veintiocho mil novecientas veinticuatro pesetas mensuales, de las que corresponden, cuatrocientas treinta y nueve mil setenta y cuatro pesetas a tarifa de alquiler -- y ochenta y nueve mil ochocientas cincuenta pesetas a canon mensual de mantenimiento.). c) Conservación y mantenimiento de los elementos en compra.- doscientas cuarenta y nueve mil seiscientas treinta y seis pesetas anuales (veinte mil ochocientas tres pesetas mensuales).- Los equipos a suministrar serán los establecidos en el Pliego de condiciones y oferta del adjudicatario y en las condiciones descritas.- El gasto resultante de la adjudicación se satisfará en la siguiente forma: en cuanto el importe de los elementos en compra, cinco millones quinientas setenta y nueve mil trescientas cincuenta y siete pesetas, mediante su inclusión en el expediente de Habilidadación y Suplemento de Crédito en trámite. El alquiler anual de los restantes equipos: seis millones trescientas cuarenta y siete mil ochenta y ocho pesetas y la conservación y mantenimiento de -- los elementos en compra: doscientas cuarenta y nueve mil seiscientas treinta y seis pesetas anuales, mediante su inclusión en el Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y seis, sin que se pueda disponer de cantidad alguna hasta tanto los citados expedientes de Habilidadación y Suplemento de Crédito y Presupuesto Ordinario sean debidamente autorizados.- En los -- Presupuestos de años sucesivos se efectuarán las oportunas consignaciones para atender el gasto derivado del alquiler de == equipos y mantenimiento de los adquiridos. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la debida efectividad de este acuerdo.



Decretar la caducidad de la cesión en uso, acordada en sesión plenaria de trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a favor del Club de Tiro de Pichón, de un terreno propiedad municipal de cero, dos mil seiscientas cuarenta hectáreas, sito entre los números cincuenta y cincuenta y dos de la calle de La Almozara y la entrada a las instalaciones deportivas de dicha entidad, por estar afectado en el proyecto de construcción de jardines del Barrio de la Química, cuyas obras están próximas a ser adjudicadas mediante subasta.- Esta caducidad tendrá efectos a partir de primero de enero de mil novecientos setenta y seis.- Se trasladará este acuerdo al actual cesionario, advirtiéndole expresamente, que según las cláusulas que rigen la cesión cuya caducidad se decreta, en la mencionada fecha deberá encontrarse el terreno totalmente desalojado y en perfectas condiciones de limpieza y uso, de forma que sea posible su inmediata utilización, sin que por ello asista al Club de Tiro de Pichón derecho a indemnización de ninguna clase.

CADUCIDAD DE  
CESION

Declarar justificada la excepción licitatoria para contratar por concierto directo las obras correspondientes a la realización del proyecto de instalación de servicios y pavimentación de calzadas y aceras laterales en plaza del Barrio de Movera, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones treinta y nueve mil ciento treinta y tres pesetas con noventa y cuatro céntimos.- Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para proceder a la solicitud de ofertas a diversos contratistas y adjudicación de las obras a la más ventajosa para sus intereses municipales, así como para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo y formalización del contrato.- El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con cargo al Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno, capítulo sexto, artículo primero, epígrafe número cinco, una vez debidamente autorizado.- Por las dependencias autorizadas se procederá a la aplicación de contribuciones especiales según los términos en que resulte aprobada la Ordenanza Fiscal redactada para esta obra y las demás financiadas con el Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno. Se trasladará este acuerdo a la Comisión Provincial de Serv

OBRAS EN Bº  
MOVERA

cios Técnicos, ya que el proyecto de referencia se ejecuta con aplicación en parte, a la subvención de Planes Provinciales.= Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Excelentísimo Ayuntamiento.

Declarar justificada la excepción licitatoria para contratar por concierto directo las obras correspondientes al proyecto de "Pavimentación del Sector Alto del Barrio de San José", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones novecientas setenta y dos mil doscientas noventa y cinco pesetas con veinticinco céntimos.- Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para que proceda a la solicitud de ofertas a diversos contratistas y adjudicación de las obras a la más ventajosa para los intereses municipales, así como para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo y formalización del contrato. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con cargo al Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno, capítulo sexto, artículo primero, epígrafe número tres, una vez sea debidamente autorizado.- Por las dependencias autorizadas se procederá a la aplicación de contribuciones especiales, según oos términos en que resulte aprobada la Ordenanza Fiscal redactada para esta obra y las demás financiadas en el Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno.- Se trasladará este acuerdo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, ya que el proyecto de referencia se ejecuta con aplicación, en parte, a la subvención de Planes Provinciales. - Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Declarar justificada la excepción licitatoria para contratar por concierto directo las obras correspondientes al proyecto de "Pavimentación de las calles Misiones, Ermita, Vía (entre calles de Misiones y Vía de la Hispanidad) y Maestre Ra

PAVIMENTACION  
B° SAN JOSE

PAVIMENTACION  
B° CASABLANCA



cional del Barrio de Casablanca), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y ocho mil == quinientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para proceder a la solicitud de ofertas a diversos contratistas y adjudicar las -- obras a la más ventajosa para los intereses municipales, así como para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo y formalización del contrato. El -- gasto resultante de la adjudicación se satisfará con aplica-- ción al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe cuatro del Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno, una vez sea debidamente autorizado.- Por las dependencias autorizadas se procederá a la aplicación de contribuciones especiales, según los términos en que resulte aprobada la Ordenanza Fiscal re-- dactada para esta obra y las demás financiadas con el Presu-- puesto Extraordinario número sesenta y uno. Se trasladará es-- te acuerdo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, ya que el proyecto de referencia se ejecuta con aplicación, en -- parte, a la subvención de Planes Provinciales.- Este acuerdo -- fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asistena esta sesión, que constituyen más de los dos ter-- cios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que -- forman este Ayuntamiento.

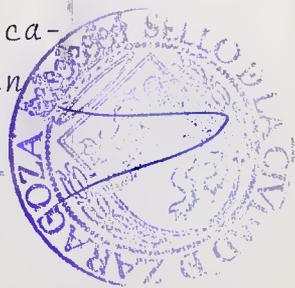
Declarar justificada la excepción licitatoria para PAVIMENTACION contratar por concierto directo las obras correspondientes al B° MONZALBARB, "Proyecto de pavimentación del Barrio de Monzalbarba", cuyo -- presupuesto asciende a la cantidad de quince millones seiscien-- tas veintiseis mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con veinticuatro céntimos. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcal-- de para proccder a la solicitud de ofertas a diversos contra-- tistas y adjudicación de las obras a la más ventajosa para los intereses municipales, así como para la firma de cuanta docu-- mentación precisare la debida efectividad de este acuerdo y formalización del contrato. El gasto resultante de la adjudica-- ción se satisfará con aplicación al Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno, capítulo sexto, artículo primero, epígrafe dos, una vez sea debidamente autorizado.- Por las dependencias



cias autorizadas se procederá a la aplicación de contribuciones especiales, según los términos en que resulte aprobada la Ordenanza Fiscal redactada para esta obra y las demás financiadas con el Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno. Se trasladará este acuerdo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, ya que el proyecto de referencia se ejecuta con aplicación, en parte, a la subvención de Planes Provinciales. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Declarar justificada la excepción licitatoria para contratar por concierto directo las obras correspondientes al proyecto de "Pavimentación del Barrio Venta del Olivar", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones seiscientas veintisiete mil cuatrocientas una pesetas con setenta céntimos. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para proceder a la solicitud de ofertas a diversos contratistas y adjudicación de las obras a la más ventajosa para los intereses municipales, así como para la firma de cutna documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo y normalización -- del contrato. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con aplicación al Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno, capítulo sexto, artículo primero, epígrafe siete una vez sea debidamente autorizado.- Por las dependencias autorizadas se procederá a la aplicación de contribuciones especiales según los términos en que resulte aprobada la Ordenanza Fiscal redactada para esta obra y las demás financiadas con el Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno. Se trasladará este acuerdo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, ya que el proyecto de referencia se ejecuta con aplicación, en parte, a la subvención de Planes Provinciales. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

PAVIMENTACION  
BARRIO VENTA  
DEL OLIVAR



Declarar justificada la excepción licitatoria para contratar por concierto directo las obras correspondientes a la ejecución del proyecto de "Pavimentación asfáltica del Barrio de Oliver", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doce millones quinientas noventa y cinco mil setecientas cuarenta y tres pesetas con tres céntimos. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para que proceda a la solicitud de ofertas a diversos contratistas y adjudicación de las obras a la más ventajosa para los intereses municipales, así como para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo y formalización del contrato. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epígrafe uno del Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno, una vez sea debidamente autorizado. - Por las dependencias autorizadas se procederá a la aplicación de contribuciones especiales, según los términos en que resulte aprobada la Ordenanza Fiscal redactada para esta obra, y las demás financiadas con el Presupuesto Extraordinario número sesenta y uno. Se trasladará este acuerdo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, ya que el proyecto de referencia se ejecuta con aplicación, en parte, a la subvención de Planes Provinciales. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

PAVIMENTACION  
B° OLIVER

Declarar justificada la excepción licitatoria para contratar por concierto directo las obras correspondientes al "Proyecto de Pavimentación de diversas calles, en el Barrio de Miralbueno; entre camino de Vista-Bella y Camino del Pilon", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de siete millones veinticuatro mil novecientas setenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para que proceda a la solicitud de ofertas a diversos contratistas, y adjudicación de las obras a la más ventajosa para los intereses municipales, así como para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo y formalización del contrato. El gasto resultante de la adjudicación

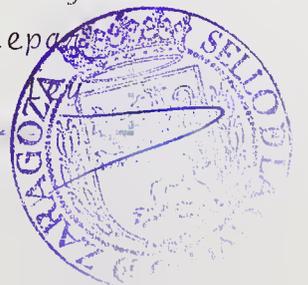
PAVIMENTACION  
B° MONZALBARB



satisfará con aplicaci3n al Presupuesto extraordinario n3mero sesenta y uno, capítulo sexto, artículo primero, epígrafe == seis, una vez debidamente autorizado.- Por las dependencias autorizadas se procederá a la aplicaci3n de contribuciones especiales seg3n los t3rminos en que resulte aprobada la Ordenanza Fiscal redactada para esta obra y las demás financiadas con el Presupuesto Extraordinario n3mero sesenta y uno. Se == trasladará este acuerdo a la Comisi3n Provincial de Servicios T3cnicos, ya que el proyecto de referencia se ejecuta con aplicaci3n, en parte, a la subvenci3n de Planes Provinciales. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesi3n, que constituyen mäs de los dos tercios del n3mero de miembros de hecho de esta Corporaci3n y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Requerir a "Ebro Urbana, Sociedad An3nima" para == que proceda a la cesi3n gratuita de mil setenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados de terreno que pasa a viales, de acuerdo con la Actuaci3n Aislada en terrenos ubicados en la Avenida de Cataluña n3mero doscientos diez y nueve al doscientos veintisiete de esta Ciudad, parobada por el Ayuntamiento Pleno, en fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, y que linda: Norte, viviendas n3meros doscientos veintisiete-doscientos veintinueve de la Avenida de Cataluña; Sur y Este, Avenida de Cataluña y Oeste, finca n3mero doscientos == veinticinco de la Avenida de Cataluña; todo ello conforme determina el artículo sesenta y siete de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley.- En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificaci3n de este acuerdo, deberá aportar en la Secci3n de Propiedades título acreditativo de la propiedad de los terrenos objeto del requerimiento y transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentaci3n, y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupaci3n de los mismos, levantándose la correspondiente acta. La cesi3n de viales que se requiere en este acuerdo, se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparaci3n de los terrenos, conforme a lo prevenido en la

TERRENOS EN  
AVDA. CATALUN.



del Suelo.- Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para fijar los plazos y firmar cuantos documentos sean necesarios para la debida efectividad de este acuerdo.- Se expondrá al público - este acuerdo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante quince días, para general conocimiento del mismo, a efectos de lo determinado en el artículo ciento veintiuno de la Ley del Suelo.

Aprobar la actuación del Presupuesto del Proyecto de las obras de reparación de la Casa del Médico del Barrio de Casetas y pliegos de condiciones para la convocatoria de la pertinente subasta, con un tipo de licitación en baja, igual al presupuesto actualizado, de cuatrocientas cuatro mil setecientas diez y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos. Se expondrá al público el pliego de condiciones, para posibles relaciones sobre el contenido de dichos pliegos, por plazo de ocho días.- Se publicará la licitación de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales' El gasto resultante de la adjudicación se satisfará en cuanto a trescientas siete mil seiscientas sesenta y dos pesetas con setenta y dos céntimos con cargo a la Habilitación de Crédito tramitada en el superavit resultante de la liquidación del Presupuesto Ordinario refundido del año mil novecientos setenta y cuatro y el resto de noventa y siete mil cincuenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos, mediante su inclusión en el expediente de Habilitaciones y Suplemento de Crédito que se tramita para su abono en el momento en que este último expediente ya ha sido debidamente aprobado. Se autoriza al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de este acuerdo, que fué aprobado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Iniciar el expediente de deslinde del Monte denominado "Vales de María", sito en María de Huerva, en el cual tiene inscrito este Ayuntamiento a su favor una superficie de

CASA MEDICO E  
CASETAS

DESLINDE DE  
MONTE



tres mil cuatrocientas cincuenta y siete hectáreas, de modo - que queden delimitadas las propiedades municipales radicantes en el mismo y proceder a su amojonamiento y así quede aclarada provisionalmente la posesión de hecho de las distintas parcelas municipales allí ubicadas; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto por los artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y siete del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Quedar enterado de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza por la Compañía Mercantil "Hijos de José Bellido, Sociedad Anónima" contra este Ayuntamiento, sobre acuerdos de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia referentes a denegación de abono de facturas por reparación de báscula. El fallo es desfavorable a los intereses municipales, declarándose la obligación del Ayuntamiento de Zaragoza de abono de facturas por reparación de báscula.- El fallo es desfavorable a los intereses municipales, declarándose la obligación del Ayuntamiento de Zaragoza de abonar a la parte actora un total de doscientas treinta y siete mil diez y nueve pesetas, de las que doscientas veintiun mil ciento veintitres, corresponden al principal y quince mil ochocientos noventa y seis a los intereses. Conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del artículo seiscientos sesenta y uno de la Ley de Régimen Local y con el fin de dar cumplimiento a la sentencia citada, se suplementará en la forma reglamentaria la partida quinientos cincuenta, artículo segundo, capítulo séptimo del vigente Presupuesto en una cuantía de doscientas treinta y siete mil diez y nueve pesetas.- Se remitirá copia de la sentencia al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a través de Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

Ordenar que se proceda a encargar a la firma Jesús Poza Santaolalla al suministro de botas especiales al Cuerpo de Bomberos, al precio de mil trescientas cincuenta pesetas, par, remitiendo a continuación la factura a Intervención de Fondos para su abono en los términos establecidos y como ampliación del concurso celebrado para contratar el suministro de prendas durante este año, en el que se estableció la prev

REPARACION DE  
BASCULA

SUMINISTRO DE  
CALZADO



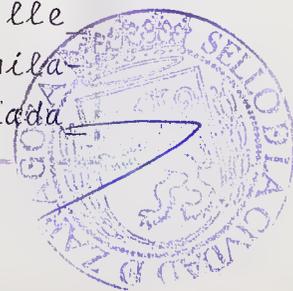
sión de contraer el gasto por la totalidad de las consignaciones existentes, con independencia de la cantidad rematada.

Sobre los dictámenes presentados por la Comisión de Gobernación recayeron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

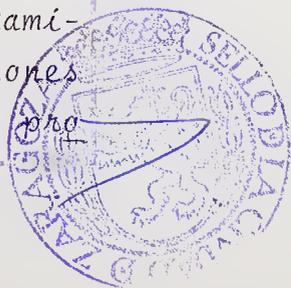
Aprobar la Ordenanza Municipal para combatir la contaminación atmosférica en el término municipal de Zaragoza, con la corrección de aquellos errores mecanográficos que han sido observados por el Instituto Municipal de Higiene y Teniente de Alcalde-Delegado de Sanidad, según sus informes, de fechas catorce de julio y seis de noviembre de este año; todo ello, en uso de las facultades reconocidas en el Decreto de diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, Ley de veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos sobre contaminación atmosférica y en especial las contenidas en el artículo ciento ocho de la Ley de Régimen Local.- Se expondrá al público durante treinta días, plazo especial, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que pueda ser objeto de reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y adiciones que pudiesen llevarse a efecto en su caso, con carácter previo a la aprobación definitiva, se remitirá a informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve, dos, de la Ley de veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos. A la vista de dicho informe se resolverá en consecuencia y con arreglo al procedimiento señalado en el artículo ciento nueve de la Ley de Régimen Local. El Concejal señor Martínez Candial hizo uso de la palabra y leyó: " ORDENANZA MUNICIPAL PARA COMBATIR LA CONTAMINACION ATMOSFERICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA. La degradación del medio ambiente constituye, sin duda alguna, uno de los problemas capitales que la Humanidad tiene planteados en esta segunda mitad del siglo, problema cuya gravedad no es preciso ponderar. La explotación intensiva de los recursos naturales, el desarrollo tecnológico, la industrialización y el lógico proceso de urbanización de grandes áreas territoriales son fenómenos que, incontrolados, han llegado a amenazar en determinadas regiones la capacidad asimiladora y regeneradora de la Naturaleza y que de no ser adecuada

GOBERNACION  
=====

CONTAMINACION  
ATMOSFERICA



mente planificados, puedan abocar a una perturbación irreversible del equilibrio ecológico general, cuyas consecuencias no son fácilmente previsibles. === El aire es un elemento indispensable para la vida y, por tanto, su utilización debe estar sujeta a unas normas que eviten el deterioro de su calidad por abuso o uso indebido del mismo, de tal modo que se preserve su pureza dentro de unos límites que no perturben el normal desarrollo de los seres vivos sobre la tierra ni atente contra el patrimonio natural y artístico de la Humanidad, que esta generación tiene el deber de proteger para legar un mundo limpio y habitable a las generaciones futuras.- El aire, por otra parte, es un bien común limitado y, por tanto, su utilización o disfrute deberá supeditarse a los superiores intereses de la comunidad frente a los intereses individuales. === La Ciudad de Zaragoza no es ajena a estos problemas, aunque es preciso reconocer que las condiciones atmosféricas son, en general, positivas para los problemas de la contaminación. El tan vilipendiado "cierzo" es un agente positivo de primera categoría. === No obstante y con el fin de mejorar la calidad del ambiente atmosférico y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo noveno de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos del Protección del Ambiente Atmosférico, en el artículo diez y seis del Decreto tres mil veinticinco de nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos sobre Limitación de la Contaminación Atmosférica producida por vehículos automóviles y en el artículo segundo, apartado D del Decreto ochocientos treinta y tres de seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ha sido redactada por la Dirección de Servicios Industriales la Ordenanza Municipal para combatir la Contaminación Atmosférica en el Término Municipal de Zaragoza. == Como su propio nombre indica, se trata de evitar la tendencia al alza del índice de contaminación, cuyo origen en la Ciudad podemos considerar es el siguiente: Del cincuenta al sesenta por ciento: calefacciones domésticas. === Del treinta al cincuenta por ciento: vehículos automóviles. === Del veinte al treinta por ciento: Industrias. === El problema de la contaminación atmosférica tiene dos vertientes: la de las inmisiones (calidad del aire) y la de las emisiones de contaminantes



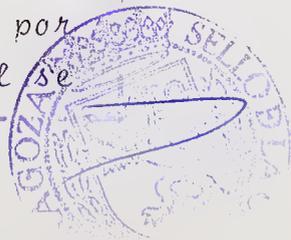
cedent4s del ejercicio de ciertas actividades.=== Dentro de la primera vertiente antes citada, la Ordenanza establece los niveles de inmisión o normas de calidad de aire; asimismo, se contempla el aspecto de las emisiones, fijando los niveles máximos tolerables para las principales actividades contaminadoras de la atmósfera, que los titulares de los focos emisores están obligados a respetar.=== En este sentido, el titular de actividades contaminadoras debe tomar plena conciencia de que la reducción de las emisiones a la atmósfera por el funcionamiento de las mismas, es un capítulo de sus costes de producción o gastos de mantenimiento con el que siempre debe contar. Dada la complejidad del problema de la contaminación atmosférica y sus implicaciones técnicas, económicas y sociales, debe plantearse la lucha contra la contaminación, teniendo en cuenta las posibilidades técnicas de la depuración de las emisiones de sustancias contaminantes, de acuerdo con los conocimientos tecnológicos del momento, procurando que los costes sociales sean mínimos, de forma que dicha limitación a la contaminación, no sea incompatible con el crecimiento económico de la Ciudad, crecimiento que es esencial para la solución de sus problemas humanos.=== La Ordenanza consta de cinco capítulos, que comprenden sesenta y ocho artículos y dos disposiciones transitorias y seis anexos.=== En ella se contempla toda la problemática del tema, estableciendo, como ya se ha señalado los niveles máximos tolerables de inmisión y de emisión, así como un Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadores de la Atmósfera, subdividido en grupos. ===Se señala el régimen de vigilancia e inspección de las Actividades ya existentes y el trámite para la concesión de licencias a las que en el futuro se puedan instalar.=== Se determinan las condiciones para que un lugar o área territorial pueda ser declarada zona de atmósfera contaminada y en situación de emergencia, así como la tramitación de su correspondiente expediente.=== Se especifica la procedencia de las emisiones, y la forma de paliar las mismas.=== Con relación a los vehículos automóviles, se matizan los máximos valores admisibles de productos contaminantes contenidos en los humos por ellos evacuados y forma de realizar las correspondientes valoraciones, así como aparatos a em

CONTMINACION  
ATMOSFERICA

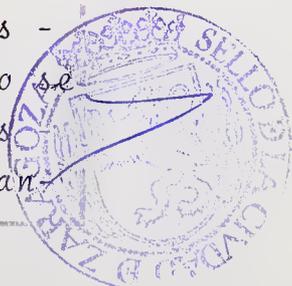


plear y tiempos necesarios para que la medición sea efectiva. = En los anexos se dan en cifras las concentraciones, tanto de referencia como de contraste, las condiciones de presión y temperatura, dentro de las que deben realizarse las valoraciones. Indices máximos permitidos de concentraciones, promedio en diferentes períodos de tiempo, según el grado de emergencia desde treinta minutos, dos horas, un día, un mes y un año, con sus correspondientes tablas y especificaciones de cada elemento contaminante. == Relación de los principales contaminantes de la atmósfera agrupados con las denominaciones de Contaminantes principales (anhídrido sulfuroso, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, hidrocarburos, polvos y humos) contaminantes especiales (derivados del azufre, del nitrógeno, alógenos y sus derivados, compuestos orgánicos, partículas sólidas y aerosoles). == En otro orden, se detallan las posibles infracciones y desobediencias a la autoridad municipal y como consecuencia las sanciones y multas aplicables en cada caso. == Con el fin de dar a estas Ordenanzas la máxima operatividad y tal como se indica en sus artículos nueve y doce en un futuro y respondiendo a las necesidades que la experiencia aconseje, las innovaciones técnicas permitan y las nuevas Reglamentaciones que desarrollen la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico señalen, se podrán modificar en los aspectos en que queden == afectadas. == Hay que hacer constar que este Excelentísimo Ayuntamiento consciente del problema de la contaminación atmosférica y de su responsabilidad, con la aprobación, si procede, de estas Ordenanzas, ha cumplimentado lo ordenado por el artículo segundo, apartado D del Decreto de seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco. == Por último, cabe señalar que la aprobación de estas Ordenanzas tiene gran importancia para la Ciudad, pero lo verdaderamente necesario es su inmediata aplicación, para lo cual este Excelentísimo Ayuntamiento ya ha == creado, desde septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, la Red de Estaciones Fijas de toma de muestras, que en la actualidad se está ampliando a todo el término municipal y que permite conocer el actual estado de calidad del ambiente atmosférico, mediante el análisis de las muestras tomadas, por el Instituto Municipal de Higiene. == Dicha Red Municipal se

CONTMINACION  
ATMOSFERICA



en la Red Nacional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica, anunciada en el capítulo segundo, artículo sexto del mencionado Decreto de seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.=== En resumen, la lucha contra la contaminación atmosférica, que es el objetivo que persigue esta Ordenanza, presenta dos vertientes esenciales, constituida la una por la defensa de la calidad del aire, a través de la exigencia de los correspondientes niveles de inmisión y la otra, por el establecimiento de unos límites máximos de emisión de contaminantes en los focos emisores. Esta perspectiva técnica, sin embargo, no debe hacer olvidar el núcleo esencial de la política del medio ambiente, cuya protección, no es ni debe hacerse incompatible con el crecimiento económico de la Ciudad, crecimiento que, insistimos, consideramos esencial para la solución de sus problemas humanos.===Quiero agradecer a todos su colaboración: a los compañeros de Corporación, a Servicios Industriales y especialmente a su personal.=== Hace muy poco tiempo, se aprobó la Ordenanza de Limpieza y Recogida de Basuras, y hoy aprobamos la de Contaminación Atmosférica. Entiendo que una nueva Ordenanza sobre aguas residuales y sobre ruidos, completaría y daría, no una solución perfecta, pero sí viable a ese problema, que a todos nos preocupa.- En fin, esto es un resumen, que he considerado necesario a efectos de información y que estamos dispuestos a ampliar a los medios de difusión.=== A continuación, hizo uso de la palabra el Teniente de Alcalde señor Matich, que dijo quería ratificarse y congratularse, a la vez, con la aprobación de estas Ordenanzas, lo mismo, como ciudadano, que como Delegado de Sanidad Municipal y del Instituto de Higiene.- Ahora bien, quiero aprovechar la ocasión para reclamar que todos los gastos y costos que en este sentido haya tenido el Ayuntamiento hasta ahora, han sido útiles y pido a la Sección de Hacienda que los que pueda haber los considere con cariño. porque todo va a ir en beneficio de la salud pública y social.=== El Concejal señor Pemán se adhiere a la opinión del señor Matich, ya que considera es una Ordenanza de muchísima trascendencia, sobre todo cuando se relaciona con determinados agentes contaminantes, que todos producimos con los automóviles; querría subrayar la importan-

CONTMINACION  
ATMOSFERICA

cia que tiene que todos cuidemos de que la combustión de los coches sea completa, para eliminar la menor cantidad posible de monóxido de carbono.= Es de gran importancia y requiere la colaboración de todos y cada uno de los ciudadanos.=== Finalmente, el señor Alcalde dijo que quería cerrar el debate, tanto como Alcalde-Presidente como sanitario.= Durante siete años llevé las cosas sanitarias de esta Ciudad, antes de ser Alcalde, a nivel municipal; la lucha ha sido constante, desde el Instituto Municipal de Higiene, al que procuré llevar durante mi gestión al sitio que le correspondía y está consiguiendo -- por su propio derecho y para bien y mejora de las cuestiones relativas a la sanidad en la Ciudad.=== Como Alcalde, he hecho en esta materia lo que ha estado en mis manos, tratando de colocar no sólo al Instituto Municipal de Higiene, sino a nuestros SErvicios Técnicos, en condiciones de afrontar algo que en Zaragoza no existía.- Tengo la inmensa satisfacción hoy de decir al frente de la Corporación que presido, que tenemos un Instituto Nacional de Higiene en unas condiciones que Zaragoza no tenía, y que Skrvicios Industriales se halla en estos momentos en unas condiciones para hacer frente a ésto como no tiene ningún Departamento de Industria en la situación actual. Enton CONTAMINACION  
 ces, ésto debe servir de satisfacción al Ayuntamiento, que por ATMOSFERICA  
 otra parte, no debe contentarse con los laureles obtenidos, sino que ésto obliga a que tanto el Instituto, como los Servicios Industriales al año que viene tengan que ser dotados de una serie de cosas que puedan hacer posible el desarrollo a un nivel más alto de esta Ordenanza de Contaminación. No basta -- con aprobarla y tener una inquietud determinada respecto a este problema.- Hay medios para luchar contra ello y si algunos existen en Zaragoza son Municipales.- Si no mantenemos estos medios, no sólo como están, sino mejorándolos, no habremos hecho nada, aunque hayamos creado esta Ordenanza.- Dejo ésto en el buen sentir y obrar de los compañeros de la Corporación, para que en la manera en que se pueda al confeccionar los Presupuestos del año que viene, al afrontar las necesidades correspondientes, en materia sanitaria, en el año venidero, se tenga en cuenta que hay una serie -e aparatos, que son sbsolutamente necesarios si queremos poder seguir diciendo que la contaminación



ción en Zaragoza comienza a ser ligeramente controlada, o, por lo menos, detectada, porque es mucha la mies que en este campo queda por segar. Entonces, que al hacer los presupuestos - del año que viene se tengan en cuenta las peticiones del Instituto Municipal de Higiene y algunas de los Servicios Técnicos también, porque si no son dentro del Presupuesto Ordinario, habrá que ir al Presupuesto extraordinario correspondiente, para que estos Servicios puedan desarrollar su labor en relación - con la contaminación ambiental. En estos últimos años, hemos actuado en relación con los problemas planteados por diversas industrias y me consta que los Servicios Técnicos tienen un trabajo planteado, eficaz y seguro, pero que carecen de algunos medios y aparatos que habrá que suplementar, si así se hace, espero y confío que estemos en los albores de una nueva época en la detección de la contaminación ambiental, lo cual, no ya como Alcalde, sino como sanitario, me satisface en extremo al haber podido poner en ello mi pequeña aportación.

Desestimar la solicitud presentada por don Eduardo Baos Caballero, como representante de "Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima" relativa a utilización del vertedero - controlado municipal, que es parte integrante de la concesión del Servicio de Limpieza y recogida domiciliaria de basuras, - concedido a "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima" por cuanto el contenido del pliego de condiciones que rige la contrata ordena el traslado a la estación de tratamiento, hoy vertedero en virtud del acuerdo plenario de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, además de que su uso, con arreglo al mismo acuerdo, sólo se puede autorizar en casos excepcionales. La Empresa que dicho señor representa, debería solucionar su problema mediante el vertido en otro vertedero, previa autorización municipal y en las condiciones que señala la Ordenanza en vigor de la Limpieza Pública, capítulo primero, artículo veintiocho y capítulo segundo, artículo cincuenta y dos.===

Desestimar la solicitud presentada por don José Orts Baeza de que se le autorice para traspasar la licencia - de auto-taxi que le fué concedida por acuerdo plenario de fecha de febrero de mil novecientos setenta, dada en sus condiciones

UTILIZACION  
VERTEDERO

DENEGACION  
TRASPASO LIC.



de repatriado de Guinea Ecuatorial, yq en el artículo diez y seis del Reglamento Municipal y diez y ocho del Nacional de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros dispone que esta clase de licencias serán "intransmisibles", excepto en los ca sos de fallecimiento del titular en favor del cónyuge viudo o herederos forzosos y del conductor de su propio coche de ser vicio público que se imposibilitare para tal servicio por enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor.

Acceder a la petición de don José Antonio Boned Aina de traspasar a su favor la licencia clase "A", denominado auto-taxi, de la que es adjudicatario don Luis García Vicio so, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre en la Delegación Provincial de Tráfico. En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de veinticinco mil pesetas, en el plazo de ocho días a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo. Toda la documentación de la mencionada licencia deberá figurar a nombre de don José Antonio Boned Aina, tomando nota la Policía Municipal de que se ha realizado el tras paso, a efectos de la reclamación del artículo diez y seis del precitado Reglamento de Transportes Urbanos.

TRASPASO LIC  
TAXIMETRO

Acceder a la petición de don José Antonio Tejedor Dieguez de que se traspase a su favor la licencia clase "A" número ciento diez y siete, de la que era adjudicatario don Manuel Chavarría Cestero, quien ha manifestado su conformidad, ra tificándose en ella, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre en la Delegación Provincial de Tráfico; todo ello a la vista del contenido del artículo segundo de la Orden Ministerial de diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se autoriza la transmisión de licencias de "auto-taxi".-n concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en Depositaria Municipal, en plazo de ocho días, a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo, la cantidad de veinticinco mil pesetas. Toda la documentación de la precitada licencia deberá figurar a nombre de don José Antonio Tejedor Diéguez, tomando nota la Policía Municipal de que se ha realizado el traspaso, a efectos de la aplicación del artículo diez y seis del precitado Reglamento de Transportes U

IDEM



banos.- Asimismo, por la Policía Municipal se tomará nota a fin de que, durante el plazo mínimo de los próximos diez años no pueda contar con otra licencia de auto-taxi don Manuel Chavarría Cestero, de conformidad con las preisiones de la Orden Ministerial de diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Acceder a la petición de don Félix Alegre Landa de que se traspase a su favor la licencia clase "C", denominada "Servicios Especiales" de la que es adjudicatario don Enrique Gracia del Arco, todo ello previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre en la Delegación Provincial de Tráfico. En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en Depositaria Municipal, en el plazo de ocho días, a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo, la cantidad de dos mil pesetas.- Toda la documentación de la mencionada licencia deberá figurar a nombre de don Félix Alegre Landa, tomando nota la Policía Municipal de que se ha realizado el traspaso, a efectos de la aplicación del artículo diez y seis del Reglamento de Transportes Urbanos,

TRASPASO LIC.  
TAXIMETRO

Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes de Reina Fabiola, números treinta y uno y treinta y tres. El coste anual del servicio que asciende a la cantidad de sesenta y siete mil ciento cuatro pesetas, se atenderá con cargo al capítulo segundo, artículo Único, epígrafe "Contrata de Limpieza" del Presupuesto Ordinario actual.- Por la recogida domiciliaria de basuras -- que se indica, deberá satisfacer el peticionario la tasa anual de cincuenta y tres mil seiscientas pesetas.

RECOGIDA DE  
BASURAS

Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes de "Enrique Española, Sociedad Anónima", sita en camino de Madrid, kilómetro trescientos diez y seis. El coste anual del servicio que asciende a la cantidad de sesenta y seis mil trescientas noventa y cinco pesetas se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, epígrafe "Contrata de Limpieza" del Presupuesto Ordinario actual. Por la recogida domiciliaria de basuras que se indica deberá satisfacer el peticionario la cantidad anual de treinta y cinco mil pesetas.

RECOGIDA DE  
BASURAS



RECOGIDA DE  
BASURAS

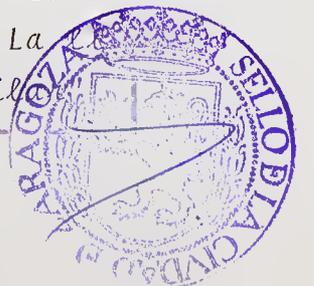
Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes de la Facultad de Medicina, sita en Domingo Miral, sin número. El coste anual del servicio que asciende a la cantidad de veintidos mil quinientas pesetas, se atenderá con cargo al capítulo segundo, artículo único, epígrafe "Contrata de Limpieza" del Presupuesto ordinario actual.- El peticionario deberá satisfacer por este concepto la cantidad anual de cinco mil pesetas.

IDEM

Incorporar a la contrata del Servicio de Recogida de Basuras la retirada de las procedentes de la Comunidad de Padres Agustinos Recoletos, sita en Pedro Cuarto el Ceremonioso, número uno.- El coste anual del servicio que asciende a la cantidad de siete mil quinientas pesetas se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, epígrafe "Contrata de Limpieza", del Presupuesto Ordinario actual.- Por la recogida domiciliaria de basuras que se indica deberá el interesado abonar la tasa anual de dos mil pesetas.

(El expediente señalado con el número noventa y cinco en el Orden del Día fué retirado).

Modificar, provisionalmente la concesión de la línea de microbuses actual, con itinerario "Miraflores-Plaza del Pilar", adjudicada a la Empresa "Los Tranvías de Zaragoza, Sociedad Anónima", según acuerdo plenario de diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis y por plazo de veinte años, para que sin modificación del concedido, salvo en los detalles que se indicarán a continuación, se prolongue de modo que en lugar de contar con terminales en Miraflores, alcance hasta la Plaza de Diego Velázquez en la disposición que resulta en el plano obrante en el expediente y que tiene un kilómetro novecientos metros de recorrido, por considerar que con la transformación del transporte urbano colectivo de viajeros, por acuerdo plenario de doce de junio último, ha quedado en cierto modo desasistida la Plaza de Diego Velázquez y su acceso hasta la misma y en uso de las atribuciones que confiere el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en base a motivos de interés público, como son los de dotar de mejor servicio al sector indicado.- La línea se denominará "Plaza de Diego Velázquez-Plaza del Pilar".

PRLONGACION  
LINEA MICRO-  
BUSES

y quedará, con la prolongación, en las siguientes características técnicas: Longitud total: seis kilómetros novecientos metros.- Frecuencia menor: seis minutos.- Velocidad calculada: = diez kilómetros quinientos metros por hora.-Número de vehículos: siete.- Capacidad óptima de los vehículos: veinticinco y cinco sentados, cincuenta total.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de Contratación, se solicitará informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para a su vista, elevar, en su caso, a definitiva, la aprobación de la prolongación de la línea en cuyo momento se matizará en aquellas cuestiones de detalle que puedan ser derivadas de las características técnicas antes expuestas en su acomodación correcta al concedido y pliego que sirvió de base para la adjudicación de la concesión aludida en el primer punto de este acuerdo.

Incorporar a la contrata del servicio de Recogida de Basuras la retirada de las procedentes de "Consami, Sociedad Limitada". El coste anual del servicio que asciende a la cantidad de veintiun mil novecientas pesetas, se atenderá con cargo al capítulo segundo, artículo único, epígrafe "Contrata de Limpieza" del Presupuesto Ordinario actual.- Por la recogida domiciliaria de basuras que se indica deberá el peticionario satisfacer la tasa anual de diez mil pesetas.

RECOGIDA DE  
BASURAS

Incorporar a la contrata del Servicio de Recogida de Basuras la retirada de las procedentes de la finca número cuarenta y dos de la calle de Alicante.- El coste anual del servicio que asciende a la cantidad de tres mil setecientas y treinta y siete pesetas, se atenderá con cargo al capítulo segundo, artículo único, epígrafe "Contrata de Limpieza" del Presupuesto ordinario actual.- Por la recogida domiciliaria de basuras que se indica, deberá el peticionario satisfacer la tasa anual de tres mil pesetas.

IDEM

(El expediente señalado con el número noventa y nueve en el Orden del Día fué retirado).

Acceder a la petición de don José Aznar García de que se traspase a su favor la licencia clase "A", denominada auto-taxi, de la que es adjudicataria doña Magdalena García - García, todo ello previo cumplimiento de las normas vigentes

TRASPASO LIC.  
TAXIMETRO



sobre el cambio de nombre en la Delegación Provincial de Tráfico.- En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en Depositaria Municipal, en plazo de ocho días, a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo, la cantidad de veinticinco mil pesetas.- Toda la documentación de la mencionada licencia deberá figurar a nombre de don José Aznar García, tomando nota la Policía Municipal de que se ha realizado el traspaso, a efectos de la aplicación del artículo diez y seis del precitado Reglamento de Transportes Urbanos.

Quedar enterado del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de esta Audiencia Territorial, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, recaído en recurso número ciento cincuenta/setenta y cinco, con trz acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, de diez de abril de mil novecientos setenta y cinco, por el que se fijaron las directrices a seguir en el otorgamiento de licencias de auto-taxi, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: " No ha lugar a la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, de = diez de abril de mil novecientos setenta y cinco, por el que se fijaron las directrices para la concesión de licencias de auto-taxis solicitada por el Procurador don Luis del Campo Ardid en nombre de sus representantes en la pieza separada formada en los recursos acumulados números ciento cincuenta y ciento sesenta y dos de los de esta Sala".- Se deberá dar cuenta al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a través de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

Adjudicar definitivamente diez y ocho licencias de auto-taxi, clase "A", que suponen la cuarta parte de las correspondientes al segundo año de los cuatro señalados por la Orden Ministerial de catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, para entregar licencias a los conductores con más de cinco años, en el ejercicio de esta actividad, y que para el trimestre de Noviembre/diciembre de mil novecientos setenta y cinco/enero de mil novecientos setenta y seis, son para los siguientes señores por orden de antigüedad: Don Arturo Contamina Lafuente, Don Vicente Barriendos Navales, Don Manuel Agre Martín, Don Jacinto Pedreros Viforgos, Don José Luis Mendí Villa, Don Félix Gaya Caballero, Don Fredesvindo Andrés Gi

SENTENCIA EN  
OTORGAMIENTO  
LICENCIAS TAX

18 LICENCIAS  
AUTO TAXIS



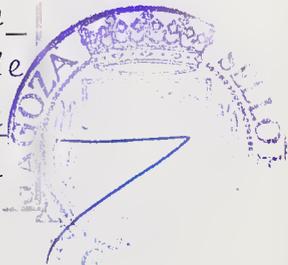
ménez, Don Donato Po Rasal, Don Remigio Lafuente Vázquez, Don José Soriano Vicente, Don Eusebio Royo Mezquita. Don Tomás Pérez Cortés, Don Pedro Guillén Giménez, Don Primo Alonso Ríagias, Don Maximiliano Lerín Lahoz, don José Antonio Lóepz Casares, Don Nicolás Vázquez Mezquita y don Ramón Buisán Garcés. =  
 Conforme dispone la Ordenanza número sesenta y cinco de las Ordenanzas Municipales, cada uno de los beneficiarios para recoger la licencia obtenida, deberá abonar en el plazo de los = quince días siguientes al recibo de la comunicación de este acuerdo la tasa de veinte mil pesetas, y en el plazo de los = treinta días siguientes deberá ser presentado el vehículo que haya de prestar servicio para su revisión por los servicios competentes del Municipio.

Interponer recurso de apelación contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Excelentísima Audiencia Territorial, número ciento setenta y ocho de veintiocho de octubre del año en curso, recaída en autos registrados con el número cinco/setenta y cinco, instados por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio de San Pío y Sierra, en nombre y representación de don Julio Guerrero Barón, contra acuerdos de la Alcaldía que ordenaron la clausura y desalojo del establecimiento dedicado al recreo de ganado vacuno, que el actor posee en el barrio de Villamayor. Se comparecerá en la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el plazo señalado de treinta días, el cual empezó a contar a partir del día siete de noviembre último, en que fué emplazada esta Corporación. Queda así ratificado el acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión Permanente, por motivos de urgencia, con fecha diez y nueve de noviembre último.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión Permanente; por motivos de urgencia, con fecha veintiseis de noviembre último, que dice: "Comparecer ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial, número ciento ochenta y dos, de tres de noviembre del año en curso, recaída en autos registrados con el número treinta y uno/setenta y cinco, instados por

RECREO DE  
GANADO

KIOSCO EN CALI  
LUIS VIVIES



el Procurador de los Tribunales don Joaquín Enciso Palacio, en nombre y representación de don Manuel Orce Jario, contra acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente, que no accedieron a conceder licencia de apertura de un kiosco en calle de Luis Vives.- La fecha de emplazamiento es el día trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Abonar a "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima" concesionaria del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras de la Ciudad, por las atenciones de este servicio a los Mercadillos particulares, la suma de seis millones ochocientas noventa y un mil ochocientas doce pesetas con noventa y siete céntimos, que según los informes técnicos obrantes en el expediente corresponden a las facturaciones por los aludidos trabajos, cuando la Empresa contó con la ampliación de material y personal a partir del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, hasta el mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en ejecución de la sentencia de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, confirmatoria de la de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fallada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Ciudad, de las que la Corporación quedó enterada en sesión plenaria de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Careciendo de consignación idónea para el pago de esa cantidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo seiscientos sesenta y uno/tres de la vigente Ley de Régimen Local, se procederá a la tramitación de un expediente de habilitación de crédito, haciéndose el oportuno reconocimiento del mismo, debiendo llevarse a cabo a través de la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía y ejecutándose con la mayor urgencia en el próximo expediente de habilitación que se forme.- El presente expediente continuará el trámite -- hasta la resolución definitiva sobre aquellas otras facturas presentadas por "FOCSA" y que comprenden desde el mes de junio de mil novecientos sesenta y siete hasta el de junio de mil novecientos setenta y uno (ambos inclusive) y sobre las que no cabe pronunciamiento en estos momentos, a la vista de los informes técnicos obrantes en el mismo.



Convocar el oportuno concurso de concesión, mediante el correspondiente anteproyecto, de la explotación de un punto de venta de carburantes. en el sector Calle de Valle de Broto, junto a Parque del Tío Jorgé, punto señalado en el estudio previo unido a las bases de concurso. = Se aprueban las bases y condiciones facultativas y económico-administrativas que servirán de base para el mismo.- Se procederá a la publicación en forma determinada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

PUESTO DE  
CARBURANTES

A propuesta de la Comisión de Personal se acordó, por unanimidad:

PERSONAL

Quedar enterado de que la Dirección General de Administración Local, en veitincinco de noviembre último, ha autorizado el incremento de horas propuesto sobre las cincuenta que en concepto de prolongación de jornada tienen atribuidas por el personal de las Brigadas de la Dirección Técnica de Vialidad y Aguas, distribuidas de forma que no se reabsen las cien horas en total durante cada mes, sin perjuicio de que pueda autorizarse el pago de horas extraordinarias, en casos excepcionales, y siempre que la suma del número de éstas y de la prolongación de jornada no rebase anualmente lo que resulte de cien horas mensuales.- Se dará cuenta de este acuerdo a la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía y a Intervención de Fondos Municipales, al objeto de su oportuna aplicación respecto al acuerdo plenario de doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, significándose, en todo caso, que la posibilidad de autorizarse el pago de horas extraordinarias en los límites y con los condicionamientos señalados en el acuerdo anterior para aquellos casos que en el futuro se planteen, únicamente deberá ser actuada cuando la realización de tales horas venga impuesta por las circunstancias de la naturaleza de las señaladas y la necesidad de su realización acreditada a través del oportuno expediente de aplicación.

INCREMENTO D  
HORAS



Incrementar en cincuenta horas mensuales la prolongación de jornada que en virtud del acuerdo plenario de once de julio de mil novecientos setenta y cuatro se concedió al Conserje del Teatro Principal don Valeriano Arruego Gay, con efectos desde primero de octubre de mil novecientos setenta y cinco, quedando establecida ésta en cien horas mensuales, con la finalidad de dedicar su actividad a los trabajos propios que se desarrollan en el Teatro Principal.- El complemento de prolongación de jornada fijado en el acuerdo anterior se abonará con cargo al epígrafe ciento cincuenta y dos del Presupuesto ordinario del año en curso.= (El complemento de prolongación de jornada fijado en el acuerdo anterior,).- Se dará cuenta de los precedentes acuerdos al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a través del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

INCREMENTO  
PROLONGACION  
JORNADA

Conceder a don Emilio Agra Varela, Técnico de Administración General, complemento de prolongación de jornada, con un máximo de cincuenta horas mensuales, con efectos a partir de primero de noviembre último.- El importe a que asciende el citado complemento se abonará con cargo al epígrafe ciento cincuenta y dos del Presupuesto Ordinario en curso. Se dará cuenta de los precedentes acuerdos del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, conforme a lo establecido en las disposiciones actualmente en vigor.

COMPLEMENTO  
PROLONGACION  
JORNADA

Conceder a doña María Luisa López Arraiz, Administrativo, una gratificación especial de cinco mil pesetas mensuales, con efectos desde primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, con absoluta independencia de las retribuciones que en la actualidad y por todos los conceptos viene percibiendo, gratificación que será percibida en tanto en cuanto desempeña efectivamente sus funciones de Auxiliar del Ilustrísimo señor Alcalde. El importe de las cinco mil pesetas a que asciende la gratificación indicada, figurará previsto en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de mil novecientos setenta y seis.- Se solicitará, conforme determinan las disposiciones en vigor autoización del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia, a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones

GRATIFICACION  
ESPECIAL

Locales para conceder la gratificación aludida.

Mantener desde primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco, la cantidad de trescientas ochenta y tres pesetas mensuales al Ayudante de Hornero de la Casa de Amparo don Luis Millán García, en concepto de gratificación compensatoria de la diferencia habida como consecuencia de la asignación del coeficiente uno con cinco, en lugar de uno con tres, que inicialmente y por error fué asignado por la Dirección General de Administración Local a la plaza que ocupa, gratificación que será absorbida en forma proporcional al aumento que en los haberes del citado funcionario puedan producirse, bien por las disposiciones de carácter general o por vencimiento de algún trienio. El importe de dicha gratificación se abonará con cargo al epígrafe setenta y seis del Presupuesto Ordinario del año en curso.

CAMBIO DE  
COEFICIENTE

Desestimar las solicitudes deducidas por don José Tenas López, don Aurelio Orós Lorén, Don Bienvenido Val Nogueiras, don Anel Agulló Acín, don Angel Ascaso Ferrer, Don Manuel Espá Guallar, Don José Benito Gajón y don Fernando Cebollada - Palacios de que sean incluidos en la gratificación que por penosidad que otros miembros de la Policía Municipal perciben, en razón a que las circunstancias de toda índole concurrentes en los peticionarios, son distintas de aquellas que determinaron la gratificación que interesan y aplicación a las personas que disfrutaban de ella.- El Teniente de Alcalde don Pedro - Hernández Montero hizo uso de la palabra y dijo que si esa gratificación de dos mil pesetas mensuales, por lo penoso del trabajo, está concedida a toda la Policía Municipal, incluidos los Cabos y los Suboficiales del mismo, entiende que dejar a cinco ó seis funcionarios fuera, simplemente porque se entiende que el trabajo no es penoso, me parece una distinción impropcedente, porque ciertamente hay Policías Municipales que tienen un trabajo excepcionalmente penoso y algunos incluso peligroso, pero hay otros que están haciendo cosas que no son en absoluto penosas y a los que por una razón de equidad les alcanza este premio. Entiendo, pues, que debe alcanzar esta gratificación bien a la totalidad, o bien sólo a los que tienen gran trabajo penoso.- El Concejal señor Palomares dijo que es

POLICIA  
MUNICIPAL



tos señores son Oficiales o Suboficiales del Cuerpo de la Policía Municipal, no están de servicio en la calle, pero que, además, ya tienen gratificaciones especiales por complemento de destino que no tienen los demás.- El señor Hernández Montero preguntó si son incompatibles; el señor Palomares dijo que sí, porque el concepto de penosidad se aplica siempre a los -- que están en la calle, como ocurre con el resto de los señores que perciben dicha gratificación.

Quedar enterado de la resolución adoptada por el -- Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia. por la que se autoriza la concesión de la prolongación de jornada a -- Don Santiago González Castán, con un máximo de cincuenta horas mensuales y con efectos desde primero de julio de mil noventa y cinco.

PROLONGACION  
DE JORNADA

Manifiestar a don Luis Cólera Benedí, funcionario al servicio de esta Corporación, en cuanto a su petición de -- veintitres de mayo de mil novecientos setenta y cinco de que se le asignara el coeficiente retributivo básico multiplicador cuatro, que en las circunstancias actuales, el Ayuntamiento de Zaragoza debe reiterar sus anteriores resoluciones, todas ellas desestimatorias de peticiones idénticas a aquella -- que ahora se contesta, en base a los mismos criterios y razones jurídicas que antes se le habían expresado. No obstante, se le significa al aludido funcionario que tanto su actual -- coeficiente como las resoluciones a que se acaba de hacer referencia son de carácter provisional y sin perjuicio de aquellas que, con carácter definitivo, en su día pueden adoptarse, advirtiéndosele asimismo que las clasificaciones de personal y sus niveles retributivos vienen siendo objeto del adecuado estudio y consideración por esta Corporación en orden a una resolución definitiva en el momento en que legalmente resulte -- factible, así como que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de -- nueve de octubre pasado, aplicó respecto a su plantilla de -- personal funcionario las disposiciones contenidas en los Decretos seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho y seiscientos ochenta y nueve/setenta y cinco, de veintiuno de marzo, remitiendo seguidamente a la Dirección General de -- Administración Local los acuerdos adoptados y sin que dicha

COEFICIENTES



Centro Directivo haya manifestado hasta este momento su aprobación o posibles reparos a todos y cada uno de los puntos contenidos en los mismos.

Aprobar la factura presentada por "Los Tranvías de Zaragoza Sociedad Anónima", cuyo importe asciende a la cantidad de doscientas treinta y cuatro mil pesetas, importe de cuarenta abonos fotográficos concedidos por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, el día once de enero actual a favor de funcionarios, propuestos por los Jefes de los Servicios respectivos. Dicho importe se abonará con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado primero, epígrafe ciento noventa y cuatro del Presupuesto Ordinario actual, una vez que haya sido aprobado y autorizado el expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito número tres, en el que se incluye cantidad suficiente para este pago.

ABONOS A  
TRANVIAS

Reconocer, a efectos de liquidación de trienios a don Julián Salvador Sanmiguel, Chófer del Parque de Tracción, siete meses y veintiun días (además de los dos años, un mes y veinticuatro días reconocidos por acuerdo plenario de treinta de junio último, de servicios prestados a la Corporación con carácter contratado, anteriormente a su ingreso en propiedad. Dicha liquidación surtirá efectos a partir de diez de marzo último, abonándose al interesado las diferencias que, en su caso procedan'

TRIENIOS

Aprobar el abono de dietas y gastos ocasionados por desplazamiento para prestar servicio en la Ciudad de Jaca, por personal de la Policía Municipal, Sección Montada, durante los días treinta y uno de julio a cuatro de agosto, un Sargento y nueve Agentes, por cincuenta y dos mil novecientas pesetas. Personal de la Unidad de Tráfico, Grupo de a pie, durante los días quince de julio a quince de agosto, cinco agentes, por ciento treinta y cuatro mil doscientas ochenta pesetas: total ciento ochenta y siete mil ciento ochenta pesetas. No existiendo consignación idónea para el abono de dicha cantidad, se incluirá en la próxima operación de Habilitación y Suplementos de Crédito, si las disponibilidades presupuestarias y de Tesorería lo permiten, la indicada suma a favor de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Municipal, quien abonará

ABONO DE  
DIETAS

a cada uno de los miembros del Cuerpo el importe que les correspondía, según nómina aparte.

Quedar enterado de la autorización concedida por el Ilustrísimo señor Director General de Administración Local al acuerdo plenario de doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, por el que se modificaron las cantidades que por la prestación de sus servicios percibió el Arquitecto don Francisco Alós Barduzal.

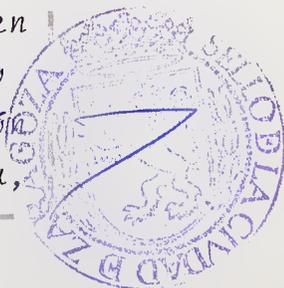
MODIFICACION  
CANTIDADES

Prorrogar el contrato de prestación individual de servicios suscrito por la Corporación con don Mariano Giménez Morales, como Timbalero, con efectos desde primero de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a treinta y uno de diciembre del mismo año.

CONTRATO DE  
TIMBALERO

Manifiestar a don José María Guallar Hernando y D. Pedro Lorán Capapey, Sobrestantes al Servicio de esta Corporación y a los que se les ha reconocido y asignado a título personal el coeficiente retributivo básico multiplicador de tres con seis, que no puede accederse a su solicitud de reconsideración del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de catorce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en cuanto al punto por el que se determinaban los conceptos que les correspondían en la aplicación del nuevo coeficiente retributivo básico multiplicador y en los que no se comprendía el complemento de destino de que anteriormente gozaban, en razón a que en la aplicación de los emolumentos de acuerdo con la nueva normativa de funcionarios, el Ayuntamiento de Zaragoza, siempre ha procurado y pretende llegar a una equitativa aplicación, contemplando conjunta y globalmente la cuantía total que por todos los conceptos pudiera resultar como suma total a percibir, procurando incluso llegar a compensar posibles diferencias de sueldos en relación a las funciones y niveles de cada uno de sus funcionarios, reconociendo, en su día, a los Sobrestantes con el coeficiente provisional uno con nueve, un complemento de destino correlativo al nivel entonces resultante de tres mil seiscientas pesetas y ahora, en las nuevas circunstancias determinadas por el reconocimiento a título personal del coeficiente tres con seis la aplicación de dicho complemento de tres mil seiscientas pesetas y ahora,

SOBRESTANTES



en las nuevas circunstancias determinadas por el reconocimiento a título personal del coeficiente tres con seis, la aplicación de dicho complemento de tres mil seiscientas pesetas resulta improcedente, siendo así que en los conceptos que en tales nuevas circunstancias se aplican a los solicitantes para la determinación de nuevos haberes totales, se les reconoce el sueldo base correspondiente al nuevo coeficiente, con el incentivo que del mismo resulta y una gratificación por servicios especiales de diez mil pesetas mensuales, sin que en las nuevas circunstancias exista complemento de destino ni pueda resultar procedente la aplicación de otro previsto para casos y circunstancias que ahora no concurren.

Quedar enterado de la resolución adoptada por la Dirección General de Administración Local en el expediente en el que el Ayuntamiento de Zaragoza acordaba asignar a don Augusto Ibáñez Gavara el coeficiente cuatro y solicitaba de dicho Centro Directivo el necesario visado, con resolución de la Dirección General de asignarle el coeficiente dos con nueve y solicitud de reconsideración acordada por la Corporación en sesión plenaria de diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en el sentido de asignar al que fué funcionario de este Ayuntamiento, señor Ibáñez Gavara, el coeficiente cuatro, en razón a los fundamentos que expresamente se alegaba ante la Dirección General, resolviendo dicho Centro Directivo por su resolución de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, de la que ahora queda enterado este Ayuntamiento, que procede desestimar la meritada solicitud de reconsideración, por ser el coeficiente que le corresponde al aludido funcionario el dos con nueve, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo-cuatro de la Orden de veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por haber ingresado por acuerdo municipal, si bien se significa al Ayuntamiento de Zaragoza que promulgado el Decreto seiscientos ochenta y nueve/setenta y cinco, de veintiuno de marzo, al citado funcionario le corresponde el coeficiente tres con seis, previo acuerdo de este Ayuntamiento.-- En obligado cumplimiento de la resolución de la Dirección Geeral de Administración Local, de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y

COEFICIENTES

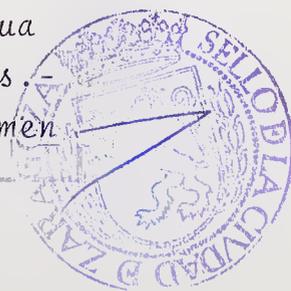


cinco, y siguiendo las instrucciones en cuanto a criterios de aplicación que en la misma se contienen, y teniendo en cuenta las facultades que en orden a visado de determinados acuerdos municipales corresponde a dicho Centro Directivo, se asigna al que fué funcionario de esta Corporación don Augusto Ibáñez Gavara, a título personal y con efectos desde primero de julio de mil novecientos setenta y tres, el coeficiente retributivo básico multiplicador de tres con seis, por aplicación de la -- Disposición Transitoria primera, apartado b) del Decreto seis cientos ochenta y nueve/setenta y cinco, de veintiuno de marzo.- Se dará cuenta a la Dirección General de Administración Local, así como al señor Ibáñez Gavara, significándole que contra este acuerdo cabe recurso de reposición que, previo al contencioso-administrativo, en su caso, deberá dirigirse a la Dirección General indicada, en razón a que los iniciales criterios de la Corporación y acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno eran los de aplicarle el coeficiente cuatro y que si se le asigna el coeficiente tres con seis, es en aplicación de -- los criterios mantenidos por la repetida Dirección General y -- en acatamiento a las facultades que a dicho Centro Directivo -- atribuye la normativa vigente en orden al preceptivo visado -- que requieren determinados acuerdos municipales, entre ellos -- el de referencia.

Dada cuenta de los dictámenes presentados por la - URBANISMO  
Comisión de Urbanismo se acordó, por unanimidad:

Devolver a don Antonio Gracia Robres la cantidad - DEVOLUCION DE  
de setecientas cuarenta y cinco mil pesetas, importe del == AVAL  
aval prestado por el Banco Zaragozano, constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en prolongación calle de Italia, Inglaterra, Sarasate, Graus, en las Delicias. Se advertirá al interesado de la obligación de presentar el referido aval en la Abogacía del Estado, a efectos de la liquidación que proceda.

Aprobar, inicialmente, el proyecto de "Alumbrado  
en la galería subterránea de servicios en la Avenida de Cesáreo Alierta", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientas cuarenta pesetas. - PROYECTO DE  
Se impondrán las contribuciones especiales que obligatoriamen ALUMBRADO



te procedan, a cuyo efecto se remitirá un ejemplar del proyecto a la Sección correspondiente para la aplicación de aquellas y posterior adjudicación de las obras en forma reglamentaria.- Se someterá el expediente a información pública durante un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la vigente Ley del Suelo.- Caso de que transcurra el plazo de información pública sin que se hubiese formulado sugerencia ni reclamación alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente el proyecto y se remitirá el expediente con tres ejemplares de aquél a la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos veintiocho, treinta y dos y treinta y cinco de la Ley del Suelo.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta -- Corporación y , en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Aprobar inicialmente el "Proyecto de jardines en talud calle Nobel", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setecientas veintinueve mil trestrecientas treinta pesetas con sesenta céntimos.- Se impondrán las contribuciones especiales que obligatoriamente procedan, a cuyo efecto se remitirá un ejemplar del proyecto a la Sección correspondiente, para la aplicación de aquéllas y posterior adjudicación de las obras en forma reglamentaria.- Se someterá el expediente a información pública durante un mes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la vigente Ley del Suelo. Caso de que transcurra el plazo de exposición al público sin que hubiese sido formulada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente el proyecto y se remitirá el expediente con tres ejemplares de aquél a la Comisión Provincial de Urbanismo, conforme disponen los artículos veintiocho, treinta y dos y treinta y cinco de la Ley del Suelo.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este

JARDINES EN  
CALLE NOBEL



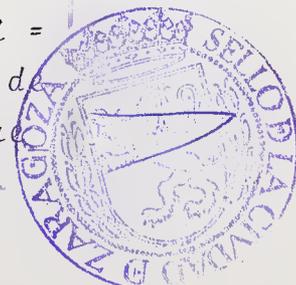
Ayuntamiento.

Aprobar inicialmente el "Proyecto de remodelación de la Plaza de José Antonio", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doce millones seiscientas nueve mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos.- Se imponrán las contribuciones especiales que obligatoriamente procedan, a cuyo efecto se remitirá un ejemplar del proyecto a la Sección correspondiente, para la aplicación de aquéllas y posterior adjudicación de las obras en forma reglamentaria. Se someterá el expediente a información pública durante un mes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley del Suelo. Caso de que transcurra el plazo de información pública, sin que hubiese sido formulada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente este proyecto y se remitirá el expediente con tres ejemplares de aquél a la Comisión Provincial de Urbanismo, conforme disponen los artículos veintiocho, treinta y dos y treinta y cinco de la Ley del Suelo.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Desestimar la reclamación formulada por don José-Ramón Magaña Santos, Presidente de la Asociación de Propietarios del Barrio de La Paz, por cuanto el proyecto de alcantarillado parcial del Barrio de La Paz no debe entenderse como desarrollo total del Plan Parcial del Polígono número treinta y siete, sino como resolución del problema que en dicho Barrio existe, de carácter higiénico y sanitario, por cuanto dicho proyecto se ha ajustado en todo lo posible al Plan Parcial, representando el coste de aquellos tramos que no se ajustan a las previsiones del Plan un porcentaje muy pequeño si se compara con el coste de la inversión total necesaria para llevar a cabo tales previsiones; porque el referido Plan Parcial, al no haberse constituido la Junta de Compensación, según dispone la disposición transitoria tercera de la vigente Ley del Suelo, el repetido Plan Parcial no se encuentra en período de ejecución; y la ejecución por el Ayuntamiento el Proyecto re

PLAZA DE  
JOSE ANTONIO

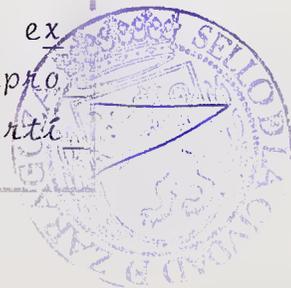
BARRIO DE  
LA PAZ



presenta una ventaja indudable para los vecinos que se verán afectados por dicha mejora.- Se aprueba, en consecuencia, provisionalmente, el proyecto de "Alcantarillado parcial del barrio de La Paz", Sector "A", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de once millones trescientas veinticuatro mil quince pesetas. Se remitirá el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos veintiocho, treinta y dos y = treinta y cinco de la vigente Ley del Suelo, de fecha dos de mayo último.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que -- constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

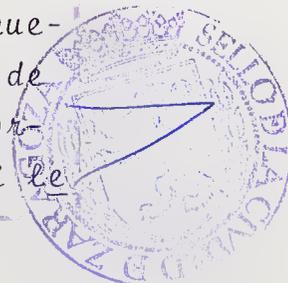
Desestimar la reclamación formulada por don José-Ramón Magaña Santos, Presidente de la Comunidad de Propietarios del Barrio de La Paz, contra el proyecto de alcantarillado parcial del Barrio de La Paz, sector "B", por cuanto dicho proyecto no debe entenderse como desarrollo total del Plan -- Parcial del Polígono treinta y siete, sino como resolución del problema existente en dicho barrio, de carácter higiénico y sanitario; dicho proyecto se ha ajustado en todo lo posible al Plan Parcial, representando el coste de aquellos tramos que no se ajustan a las previsiones del referido Plan Parcial un porcentaje muy pequeño si se comprara con el coste de la inversión total necesaria para llevar a cabo tales previsiones; el referido Plan Parcial, al no haberse constituido la Junta de Compensación no se encuentra en período de ejecución a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la vigente Ley del Suelo.- Y la ejecución por parte municipal de dicho proyecto, representa una indudable ventaja para los vecinos afectados por dicha mejora.- En consecuencia, se = aprueba provisionalmente el "Proyecto de alcantarillado parcial del Barrio de La Paz, sector "B", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones trescientas un mil pesetas quinientas ochenta y siete pesetas.- Se remitirá el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, de conformidad a lo dispuesto en los artí-

ALCANTARILLADO  
Bº DE LA PAZ



artículos veintiocho, treinta y dos y treinta y cinco de la -- Ley de Reforma de la Ley del Suelo, de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Este acuerdo fué adoptado -- por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Desestimar la reclamación formulada por don José- ALCANTARILLADO  
Ramón Magaña Santos, Presidente de la Asociación de Propieta- B° DE LA PAZ  
rios del Barrio de La Paz, contra el proyecto de alcantarillado parcial del Barrio de La Paz, Sector C, por cuanto dicho proyecto no debe entenderse como desarrollo total del Plan -- Parcial del Polígono número treinta y siete, sino como resolución del problema existente en dicho barrio, de carácter higiénico y sanitario; dicho proyecto se ha ajustado en todo lo posible al Plan Parcial, representando el coste de aquellos tramos que no se ajustan a las previsiones del referido Plan Parcial, un porcentaje muy pequeño si se compara con el coste de la inversión total necesaria para llevar a cabo tales previsiones; el referido Plan Parcial, al no haberse constituido la Junta de Compensación, no se encuentra en período de ejecución, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la vigente Ley del Suelo; y la ejecución por parte municipal de dicho proyecto representa una indudable ventaja para los vecinos afectados por dicha mejora. Se aprueba provisionalmente el proyecto de alcantarillado parcial del Barrio de La Paz, Sector "C", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones doscientas treinta y tres mil ochocientas cuarenta y tres pesetas. Se remitirá el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, conforme disponen los artículos veintiocho, treinta y dos y treinta y cinco de la Ley de Reforma de la Ley del Suelo, de dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total de



gal de los que forman este Ayuntamiento.

Desestimar la reclamación formulada por don José-Ramón Magaña Santos, Presidente de la Asociación de Propietarios del Barrio de la Paz, contra el proyecto de alcantarillado parcial del Barrio de La Paz, Sector D, por cuanto dicho -- proyecto no debe entenderse como desarrollo total del Plan Parcial del Polígono número treinta y siete, sino como resolución del problema existente en dicho barrio de carácter higiénico y sanitario; dicho proyecto se ha ajustado en todo lo posible al Plan Parcial, representando el coste de aquellos tramos que no se ajustan a las previsiones del referido Plan Parcial, un == porcentaje muy pequeño si se compara con el coste de la inversión total necesaria para llevar a cabo tales previsiones; el referido Plan Parcial, al no haberse constituido la Junta de Compensación, no se encuentra en período de ejecución, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la vigente Ley del Suelo y la ejecución por parte municipal -- del dicho proyecto representa una indudable ventaja para los -- vecinos afectados por dicha mejora.- Se aprueba provisionalmente el proyecto de alcantarillado parcial del Barrio de la Paz, Sector. D , cuyo presupuesto asciende a tres millones cuarenta y cinco mil ochocientas treinta y nueve pesetas.- Se re -- mitirá el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede, de conformidad a lo dispuesto en los artículos veintiocho, treinta y dos y treinta y cinco de la Ley de Reforma de la Ley del Suelo, de dos de -- mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Este acuerdo fué == adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros hecho de esta Corporación y, en todo -- caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

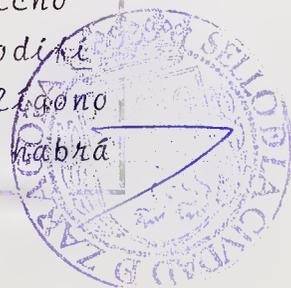
El Teniente de Alcalde señor Eiroa García hizo uso ACLARACIONES de la palabra y dijo que se creía en la obligación de hacer -- unas aclaraciones respecto de estos cuatro dictámenes, puesto que ha sido un tema debatido y conflictivo. Con el nacimiento del Plan de Barrios de infraestructura, se hizo un Presupuesto Especial, que afectaba al barrio de La Paz, lo mismo que para los demás Barrios. Este Presupuesto, después de adjudicado y

ALCANTARILLADO  
BARRIO LA PAZ



después de efectuados todos los trámites legales, incluso después de iniciadas las obras, hubo que dejarlo en suspenso y hubo que anular la adjudicación por una serie de problemas de tipo conflictivo que surgieron en el barrio y sobre todo, por una oposición manifiesta por parte de los mismos vecinos, puesto que el Colector General estaba prácticamente, no sin empezar, pero se veía su terminación a corto plazo.- Encon-tes, las soluciones que se han buscado para dotar de alcantarillado al Barrio de la Paz, que no hay que olvidar que prácticamente está a diez minutos de la Plaza de España y que en el año mil - novecientos setenta y cinco parece inadmisibile que no tenga alcantarillado, aunque sólo sea efectos higiénicos y sanitarios, se ha buscado la solución que ha sido posible, aunque no es la mejor y desde este punto de vista se enfocó en el principio. El fin de estos proyectos es terminar con una situación de pozos negros que abarcan practicamente todo el Barrio.- Las oposiciones que ha habido a estos proyectos, han sido fundamentalmente por dos motivos: porque se consideraba que no eran ejecutables y, porque, según se decía carecían de rentabilidad. La oposición fundamentalmente venía de que sin estar trazado el Plan Parcial de este Polígono, parecía un poco inadmisibile que se hiciese un alcantarillado, sobre todo en ciertas calles o vías que con la ejecución del Plan Parcial tendría que modificarse.- Pero estos proyectos han recogido prácticamente en su mayor parte todas las calles o vías que el Plan Parcial va a seguir manteniendo. Estas obras no pretenden ser un desarrollo del Plan Parcial completo, sino corregir una situación sanitaria normal en el Barrio de La Paz.- El porcentaje de lo que no se abarca -el Plan Parcial del Polígono es practicamente imprescindible. Y a título de información diré que del primero de los proyectos, que asciende a once millones de pesetas, abarca practicamente cerca de pequeñas parcelas y propiedades de una y de dos plantas, que en definitiva han de quedar el trazado practicamente tal como está.- En la oposición a estos proyectos que se ha dicho eran unas inversiones a fondo perdido, que habría que modificar, quiero aclarar que la Junta de Compensación del Polígono está sin constituir todavía y que si bien es cierto que habrá

BARRIO DE  
LA PAZ



contribuciones especiales, éstas cogerán prácticamente el cin cuenta por ciento como máximo, mientras que si las obras se hiciesen de acuerdo con la Junta de Compensación del Polígono los vecinos tendrían que pagar el cien por cien de los importes de los proyectos.- Con ésto quiero justificar de alguna forma la actuación municipal, aun a sabiendas de que no es la solución ideal del barrio de La Paz, pero en estos momento es la única posible y la única capaz de terminar con una situación que, repito, no parece concebible en el año mil novecientos setenta y cinco y a diez minutos de la plaza de España.

↳ A continuación el señor Alcalde dijo que agradecía la colaboración del señor Teniente de Alcalde Delegado de Barrios, porque hay dos razones fundamentales que quiere remechar. Una de matiz sanitario, clarísima, que ya no se puede admitir, un sector como el Barrio de La Paz con pozos negros, cuando tenemos el procedimiento correspondiente de hacer un alcantarillado.- No se puede admitir que el Ayuntamiento esté perdiendo millones, en relación con el problema del Barrio de La Paz, por una negativa de todos los vecinos, como lo hemos perdido en el Plan del Colector General. Entonces, es absolutamente necesario que por parcelas, por sectores, como sea más idóneo, hagamos lo que es necesario hacer. Naturalmente que un colector molesta, sobre todo cuando en un momento dado tiene que pasar por un terreno propiedad de un determinado señor, o por una calle también propiedad de alguien.= Pero en estos casos se actúa totalmente de acuerdo con las prescripciones del Plan Parcial. Hay ahí unas condiciones con un matiz sanitario claro, que de una manera directa obliga a no tener ni un sólo compás de espera más. Suscribo todas las afirmaciones que se han hecho aquí, ya que, por fin, podemos empezar inmediatamente, ya que el colector grande bastante adelantado y el problema se solucionará más rápidamente.

Recibir provisionalmente las obras de instalación de alumbrado público en la Vía Imperial, tramo de actuación del Plan Especial Parcial de San Ildefonso, a petición de D. Juan Augusto Manso Pérez, Presidente de la Asociación Administrativa Urbanística de Propietarios del Plan de San Ildefonso. Durante un año, contado a partir de la fecha de notifica-

BARRIO DE  
LA PAZ

ALUMBRADO  
PUBLICO



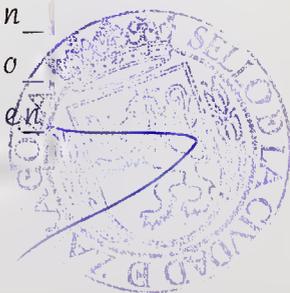
cación de este acuerdo, será a cargo de la precitada Asociación los gastos de conservación y mantenimiento de las citadas obras de instalación de alumbrado público. Una vez transcurrido el plazo de garantía, deberá solicitar la correspondiente recepción definitiva de las expresadas obras.

Aprobar, inicialmente, el Estudio de Detalle de Ordenación de Fondos Edificables en la manzana comprendida entre las calles del Coso, la Verónica, Pardo Sastrón y Pedro-Joaquín Soler, redactado por la Dirección de Arquitectura Municipal.- Se someterá el expediente y el proyecto a información pública, durante un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y dos, en relación con el diez bis de la vigente Ley del Suelo. Se remitirá el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo y certificación del presente = acuerdo.- Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal. Servicio de Urbanismo. Caso de que transcurra el plazo de información pública sin que se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado definitivamente este Estudio de Detalle, debiendo remitirse a la Comisión Provincial de Urbanismo, certificación de esta circunstancia.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Aprobar, inicialmente, la excepción de volumen solicitada por el Colegio Británico de Aragón, al amparo del artículo sesenta y nueve de la Ley del Suelo para la construcción de un Colegio en la carretera de Valencia, kilómetro ocho.- Se someterá el expediente y el proyecto a información pública durante un mes, conforme dispone el artículo treinta y dos de la vigente Ley del Suelo.- Caso de que transcurra el plazo de información pública sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado el proyecto, provisionalmente y se remitirá el expediente al Ministerio de la Vivienda, con tres ejemplares del proyecto, conforme dispone el artículo treinta y dos de la vigente

FONDOS  
EDIFICABLES

EXCEPCION DE  
VOLUMEN



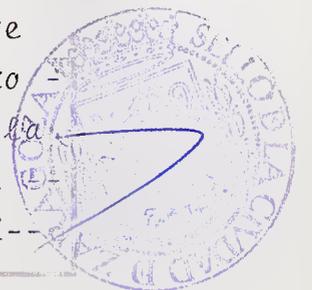
te Ley del Suelo.- Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal, Servicio de Urbanismo. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Aprobar, inicialmente, el proyecto de modificación de alineaciones en las calles de Capitán Portolés, Vieja Guardia y Prolongación de Casa Jiménez, con arreglo al proyecto redactado por la Dirección de Arquitectura Municipal. Se someterá el expediente y el proyecto a información pública, durante el plazo de un mes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley del Suelo.- Transcurrido el plazo de exposición al público sin que hubiese sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente el proyecto y se remitirá el expediente con tres ejemplares de aquél al Ministerio de la Vivienda, para su aprobación definitiva, si procediere. Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal, Servicio de Urbanismo.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Aprobar, provisionalmente, el proyecto de ordenación de volúmenes en Avenida de San Juan de la Peña, angular a camino de Juslibol, presentado por "Incarsa" que supone una excepción a la Norma Cuarta. Seis, Cinco. separación entre bloques del Plan General de Ordenación de la Ciudad. Se desestima la reclamación formulada por "Aceros Especiales de Aragón" Sociedad Anónima y otros, por cuanto la proximidad entre el Polígono Cuarenta y tres -residencial-semiintensivo, grado primero y el Polígono ochenta y tres, industrial, que constituye al fondo de la reclamación, no tiene relación con el asunto que se tramita, que es, exclusivamente, una variación de la separación entre bloques para ocupar medianerías vistas, ya que la finca podría edificarse sin necesidad de este trá-

MODIFICACION  
DE ALINEACIONES

ORDENACION DE  
VOLUMENES



mite; y por cuanto si existieren reclamaciones del vecindario por las industrias instaladas, no sería lógico paralizar la edificación residencial, sino que basta la exigencia a las industrias de las medidas correctoras legalmente previstas.- Se remitirá el expediente, con tres ejemplares del proyecto al Ministerio de la Vivienda para su aprobación definitiva, de conformidad a lo dispuesto en artículo treinta y dos de la vigente Ley del Suelo. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Desestimar la petición de don Pedro Abós Laiglesia y otros, relativa a alzamiento de la suspensión de licencias, en la zona delimitada por las dos manzanas calificadas de Industria Especial, en las proximidades de la Carretera Nacional dos, Madrid-Barcelona, por cuanto: el Plan Parcial modifica las alineaciones y la superficie edificables de la zona; no se dispone de los servicios definitivos de urbanización que de acuerdo con los artículos sesenta y seis y sesenta y siete de la Ley del Suelo se requiere para que el terreno tenga la calificación de solar; y no puede darse como definitiva la solución de la intersección de la carretera de Madrid con el vial Norte-Sur que atraviesa el Polígono y junto al cual se encuentran los terrenos de referencia.- Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal Servicio de Urbanismo.

SUSPENSION  
LICENCIAS  
EDIFICACION

Autorizará don Felipe Gracia Planas para que pueda presentar el proyecto de construcción en solar sito en calle de Jordana número uno, que no reúne las condiciones de solar mínimo al amparo de la excepción prevista en el apartado tercero de la Norma Cuatro. Once del Plan General de Ordenación; debiendo ajustarse el edificio en todas sus características a lo dispuesto en las Normas y Ordenanzas Municipales de Edificación. Se traslada esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal, Servicio de Urbanismo.

JORDANA, 1

Autorizar a don José Secanillas Secanillas para

ERAS, 15



presentar proyecto de construcción para vivienda unifamiliar en solar sito en calle de las Eras, número quince, del Barrio de Villamayor, que no reúne las condiciones de solar mínimo - al amparo de la excepción prevista en la Norma Cuatro. Once - del Plan General de Ordenación. El proyecto se ajustará a la normativa urbanística en vigor en todas las demás condiciones de edificabilidad.- Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Muy Ilustre-Comisión Municipal Permanente, con fecha diez y nueve de noviembre último, por el que se prorrogó por plazo de un año la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el Polígono Cincuenta y seis (Barrio de Oliver). Se trasladará esta resolución a los Servicios de Edificación Particular y de Urbanismo de la Dirección de Arquitectura Municipal.

Quedar enterado de la resolución adoptada por el Ministerio de la Vivienda, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por "Inmobiliaria "Río-Ebro, Sociedad Anónima" contra la Orden Ministerial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se denegó la aprobación de la Ordenación de manzana sita entre calles de Camino de Cabaldós, estación de Utrillas y -prolongación de Marina Moreno. No se recurrirá contra dicha resolución.- Se trasladará este acuerdo a la Dirección de Arquitectura Municipal, Servicio de Urbanismo.

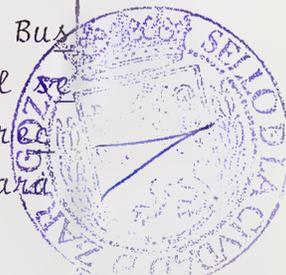
Quedar enterado de la resolución adoptada por el Ministerio de la Vivienda, de fecha seis de noviembre último, por la que se desestima la aprobación de la solución propuesta por don Oscar Lacambra Latorre para el chaflán a realizar entre la Avenida de Navarra y calle de Arzobispo Añoa del Busto y que fué objeto de petición de excepción por parte del señor Lacambra Latorre.- Se trasladará este acuerdo a la Dirección de Arquitectura Municipal, Servicio de Urbanismo, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo.

Aprobar, inicialmente, el proyecto de urbanización de servicios en calle de nueva apertura del Polígono número Setenta y uno del Barrio de Santa Isabel, a petición de

SUSPENSIÓN DE LICENCIAS EDF.

ORDENACIÓN DE MANZANA

CHAFLÁN EN AVENIDA DE NAVARRA



URBANIZACIÓN DE SERVICIOS

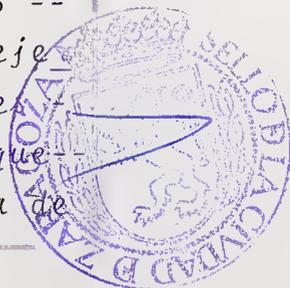
Don Antonio Gracia Robres, en nombre de "Inmobiliaria Gracia - Julián, Sociedad Anónima" respetarán en la edificación las servidumbres señaladas en el proyecto, correspondientes a la tubería de Malpica y consistentes en una faja libre de tres metros mínima a cada lado del eje de la misma, debiendo edentificarse mediante catas en el terreno la situación real de la traza.- Se utilizará en la rodadura de los pavimentos asfálticos mezcla de tipo Tres-B. Las obras se ajustarán en un todo al proyecto presentado y a las indicaciones que por razón de su competencia pueda formular la Dirección de Vialidad y Aguas. La autorización que para su desarrollo pueda concederse lo será salvando el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros. En especial, el solicitante es el responsable del mantenimiento de todos los servicios y servidumbres afectados por las obras y está especialmente obligado a comunicar a la Delegación de Tráfico de este Ayuntamiento su desarrollo y acatar sus indicaciones en cuanto a señalización y ocupación de la vía pública se refiere. Las autorizaciones de tomas de agua y acometida al alcantarillado se solicitarán y tramitarán con independencia de la aprobación del proyecto y según las Ordenanzas Municipales, previa contratación de contador, así como la toma de agua para la realización de las obras.- Las conexiones con los servicios municipales existentes se realizarán previa solicitud de la Dirección de Vialidad y Aguas, quien indicará fecha de ejecución y la posible tarifación por afcción a dichos servicios municipales.- Previamente al comienzo de las obras deberá acreditarse la dirección técnica de las mismas, en su grado superior y medio, ante la Dirección de Vialidad y Aguas, y previamente al comienzo real de las obras, se presentará un Plan de ejecución con especificación de los plazos parciales y total - previstos, debiendo ajustarse las obras completamente a dicho Plan o a las prescripciones impuestas en su aprobación. Asimismo y con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, se dará cuenta del principio real de las obras a la Dirección de Vialidad y Aguas.- Las obras se iniciarán en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de comunicación de la aprobación del proyecto y habrán de tener un plazo máximo de eje

URBANIZACION  
SERVICIOS



cución de un año, contado a partir de la fecha de aprobación definitiva del proyecto.- El incumplimiento de tales plazos será causa de posible caducidad de la autorización concedida. El solicitante deberá requerir de las compañías explotadoras de los servicios públicos la ejecución de las instalaciones que puedan suplir un futuro levantamiento de los pavimentos proyectados. Asimismo, será de su obligación realizar antes de la pavimentación definitiva todas las conducciones bajo pavimento que requieran las posibles señalizaciones fijas o semaforicas que deberán recabarse de los Organismos competentes. Terminadas las obras y si se encuentran en condiciones normales favorables podrán ser recibidas por el Excelentísimo Ayuntamiento para su conservación aquellos servicios de urbanización que presenten una solución definitiva y tengan carácter de servicios públicos.- Para ello será necesario que su dirección técnica mantenga un historial completo del desarrollo de las obras con los ensayos de laboratorio reconocido realizados y las actas de las pruebas parciales de las instalaciones de agua. Los viarios habrán de ser señalizados a cuenta del solicitante, a cuyo fin, el Ingeniero Director de las obras deberá ponerse en contacto con el Gabinete Técnico de Tráfico antes de la apertura al tráfico de las vías.- El proyecto de instalación de alumbrado se ajustará a las siguientes condiciones: a) A todas las prescripciones establecidas en el proyecto presentado y a las indicaciones fijadas por la Dirección Técnica de Servicios Industriales.- b) El peticionario comunicará por escrito el comienzo de las obras, así como su terminación fijándose como plazo de ejecución de las mismas el que figura en el proyecto. c) La Dirección Técnica de Servicios Industriales dispondrá el orden en que deberá realizarse la instalación, así como las modificaciones que estime oportuno introducir en el proyecto y las variaciones necesarias para adecuar el proyecto al Plan General del Polígono luminotécnico de la zona de emplazamiento de la instalación. e) Si el resultado de las pruebas no fuese satisfactorio, el peticionario habrá de ejecutar las operaciones necesarias para que las instalaciones se hallen en perfectas condiciones y cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo fijado por la Dirección Técnica de

URBANIZACION  
SERVICIOS



Servicios Industriales. f) A partir de dicha fecha, la Dirección de Servicios Industriales propondrá al Ayuntamiento la recepción provisional de las obras que serán mantenidas en perfecto estado de conservación y entretenimiento durante el plazo de un año, por cuenta del peticionario. La reposición de lámparas será por cuenta del peticionario durante el período de vida de las mismas.- g) Terminadas las obras de alumbrado público, el solicitante habrá de presentar en la Dirección Técnica de Servicios Industriales una liquidación de las mismas, = realizada con los precios unitarios que figuran en el proyecto. Se someterá el expediente a información pública durante un mes, a efectos de reclamaciones. Caso de que transcurra el plazo de exposición al público sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente el proyecto y se remitirá el expediente con tres ejemplares de aquél a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley del Suelo.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Aprobar, inicialmente, el proyecto de servicios de urbanización en prolongación de la calle del Silo del Barrio de Santa Isabel, a petición de "I.N.I.B.S.A."- Dada la importancia de la conducción general de abastecimiento de = agua que atraviesa el terreno objeto de actuación, se establecerá una servidumbre de paso a lo largo de su traza, de seis metros de anchura, tres a cada lado y de eje.- En dicha zona no se podrá construir ningún tipo de edificación, haciendo especial mención a que en su caso se especifique la posible protección de esta tubería para evitar cualquier afección que con las obras se pueda producir a la misma. Por otra parte, y de acuerdo con la Memoria del proyecto, será imprescindible a la hora de concesión de licencia de edificación presentar un plano en el que figure el conjunto de las edificaciones y la traza real de la tubería, previamente localizada mediante

BARRIO DE  
SANTA ISABEL



tas en el terreno.- Será necesario pavimentar, aunque sea de manera provisional, el acceso a la misma desde la Plaza del Barrio de Santa Isabel!- De acuerdo con los planos del proyecto el tipo de mezcla asfáltica a utilizar en capa de base debe ser tipo Tres-B. El vertido de aguas al alcantarillado, ramal B, proyectado queda condicionado a la ejecución de otro colector actualmente no construido y en trámite de aprobación. Debiendo contarse con la correspondiente autorización de vertido a tal colector por parte de la propiedad del mismo. Las autorizaciones de tomas de agua y acometida al alcantarillado se solicitarán y tramitarán con independencia de la aprobación del proyecto y según las Ordenanzas Municipales, previa contratación de contador, así como la toma de agua para la realización de las obras.- Las conexiones con los servicios municipales existentes se realizarán previa solicitud a la Dirección de Vialidad y Aguas, quien indicará fecha de ejecución y la posible tarificación por afección a dichos servicios municipales. Los hidrantes y desagües dispondrán de arquetas de uno con veinte  $\emptyset$  en sus llaves de paso.- La autorización que para su desarrollo pueda concederse lo será salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, En especial el solicitante es el responsable del mantenimiento de todos los servicios y servidumbres afectados por las obras y está especialmente obligado a comunicar a la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento su desarrollo y a acatar sus indicaciones en cuanto a señalización y ocupación de vía pública se refiere. Las obras se ajustarán en todo al proyecto presentado y a las indicaciones que por razón de su competencia pueda formular la Dirección de Vialidad y Aguas. Previamente a la concesión de licencia de obras deberá acreditarse la dirección técnica de las mismas, en su grado superior y medio, ante la Dirección de Vialidad y Aguas y previamente al comienzo real de las obras se presentará un plan de ejecución con especificación de los plazos parciales y total previstos, debiendo ajustarse las obras completamente a dicho plan o a las prescripciones impuestas en su aprobación. Asimismo y con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas se comunicará a la Dirección de Vialidad y Aguas el principio real de las obras, que deberán iniciarse

BARRIO DE  
SANTA ISABEL



en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de comunicación de la aprobación del proyecto. El incumplimiento de tales plazos será causa de posible caducidad de la autorización concedida.- El solicitante deberá requerir de las compañías explotadoras de los servicios públicos la ejecución de las instalaciones que puedan suponer un futuro levantamiento de los pavimentos proyectados.- Asimismo, será de su obligación realizar antes de la pavimentación definitiva, todas las conducciones bajo pavimento que requieran las posibles señalizaciones semaforicas que deberán recabarse de los Organismos competentes.- Terminadas las obras y si se encuentran en condiciones normales favorables, podrán ser recibidas por el Ayuntamiento para su conservación, aquellos servicios de urbanización que presenten una solución definitiva y tengan carácter de servicios públicos. Para ello será necesario que su dirección técnica mantenga un historial del desarrollo de las obras, completado con los ensayos de laboratorio reconocido realizados y las actas de las pruebas parciales de las instalaciones de agua.- Aquellos servicios susceptibles de ser recibidos para su conservación y explotación por el Ayuntamiento habrán de ajustarse en su totalidad a los modelos y pliegos de condiciones municipales en vigor.- Los viarios deberán ser realizados a costa del solicitante, a cuyo fin el Ingeniero Director de las obras deberá ponerse en contacto con el Gabinete de Tráfico antes de la apertura de las vías.- El proyecto de alumbrado se ajustará a las siguientes condiciones técnicas: a) Al proyecto presentado y a las indicaciones que han sido fijadas por la Dirección de Servicios Industriales. b) El peticionario habrá de comunicar por escrito el comienzo de las obras, así como su terminación, fijándose como plazo de ejecución de las mismas el que figura en el proyecto.- c) La Dirección de Servicios Industriales dispondrá el orden en que deberá realizarse la instalación, así como las modificaciones que estime oportuno introducir en el proyecto y variaciones necesarias para adecuar el proyecto al Plan General del Polígono lumino-técnico de la zona de emp.azamiento de la instalación. d) Terminada la misma. se procederá a efectuar las pruebas con cargo y en presencia del interesado o representante autorizado.-

BARRIO DE  
SANTA ISABEL



e) Si el resultado de las pruebas no fuese satisfactorio, el -  
 peticionario habrá de ejecutar las operaciones necesarias pa-  
 ra que las instalaciones se hallen en perfectas condiciones y  
 cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo fijado por  
 la Dirección Técnica. f) - A partir de esta fecha, la Direc-  
 ción de Servicios Industriales propondrá al Ayuntamiento la re-  
 cepción provisional de las obras, que serán mantenidas en per-  
 fecto estado de conservación y entretenimiento durante el pla-  
 zo de un año, por cuenta del peticionario, durante el período  
 de vida de las mismas. g) Terminadas las obras de alumbrado -  
 público, el solicitante deberá presentar en esta Dirección Téc-  
 nica una liquidación de la mismas, realizadas con los precios  
 unitarios que figuran en el proyecto. Se someterá el expedien-  
 te a información pública durante un mes, a efectos de reclama-  
 ciones. Caso de que transcurra el plazo de información pública  
 sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna,  
 quedará automáticamente aprobado provisionalmente este proyecto  
 y se remitirá el expediente, con tres ejemplares de aquél a la  
 Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definiti-  
 va, de conformidad a lo dispuesto en el artícu.o treinta y dos  
 de la Ley del Suelo.- Este acuerdo fué adoptado por el voto fa-  
 vorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión,  
 que constituyen más de los dos tercios del número de miembros  
 de hecho de la Corporación y, en todo caso, de la mayoría abso-  
 luta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización  
 de servicios en manzana número cuatro del Polígono setenta y -  
 uno, del barrio de Santa Isabel, según documentación aportada,  
 con fecha de visado de diez y siete de septiembre último, obran-  
 te en el expediente, a petición de "Inmobiliaria Clamator, So-  
 ciedad Anónima". El chaflán deberá ser mayor (catetos de seis  
 y cuatro metros). La carretera nacional segunda, de acuerdo -  
 con el Plan Parcial tendrá una calzada de catorce metros y -  
 aceras de ocho metros y medio. Por ello, en la obra deberán -  
 tomarse los medios para evitar que sea necesaria una destruc-  
 ción posterior de la parte de la acera. La solución estará en  
 incluir un bordillo en la acera, siguiendo la traza del defini-  
 tivo y preparando los sumideros de tal modo que quede este -

BARRIO DE  
 SANTA ISABEL



=====bordillo como definitivo cuando se ensanche la carretera nacional Dos.- Deberá cruzarse la embocadura de la nueva calle con dobel tubo de fibrocemento de cien milímetros, canalización que debe seguir a lo largo de la acera de la carretera nacional Dos, con arquetas de cuarenta por cuarenta para semáforos.- Antes de abrirse al tráfico la zona, deberá señalizarse con cargo al solicitante y de acuerdo con las normas que dicte el Gabinete Técnico de Tráfico y Transportes, poniéndose de acuerdo los solicitantes con dicha dependencia. Se someterá el expediente a información pública durante un mes, a efectos de reclamaciones. Caso de que transcurra el plazo de exposición al público sin que haya sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente el proyecto y se remitirá el expediente con tres ejemplares de aquél a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley del Suelo.- Este acuerdo fue adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Aprobar, inicialmente, el proyecto de ampliación de urbanización en carretera de Logroño. kilómetro dos, cuatrocientos, a petición de "Inmobiliaria Arrabal, Sociedad Anónima". La autorización que para su desarrollo pueda concederse, lo será salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Las obras se ajustarán en todo el proyecto presentado y a las indicaciones que por razón de su competencia pueda formular la Dirección de Vialidad y Aguas. El solicitante deberá requerir de las Compañías explotadoras de los servicios públicos la ejecución de las instalaciones que puedan suponer un futuro levantamiento de los pavimentos proyectados. La entidad interesada, se comprometerá a marcar de forma física mediante un bordillo de calzada y el correspondiente cartel indicativo de vía de servicio, el acceso a la nueva zona pavimentada. Posteriormente, se someterá el expediente a información pública durante un mes, a efectos de reclamaciones. Caso de que transcu-

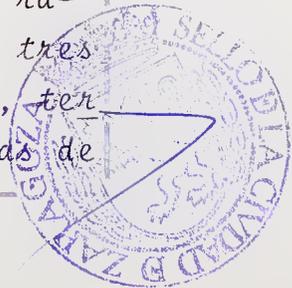
URBANIZACION  
Ca. LOGROÑO



rra el plazo de exposición al público sin que hubiese sido == presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente el proyecto, y se remitirá el expediente con tres ejemplares de aquél a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley -- del Suelo.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho -- de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta -- del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Aprobar, inicialmente, el proyecto de urbaniza== ción en terrenos ubicados en Avenida de Cataluña, Polígono cin-- cuenta y cuatro.- La derivación de la red de agua, se prevee de una tubería de compensación de la Avenida de Cataluña, ac-- tualmente en proyecto y cuya ejecución por la Confederación Hí-- drográfica del Ebro, habrá de ajustarse con la misma; por tan-- to, no podrá concederse la habitabilidad de la vivienda hasta que dicha tubería esté en servicio. Durante la ejecución de -- las obras, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones: = a) El diámetro mínimo de la tubería de agua potable será de -- ciento cincuenta milímetros.- b) En la calle colectora número -- uno, se empalmarán los anillos creados entre sí.- c) En el nu-- do número cinco se realizará la reducción después del empalme en T.- d) Todas las llaves, incluso de desagües, se alojarán -- en arqueta.- Para poder desaguar el emisario al colector del Polígono Cogullada, habrá de contarse con la oportuna autoriza-- ción del Ministerio de la Vivienda.- Se realizarán en la obra las modificaciones siguientes para adaptarse a los modelos Mu-- nicipales en vigor: a) Los conductos tubulares se hormigonarán en toda su mitad inferior. b) Los pozos de registro y sumide-- ros serán de tipo municipal.- Los aparcamientos previstos de-- berán modificarse en obra de acuerdo con el plano obrante en -- el expediente. El tipo de badenes propuestos, se adaptará, asi-- mismos, al modelo municipal. Se considera conveniente por ra-- zones constructivas la disposición del firme asfáltico en tres capas de ocho, seis y cuatro centímetros de tipo segundo, ter-- cero y cuarto, respectivamente. Las autorizaciones de tomas de

URBANIZACION  
AVDA. CATALUÑA



agua y acometidas al alcantarillado serán de tipo municipal y se solicitarán y tramitarán con independencia de la aprobación del proyecto y según las Ordenanzas municipales, previa contratación de contador, así como la toma de agua para la realización de las obras.- Las conexiones con los Servicios Municipales existentes, se realizarán previa solicitud a la Dirección de Vialidad y Aguas, quien indicará fecha de ejecución y la posible tarifación por afección a dichos servicios municipales.- La autorización que para su desarrollo pueda concederse, lo será salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo obtenerse todas las autorizaciones precisas para desarrollar las obras. En especial, el solicitante es el responsable del mantenimiento de todos los servicios y servidumbres afectadas por las obras y está especialmente obligado a comunicar a la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento su desarrollo y a acatar sus indicaciones en cuanto a señalización y ocupación de vía pública se refiere. Las obras se ajustarán en todo el proyecto presentado y a las indicaciones que por razón de su competencia pueda formular la Dirección de Vialidad y Aguas. Previamente, al comienzo de las obras deberá acreditarse la Dirección técnica de las mismas, en su grado superior y medio, ante la Dirección de Vialidad y Aguas y previamente al comienzo real de las obras se presentara un plan de ejecución con especificación de los plazos total y apreciales previstos, debiendo ajustarse las obras completamente a dicho plan o a las prescripciones impuestas en su aprobación. Asimismo, y con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas se comunicará a la Dirección de Vialidad y Aguas el principio real de las obras, que deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de comunicación de la aprobación del proyecto y deberán tener un plazo máximo de ejecución de dos años, contados a partir de la fecha de aprobación definitiva del proyecto. El incumplimiento de tales plazos será causa de la posible caducidad de la autorización concedida. Terminadas las obras y si se encuentra en condiciones normales favorables podrán ser recibidas por el Ayuntamiento para su conservación, aquellos servicios de urbanización que presenten una solución definitiva y tengan carácter de servicios públicos. Para ello.

URBANIZACION  
AVDA. CATALUNA



será necesario que su dirección técnica mantenga un historial del desarrollo de las obras, completado con los ensayos de laboratorio reconocido realizados, y las actas de las pruebas parciales de las instalaciones de agua. Aquellos servicios susceptibles de ser recibidos para su conservación y explotación por el Ayuntamiento, deberán ajustarse en su totalidad a los modelos y pliegos de condiciones en vigor. El solicitante deberá requerir de las Compañías explotadoras de los servicios públicos la ejecución de las instalaciones que puedan suponer un futuro levantamiento de los pavimentos proyectados. Asimismo, será de su obligación realizar antes de la pavimentación definitiva todas las conducciones bajo pavimentos que requieran las posibles señalizaciones fijas o semaforicas, que deberán recabarse de los Organismos competentes. Las canalizaciones semaforicas y la señalización se harán bajo la inspección del Gabinete Técnico de Tráfico y Transportes, para lo cual, el Ingeniero Director de las obras deberá ponerse en contacto con el mismo. No se permitirá la apertura al tráfico de los viarios sin que los mismos estén finalizados y debidamente señalizados. Se prepararán y señalizarán adecuadamente las uniones del viario con las fincas inmediatas. El proyecto de alumbrado se subordinará a las siguientes condiciones: a) Las obras se ajustarán al proyecto presentado, ateniéndose a las indicaciones fijadas por la Dirección Técnica de Servicios Industriales. b) El peticionario comunicará por escrito el comienzo de las obras, así como su terminación, fijándose como plazo de ejecución de las mismas el que figura en el proyecto. c) La Dirección Técnica de Servicios Industriales dispondrá el orden en que deberá realizarse la instalación, así como las modificaciones que estime oportuno introducir en el proyecto y variaciones necesarias para adecuar el proyecto al Plan General del Polígono luminotécnico de la zona de emplazamiento de instalación. d) Terminada la instalación, se procederá a efectuar las pruebas con cargo y en presencia del peticionario o representante autorizado. -e) Si el resultado de las pruebas no fuese satisfactorio, el peticionario habrá de ejecutar las operaciones necesarias para que las instalaciones se hallen en perfectas condiciones y cuyas obras deberán quedar

URBANIZACION  
AVDA. CATALUN



terminadas en el plazo fijado por la Dirección Técnica de -- Servicios Industriales. f) A partir de dicha fecha, la Dirección Técnica de Servicios Industriales propondrá al Ayuntamiento la recepción provisional de las obras, que serán mantenidas en perfecto estado de conservación y entretenimiento, durante un año por cuenta del peticionario. La reposición de lámparas será de cuenta del peticionario, durante el período de vida de las mismas. g) Terminadas las obras de alumbrado público, el solicitante habrá de presentar ante la Dirección Técnica de Servicios Industriales una liquidación de las mismas, realizadas con los precios unitarios que figuran en el proyecto.- Se someterá el expediente a información pública durante un mes, a efectos de reclamaciones. Caso de que transcurra el plazo de exposición al público sin que hubiese sido presentada reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente el proyecto y se remitirá el expediente, con tres ejemplares de aquél, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, conforme dispone el artículo treinta y dos de la Ley del Suelo. Este acuerdo, fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Excelentísimo Ayuntamiento.

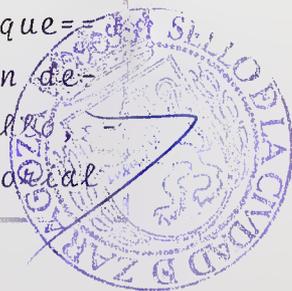
Estimar el recurso de reposición interpuesto por "Inmobiliaria Romareda, Sociad Anónima" contra el acuerdo -- adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el que se desestimó el proyecto de urbanización en calle de nueva apertura del Barrio de Santa Isabel, a petición de dicha entidad. En consecuencia, se aprueba, provisionalmente el proyecto idnciado.= Las autorizaciones de toma de agua y alcantarillado deberán solicitarse y tramitarse, con independencia de la aprobación del proyecto y según las Ordenanzas Municipales, previa contratación de contador, así como la toma de agua para la realización de las obras. Las conexiones con los servicios municipales existentes, se realizarán, previa solicitud a la Dirección de Vialidad y Aguas, quien indicará fecha de ejecución

URBANIZACION  
AVDA. CATALUNYA



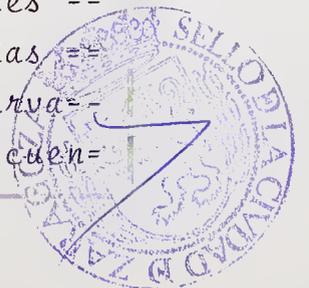
y la posible tarificación por afección a dichos servicios municipales.- La autorización que para su desarrollo pueda concederse lo será salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros,. En especial, el solicitante es el responsable del mantanimiento de todos los servicios y servidumbres afectados por las obras y esta especialmente obligado a comunicar a la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento su desarrollo y a acatar sus indicaciones en cuanto a señalización y ocupación de vía pública se refiere. Las obras se ajustarán en todo al proyecto presentado y a las indicaciones que por razón de su competencia pueda formular la Dirección de Vialidad y Aguas.-Previamente a la concesión de licencia de obras deberá acreditarse la dirección técnica de las mismas, en su grado superior y medio ante la Dirección de Vialidad y Aguas, y previamente al comienzo real de las mismas se presentará un plan de ejecución con especificación de los plazos parciales y total previstos, debiendo ajustarse las obras completamente a dicho plan o a las prescripciones impuestas en su aprobación. Asimismo, y con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, se comunicará a la Dirección de Vialidad y Aguas el principio real de las mismas.- Las obras se iniciarán en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de comunicación de la aprobación del proyecto y deberán tener un plazo máximo de ejecución de un año, contado a partir de la fecha de aprobación definitiva del proyecto.= El incumplimiento de tales plazos será causa de posible caducidad de la autorización concedida.- El solicitante deberá requerir de las compañías explotadoras de los servicios públicos la ejecución de las instalaciones que puedan suponer un futuro levantamiento de los pavimentos proyectados.= Asimismo, será de su competencia realizar antes de la pavimentación definitiva todas las conducciones bajo pavimento que requieran las posibles señalizaciones semaforicas, que deberán recabarse de los Organismos competentes.-Terminadas las obras y si se encuentran en condiciones normales favorables, podrán ser recibidas por el Ayuntamiento para su conservación aquellos servicios de urbanización que presenten una solución definitiva y tengan carácter de servicios públicos. Para ello, será necesario que su dirección técnica mantenga un historial

URBANIZACION  
AVDA. CATALUNYA



del desarrollo de las obras, completado con los ensayos de laboratorio reconocido realizados y las actas de las pruebas parciales de las instalaciones de agua y vertido. Aquellos servicios susceptibles de ser recibidos por el Ayuntamiento para su conservación y explotación, deberán ajustarse en su totalidad a los modelos y pliegos de condiciones municipales de condiciones en vigor.= Será necesario urbanizar, aun cuando sea provisionalmente, con aceras de un metro y calzadas de seis metros, como mínimo, el acceso hasta la travesía de Santa Isabel, previa autorización de los servicios del Ministerio de Obras Públicas, para acceso a la carretera. No será abierta la calle al tráfico sin haber sido señalizada de acuerdo con lo que indique el Gabinete de Tráfico, y con cargo al solicitante, a cuyo fin deberá ponerse de acuerdo con el mencionado Servicio.- El proyecto de instalación de alumbrado eléctrico, se ajustará a las siguientes condiciones técnicas: a) Las obras se ajustarán al proyecto presentado, ateniéndose a las indicaciones fijadas por la Dirección Técnica de Servicios Industriales.= b) El peticionario comunicará por escrito el comienzo de las obras, así como su terminación, fijándose como plazo de ejecución de las mismas, el que figura en el proyecto. c) La Dirección Técnica de Servicios Industriales, dispondrá el orden en que deberá realizarse la instalación, así como las modificaciones que estime oportunas introducir en el proyecto y variaciones necesarias para adecuar el proyecto al Plan General del Polígono luminotécnico de la zona de emplazamiento de la instalación. d). Terminada la instalación, se procederá a efectuar las pruebas. con cargo y en presencia del peticionario o representante autorizado.- e) Si el resultado de las pruebas no fuese satisfactorio, el peticionario habrá de ejecutar las operaciones precisas para que la instalación se halle en perfectas condiciones y cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo fijado por la Dirección Técnica de Servicios Industriales. f) A partir de dicha fecha, la Dirección Técnica de Servicios Industriales propondrá al Ayuntamiento la recepción provisional de las obras, que serán mantenidas en perfecto estado de conservación y entretenimiento durante el plazo de un año, por cuen-

URBANIZACION  
AVDA. CATALUN,



ta del mismo, durante el período de vía de las mismas. g). = Terminadas las obras de alumbrado público, el solicitante deberá presentar una liquidación de las mismas, de acuerdo con los precios unitarios que figuran en el proyecto. Todo lo anteriormente expuesto queda condicionado a lo que establezca en su día la aprobación de la Junta de Compensación y el sistema derivado del mismo para el Plan Parcial del Polígono de Santa Isabel, dentro del cual se encuentra el proyecto de referencia.- Posteriormente, se remitirá el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva, su - procede.- Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Declarar inicialmente el derecho a la obtención - de los beneficios previstos en los artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa de la Ley de Reforma sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para los terrenos ubicados en la confluencia de la Vía de la Hispanidad y carretera de Madrid, a petición de "Inmobiliaria La Zuda, Sociedad Anónima". Esta aprobación, queda supeditada al cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Cesión de terrenos para viales, parques, jardines, zonas verdes o espacios libres, que tengan carácter obligatorio conforme a las leyes o planes de Ordenación Urbana debidamente aprobados, además de la reserva de aquellos destinados a servicios públicos, iglesias y sus anexos, escuelas, instalaciones deportivas, mercados y cualesquiera otros bienes sociales previstos en dichos planes.- b) La realización completa de las obras de urbanización será a cargo de la entidad beneficiaria, bien directamente o anticipando el coste íntegro al órgano que las realiza.- c) Las nuevas edificaciones y construcciones se ajustarán estrictamente a las condiciones de uso, volumen y estética, así como a las de precio y renta si las hubiere, y que se lleve a cabo en los plazos legalmente señalados y conforme a las normas fijadas por los Organos Urbanísticos competentes de acuerdo con las Normas de Planeamiento. Se solicitará ante la Delegación de Ha-

URBANIZACION  
A VDA. CATALUN.



cienda, por ser el Organismo competente la declaración definitiva de los mencionados beneficios.

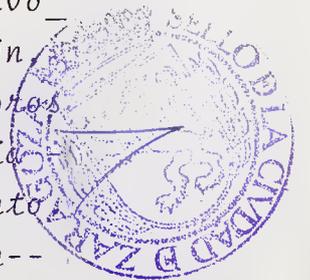
(El dictamen señalado con el número ciento cuarenta y ocho del Orden del Día, fué retirado).

Aprobar croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en carretera de Castellón, kilómetro cinco, quinientos, según plano obrante en el expediente, con fecha de visado de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, a petición de don Vicente Tobajas Moreno. En virtud del apartado Tres. Nueve. Cuatro de las Normas, la construcción del edificio se realizará de acuerdo con lo que señale definitivamente el Plan Parcial.- Las distancias mínimas a los linderos serán de diez metros, debiendo procederse con anterioridad a la edificación a una regulación de éstos.- Los servicios de agua y vertido se realizarán en concepto de precario, mediante algibe y fosa séptica, garantizando sanitariamente el peticionario dichas soluciones y sin perjuicio de terceros. Se dispondrá de acceso pavimentado desde vía igualmente pavimentada en la actualidad. Previamente a la concesión de licencias de edificación se garantizará la correspondiente urbanización, con arreglo a un proyecto municipalmente aprobado. Dicho proyecto, deberá ser presentado a la aprobación municipal en el plazo de seis meses, advirtiéndose que si no se lleva a cabo en el plazo indicado, quedará sin efecto la aprobación.- Juntamente con este proyecto, se acompañará un programa detallado de los plazos de comienzo de la edificación y terminación de las distintas fases comprendidas en la aprobación. Para la obtención de la oportuna licencia de obras, se presentará fotocopia de esta autorización y copia autorizada del croquis aprobado. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

(El dictamen señalado con el número ciento cincuenta en el Orden del Día de esta sesión, fué retirado).

Desestimar la solicitud formulada por don José-

ACTUACION  
AISLADA



ACTUACION  
AISLADA

Luis García Remartínez y otros, relativa a aprobación de croquis de actuación aislada en autovía de Zaragoza a Alagón, Camino de Miralbueno, por cuanto dichos terrenos están ubicados dentro del Perímetro del Plan Parcial del Polígono número cincuenta y seis, en el cual, a tenor de lo establecido en el artículo veintidos de la vigente Ley sobre Reforma del Suelo y Ordenación Urbana, se encuentran suspendidas las licencias de parcelación de terremps y edificación, con motivo de la -- aprobación inicial de dicho Plan Parcial, habiéndose publica-- do dicha suspensión en el Boletín Oficial de la provincia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por plazo de un año. Este plazo ha sido sometido a prórroga, apro-- bada por la Muy Ilustre Comisión Permanente, con fecha diez y ocho de noviembre último, debiendo ser sancionado este == acuerdo por el Ayuntamiento Pleno.

Desestimar la solicitud efectuada or don Félix = Palacios Remondo relativa a aprobación de croquis de actua-- ción aislada en terrenos situados en carretera de Valencia, sin número, por cuanto el solicitante no ha dado cumplimien-- to al informe emitido por la Oficina Técnica de Planeamiento, de fecha cuatro de marzo del año actual, ni ha aportado tes-- timonio oficial que acredite su propiedad sobre los terrenos en que se proyecta la actuación aislada, conforme a lo exigido en la condición tercera de la Norma Tres. Nueve. del Plan General de Ordenación en vigor.- Se archivará el expediente por haber transcurrido el plazo de seis meses, a que hace re-- ferencia el artículo doscientos noventa y uno del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Cor-- poraciones Locales, de diez y siete de mayo de mil novecien-- tos cincuenta y dos, sin haber dado cumplimiento al requeri-- miento anteriormente indicado.

Desestimar la solicitud formulada por don Rafael Bernad Bartolomé relativa a aprobación de croquis de actua-- ción aislada en terrenos sitos en Venta del Olivar, margen - izquierda del Camino de la Torre de la Condesa, por cuanto la actuación aislada proyectada no cumple los requisitos exigidos por la Norma Tres. Nueve, ya que por su situación en la con-- fluencia de dos vías del Plan General de Ordenación supone

DESESTIMACION  
ACTUACION  
AISLADA

IDEM



un obstáculo para el Plan Parcial en trámite. Por otra parte, los anchos de vías propuestas son muy inferiores a los precisos en un Polígono Industrial y tampoco se ha aportado testimonio oficial que acredite la propiedad de los terrenos de la propuesta.= Se archivará el expediente por haber transcurrido el plazo de seis meses, a que hace referencia el artículo doscientos noventa y uno del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, sin haber dado cumplimiento al requerimiento anteriormente indicado.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión Permanente, de diez y nueve de noviembre último, por el que se acordó interponer recurso de reposición contra resolución del Ministerio de la Vivienda desestimatoria de la ordenación de manzana sita entre Paseo de María Agustín, calle del Doctor Fleming y otros, a petición del Instituto Nacional de Previsión. Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal.

ORDENACION DE  
MANZANA

Tener por solicitada la urgente declaración en estado de reparcelación de los Polígonos nueve-diez (Barrio de las Fuentes) para el momento en que sea probado definitivamente la subdivisión de dicho Polígono en unidades de actuación o subpolígonos, a petición de Sociedad Anónima Cros. Tener, asimismo, por solicitada la desestimación de licencias de edificación en dicho Polígono nueve-diez, hasta tanto no sea firme la declaración de reparcelación en las zonas del mismo, para las que se haya señalado el Sistema de Cooperación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento diez y nueve de la vigente Ley del Suelo.- Se trasladará esta resolución a los Servicios de Edificación Particular y de Urbanismo, de la Dirección Municipal de Arquitectura, para su cumplimiento.

BARRIO DE  
LAS FUENTES

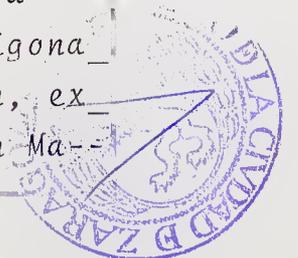
Ratificar el acuerdo adoptado, por motivos de urgencia por la Muy Ilustre Comisión Permanente, con fecha veintiseis de noviembre último, que dice así: "Suspender el otorgamiento de licencias de edificación en la manzana sita entre la Vía Imperial, calle de Peromarta e Iglesia de San

SUSPENSION  
LICENCIAS  
EDIFICACION

defonso, por plazo de un año, con el fin de elaborar un Estudio de Detalle de ducha manzana para reajustar alineaciones.

Declarar definitivamente aprobado el Estudio de Detalle del Sector Delicias, en el Polígono veintidos del == Plan General de Ordenación de la Ciudad de Zaragoza, de conformidad al proyecto redactado por la Dirección de Arquitectura Municipal.- Se acepta la reclamación presentada por Don Carlos Briceño Seoane en nombre de Inversiones y Finanzas -- Briceño, Sociedad Anónima, manteniéndose, en consecuencia, el patio mancomunado ya iniciado y que deberá completarse por la nueva actuación. La zona Cinco cederá los terrenos libres que le corresponde por Plan General y que son los que se han indicado en el Estudio de Detalle.- Se desestiman las reclamaciones formuladas por: El Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, por cuanto: el área abarcada por el Estudio de Detalle es Suelo Urbano; éste es reflejo del Plan de las determinaciones del Plan Parcial presentado; la Ley del Suelo no especifica tamaño máximo de área a ordenar o reajustar mediante Estudios de Detalle y es falsa la pretensión falta de rigor informativo, ya que el autor del Estudio de Detalle lo es también del Plan Parcial y disponía, por tanto, de toda la información de dicho Plan Parcial.- La presentada por las Asociaciones de Cabezas de Familia (Delicias-Terminillo) y Andrés Vicente-Castillo Palomar ya que: en cuanto hace referencia al "Edificio Cinca" se le han asignado ciento ocho viviendas, que son las que le corresponde por Plan General, lo que significa que el Estudio de Detalle no recoge ni legaliza tal situación de hecho; cada subzona debe cumplir con el Plan General; el artículo ciento diez bis de la Ley del Suelo Reformada no especifica que sea obligatorio proyectar rasantas; el Estudio de Detalle no legaliza edificios, sino que sólo informa que las zonas dos y tres tienen licencia municipal; los standrs y dotaciones de la nueva Ley del Suelo no son exigibles en suelo urbano; y la zona verde del == Plan General propiedad del Patrimonio del Estado pasará a ser de uso público independientemente de divisiones poligonales, por ser una zona verde de Plan General, cuya cesión, excede de la capacidad del Polígono. La presentada por don Ma-

SECTOR  
DELICIAS



nuel Zañiga Solano, por cuanto los terrenos del reclamante se encuentran fuera del ámbito del Estudio de Detalle.- Y la contenida en el escrito de la Dirección de Vialidad y Aguas, por cuanto el artículo diez bis de la Ley del Suelo Reformada, no especifica que sea obligatorio proyectar rasantes. Se trasladará esta resolución a los reclamantes, a la Dirección de Arquitectura Municipal y a la Oficina de Planeamiento. Se elevará a la Comisión Provincial de Urbanismo, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, certificación de este acuerdo.- Salvó su voto el Teniente de Alcalde don Emilio Eiroa García.

Quedar enterado de la resolución adoptada por el Ministerio de la Vivienda, con fecha trece de noviembre último, por la que se aprueba la excepción solicitada por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, para la construcción de instalaciones docentes, en el camino de Miraflores. Se trasladará esta resolución a la Dirección de Arquitectura Municipal Servicio de Urbanismo.

INSTALACIONES  
DOCENTES

Quedar enterado de la resolución adoptada por la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, con fecha diez y nueve de los corrientes, que dice así: "Aprobar con carácter definitivo, la convalidación de la ordenación de manzana limitada por las calles de Unceta, San Roque, Bolivia y Graus, con la observación siguiente: "Las alturas de edificación serán las que determinen las Ordenanzas de Edificación de mil novecientos treinta y nueve, en función del ancho de calles del Anteproyecto de Alineaciones de mil novecientos cuarenta y tres y respetando las condiciones para edificios en esquina y construcción por encima de la altura máxima que establece el apartado quinto, de la referida Orden Ministerial de seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, sobre convalidación de ordenaciones de manzana de la Ciudad, todo ello, a petición de don Rafael Lomar Laryús. Esta resolución es favorable a los intereses municipales.

ORDENACION  
DE MANZANA

Reconocer, a favor de don Ernesto Muntín Valero; un crédito por la cantidad de ciento cincuenta mil ochocientas cinco pesetas, importe del coste oficial del proyecto para la construcción de edificio en calle Armisén, angular a

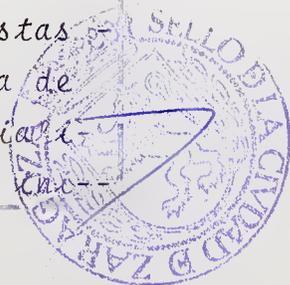
RECONOCIMIENTO  
DE CRÉDITO



calle de nueva apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo veintidos de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- Por Intervención de Fondos Municipales se procederá a la habilitación de dicha cantidad, para hacer efectivo el crédito reconocido.

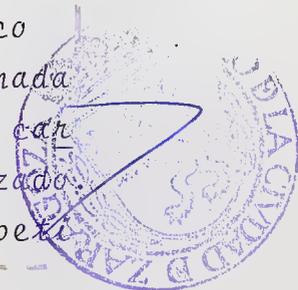
Aprobar, provisionalmente, el proyecto de servicios de urbanización en manzanas comprendidas entre calles - División Azul, Nueva Apertura, Fray Luis Urbano y Compromiso de Caspe, a petición de "Construcciones Rusticas y Urbanas, Sociedad Anónima".- No ha lugar a las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público del expediente por don Serafín Laborda y otros, Don Fernando Montañés Insa, Don José María Mata Torrente y don Pedro Mela Lorenzo, por cuanto el hecho de que no se haya constituido la Junta de Compensación no impide legalmente que se puedan aprobar proyectos de urbanización de iniciativa particular.- La autorización que para su desarrollo pueda concederse lo será salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, En especial, el solicitante será el responsable del mantenimiento de todos los servicios y servidumbres afectados por las obras y estará especialmente obligado a comunicar a la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento su desarrollo y acatar sus indicaciones, en cuanto a señalización y ocupación de vía pública se refiere.- Serán de obligado cumplimiento las Ordenanzas Municipales y Reglamentos de Servicios de Abastecimiento de agua potable y alcantarillado vigentes, los pliegos de condiciones de la Dirección de Vialidad y Aguas del Ayuntamiento, los Reglamentos de Seguridad en el Trabajo del ramo de la Construcción, el mantenimiento de protecciones y señalizaciones diurnas y nocturnas, etc.- Las obras se ajustarán en un todo al proyecto presentado y a las indicaciones que por razón de su competencia pueda formular la Dirección de Vialidad y Aguas y se presentará un plan de ejecución con especificación de los plazos parciales y total previstos, debiendo ajustarse las obras completamente a dicho plan o a las prescripciones impuestas en su aprobación. Asimismo y con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas se comunicará a la Dirección de Vialidad y Aguas el principio real de las obras, que deberán

URBANIZACION  
CAALLES



ciarse en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de comunicación de la aprobación del proyecto.- El solicitante deberá requerir de las compañías explotadoras de los servicios públicos la ejecución de las instalaciones que puedan suponer un futuro levantamiento de los pavimentos proyectados.- Asimismo, será de su obligación realizar antes de la pavimentación definitiva todas las conducciones bajo pavimento que requieran las posibles señalizaciones fijas o semaforicas, que oportunamente le serán señaladas por la Dirección de Vialidad y Aguas. Terminadas las obras y si se encuentra en condiciones normales favorables podrán ser recibidas por el Excelentísimo Ayuntamiento para su conservación. Para ello, será necesario que su dirección técnica mantenga un historial del desarrollo de las obras, completado con los ensayos de laboratorio reconocido realizados y las actas de las pruebas -- parciales de las instalaciones de agua y vertido, que deberán haber sido ejecutadas ante personal competente de la Dirección de Vialidad y Aguas. En el replanteo se cuidará de dejar continuas las líneas de bordillo de Rodrigo Rebolledo. Con anterioridad a la apertura se señalizará el viario a cargo del solicitante, y siguiendo las instrucciones del Gabinete Técnico de Tráfico y Transportes, a cuyo fin el Ingeniero de las obras deberá ponerse en contacto con dicho Gabinete. En cuanto al proyecto de instalación de alumbrado público, se subordina a las siguientes condiciones: a) se ajustará al proyecto presentado, ateniéndose a las indicaciones fijadas por la Dirección Técnica de Servicios Industriales. El peticionario comunicará por escrito el comienzo de las obras, así como su terminación, fijándose como plazo de ejecución de las mismas el que figura en el proyecto.- b) La Dirección de Servicios Industriales dispondrá el orden en que deberá realizarse su instalación, así como las modificaciones que estime oportuno introducir en el proyecto y variaciones necesarias para adecuar el proyecto al Plan General del Polígono luminotécnico de la zona de emplazamiento de la instalación. c).- Terminada la instalación, se procederá a efectuar las pruebas, con cargo y en presencia del peticionario o representante autorizado. Si el resultado de las pruebas no fuese satisfactorio, el peticionario

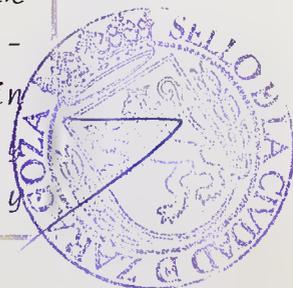
URBANIZACION  
EN MANZANAS



cionario habrá de ejecutar las operaciones necesarias para que las instalaciones se hallen en perfectas condiciones y cuyas obras, deberán quedar terminadas en el plazo fijado por dicha Dirección Técnica.- d) A partir de esta fecha, la Dirección de Servicios Industriales dispondrá al Ayuntamiento la recepción provisional de las obras, que serán mantenidas en perfecto estado de conservación y mantenimiento durante el plazo de un año, por cuenta del peticionario durante el período de vida de las mismas.- e) Terminadas las obras de alumbrado público, el solicitante deberá presentar en la Dirección Técnica de Servicios Industriales una liquidación de las mismas, realizadas con los precios unitarios que figuran en el proyecto. Se remitirá el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y nueve señores que asisten a esta sesión, que constituye más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y en todo caso de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

Declarar inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios previstos en los artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa de la Ley de Reforma sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para los terrenos ubicados en carretera de Castellón, kilómetro cuatro, ochocientos a petición de la Cooperativa Industrial de la Pequeña y Mediana Empresa' Esta aprobación queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Cesión de terrenos para viales, parques, jardines, zonas verdes o espacios libres que tengan carácter obligatorio conforme a las Leyes o planes de Ordenación Urbana debidamente aprobados, además de la reserva de aquellos destinados a servicios públicos, iglesias y sus anexos, escuelas, instalaciones deportivas, mercados y cualesquiera otros fines sociales previstos en dichos planes. b) La realización completa de las obras de urbanización será a cargo de la entidad beneficiaria, bien directamente o anticipando el coste íntegro al órgano que la realiza.- c) Las nuevas edificaciones y construcciones habrán de ajustarse estrictamente a las condiciones de uso volumen estético, así como a los de precio y renta, si los hubiere, y

TERRENOS EN  
Ca. CASTELLON



que se lleven a cabo en los plazos legalmente señalados y conforme a las normas fijadas por los Organismos Urbanísticos competentes, de acuerdo con las Normas de Planeamiento. Posteriormente, se solicitará de la Delegación de Hacienda, por ser el Organismo competente, la declaración definitiva de los mencionados beneficios.

PLAZA DE  
SALAMERO

Quedar enterado de la resolución adoptada por la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, con fecha primero de noviembre último, que dice así: "Aprobar con carácter definitivo, el Plan Especial de Mejora Estética de la Plaza de Salamero, y que supone la oportuna fijación de las alturas de edificación que rigen para la Plaza, según la normativa correspondiente al Plan General".- Esta resolución es favorable a los intereses municipales.

Quedar enterada de la resolución adoptada por la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, con fecha trece de noviembre último, que dice así: "Desestimar la convalidación de la Ordenación de determinados terrenos situados en la zona derecha del Canal Imperial de Aragón, promovida por don Miguel Pellicer Cirac y otros".- No se recurrirá contra esta resolución.

DENEGACION  
ORDENACION  
MANZANA

Quedar enterado de la resolución adoptada por la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, de fecha diez y nueve de noviembre último, que dice así: "Denegar la aprobación definitiva de la convalidación de la ordenación de manzana limitada por las calles Rodrigo de Rebolledo y Salvador Minguíjón, con la indicación de que al amparo de lo dispuesto en la Norma Cuatro. Seis del Plan General y siempre que así lo estime el Ayuntamiento, podría autorizarse en el solar limitado por las calles de Leopoldo Romeo y Rodrigo de Rebolledo, previa la tramitación a que se refiere dicha Norma, una edificación con la altura adecuada para ocultar medianerías existentes y respetando las alineaciones fijadas en el Plan Parcial de los Polígonos Nueve y Diez".- No se recurrirá contra esta resolución.

IDEM

Quedar enterado de la resolución adoptada por la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, con fecha diez y nueve de noviembre último, que dice así: "De

DENEGACION  
ORDENACION  
MANZANA

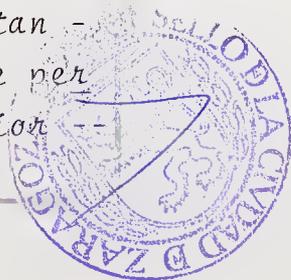


negar la aprobación definitiva de la convalidación de la ordenación de manzana limitada por las calles de Monasterio de la Oliva y Fray Luis Urbano, promovida por don Enrique Boudet == García. No se recurrirá contra esta resolución.

= M O C I O N E S =

El Concejal señor Villalba Arlegui dió cuenta al Pleno de la siguiente Moción: "Moción que presenta el Concejal que suscribe a la Corporación en Pleno para que, a su vista y estudio pertinente, acuerde, si lo estima oportuno, los medios conducentes para llevar a efecto cuanto a continuación se propone: == Como todos los ilustres compañeros conocen, con fecha veinticinco de noviembre último, se publicó el Decreto número dos mil novecientos cuarenta por el que se concede indulto general, bajo determinados condicionamientos y en contemplación de diferentes supuestos, motivado por la proclamación de Su Majestad don Juan Carlos de Borbón, como Rey de España y como homenaje a la egregia figura del Generalísimo Franco. === Creo, por ello, que estamos las Corporaciones Locales en momento == oportuno de poder adherirnos, en la medida de nuestras posibilidades, al espíritu que guía a nuestro Rey y en consecuencia, aportar, bajo la temática administrativa, el estudio de los cauces que puedan contribuir a la cancelación, condonación, sobreseimiento o supresión de las sanciones o multas de toda índole que hayan sido impuestas con anterioridad al veintidos de noviembre del presente año, y a todos los efectos, es decir: = personales y económicos. === De igual manera y ante la posibilidad de que este Pleno carezca de competencia total o precise completarla, se podría solicitar de la Superioridad la oportuna autorización para adoptar el acuerdo a que me refiero anteriormente. === Cuanto queda expuesto en lo que solicito de esta Corporación, por si la misma lo considera conveniente, rogando sea aceptada esta moción, así como la propuesta contenida, que caso de no precisar la mencionada autorización, podría ser llevada a ejecución de inmediato o, en su defecto, tan pronto como la misma fuera cumplimentada. = Todo lo cual me permito someter a vuestra consideración, para que con superior criterio se actúe como mejor proceda".

PROPUESTA DE  
INDULTO



La moción del señor Villalba Arlegui fué tomada en consideración y pasó a estudio jurídico y administrativo del problema, con arreglo a cuya informacoón la Alcaldía resolverá como proceda. =

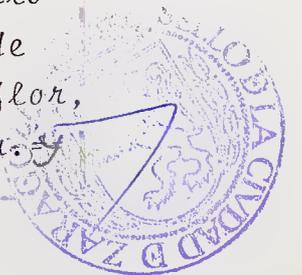
A continuación, el Teniente de Alcalde don Emilio Eiroa García dió cuenta de la siguiente moción: "Al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno: Emilio Eiroa García, Teniente de Alcalde Delegado de Barrios, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento Pleno la siguiente moción, concretada en las propuestas que más adelante se indican y de la que son fundamento los siguientes puntos: = Desde que en mil novecientos sesenta y ocho fué aprobado el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, los barrios denominados rurales han visto prácticamente paralizadas sus posibilidades de edificación urbana, por la constante aplicación por los servicios técnicos municipales de un criterio que entendemos no ha sido correcto, al darle a estos barrios indiscriminadamente la calificación de SUELO RUSTICO. == Encaminadas a solucionar este problema fueron adoptadas varias conclusiones en sucesivas Jornadas de Estudio sobre Problemática de los barrios, sosteniéndose el mismo criterio por esta Delegación a distintos niveles municipales, sin que a pesar de las reiteradas peticiones de solución en este sentido, numerosas licencias de edificación hayan podido ser atendidas, resolviéndose desfavorablemente y procediéndose por los Servicios Técnicos de manera continuada a calificar los solares para los que se solicitaba licencia en los distintos barrios, de suelo rústico, ignorándose según nuestro criterio, las normas transitorias del Plan General de Ordenación que otorgaba a los casos urbanos de los barrios la calificación de INTENSIVA SUBURBANA y una posterior aclaración del Ministerio de la Vivienda, Dirección General de Urbanismo, en la que a consulta formulada por este Ayuntamiento sobre el problema que planteamos y al referirse concretamente a los barrios situados en el cuadrante Nordeste de Zaragoza, se dice literalmente: "Su calificación urbanística es la de suelo rústico, EXCEPTO en los barrios de Villamayor, San Juan de Mozarrifar, Montañana y Peñaflores. Al ordenar estos barrios, deberá limitarse un perímetro suficiente para su futura y previsible expansión y en cuanto a su zonificación ha de servir de orientación la que se señala en el Plan General

EDIFICACION  
EN BARRIOS



aprobado por resolución de ocho de abril de mil novecientos se-  
 senta y ocho, que tiene carácter de avance en las zonas a que  
 se refiere este escrito". === Con independencia de la aplica-  
 ción de las anteriores normas, entendemos que las zonas a --  
 las que nos referimos encajan perfectamente en las determina-  
 ciones del artículo sesenta y tres de la Ley del Suelo, ya que  
 en la actualidad cuentan con acceso rodado, abastecimiento y --  
 evacuaciones de agua y suministro de energía eléctrica y que,  
 por supuesto, están comprendidas en áreas consolidadas por  
 la edificación al menos de dos terceras partes de superficie. =  
 Por éso, parece incongruente que en estas zonas que con auxi-  
 lio del propio Gobierno, a través de Planes Provinciales, del  
 esfuerzo económico del Ayuntamiento y el de los vecinos, pue-  
 den en la actualidad contar con las obras de infraestructura  
 suficiente, se insista en calificarlos de rústicos, ignorando  
 una realidad palpable y la lógica y justa aspiración de los ve-  
 cinos que desean mejorar sus viviendas. === Con base en todo  
 lo hasta ahora expuesto, al AYUNTAMIENTO PLENO propongo lo si-  
 guiente: Primero.- Que por la Comisión Municipal de Urbanismo  
 se dictamine sobre la calificación urbanística de los barrios  
 rurales situados en el cuadrante Nordeste de Zaragoza, de ==  
 acuerdo con el Plan General de Ordenación y la aclaración he-  
 cha por el Ministerio de la Vivienda, Sección de Planeamiento,  
 con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y --  
 ocho, número de escrito diez y seis mil sesenta-veinte mil ==  
 trescientos seis, a consulta efectuada por esta Corporación -  
 Municipal. = Segundo.- Que por la misma Comisión se dictamine  
 si por analogía y dadas las características del Barrio de Vi-  
 llarrapa <sup>My Santa Fe</sup> se puede aplicar a éste el mismo criterio. = Tercero:  
 Que se proceda, bien por los Servicios Técnicos Municipales o  
 previo concierto con el Colegio de Arquitectos de Aragón y -  
 Rioja, a la urgente delimitación de los cascos urbanos de los  
 barrios rurales de Zaragoza, con un perímetro suficiente para  
 su futura y previsible expansión. = Cuarto Que por la misma -  
 Comisión Municipal de Urbanismo y de acuerdo con el criterio  
 que se adopte, se vuelvan a reconsiderar las solicitudes de  
 licencias de edificación denegadas en los barrios de Peñaflo-  
 r, Villamayor, Montañana, San Juan de Mozarrifar y Villarrapa. =

EDIFICACION  
 EN LOS BARRIO.



anta Fe.= No obstante, lo expuesto, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno resolverá lo que estime más procedente" = Esta moción fué tomada en consideración y pasó a estudio de la Comisión de Urbanismo y de la Sección de Planeamiento, para que emita los informes procedentes.

Seguidamente, el señor Alcalde dijo que tenía -- que hacer una Moción de viva voz, que es la siguiente: "Es un hecho -- la repercusión que la reunión de la Comunidad General de Aragón ha tenido a nivel de las tres Diputaciones y a nivel de distintos sectores correspondiente de la vida aragonesa. Hemos acordado, con anterioridad, el que esta Corporación haga constar en acta su satisfacción y su adhesión incondicional a los problemas allí tratados y a la actitud incondicional que las Diputaciones aragonesas han tenido. Ahora == bien, creo que ésto no basta, y que debemos dejar constancia -- clarísima y firme de la importancia que la Comunidad General de Aragón tiene para todo el desarrollo del porvenir de la vida aragonesa.- Por ello, la Alcaldía propone dar el nombre de Comunidad General de Aragón a un sector, que es el correspondiente al llamado "Corral de la Leña", transformado recientemente. por gestión municipal en un sector muy importante, que todavía lo será más cuando se reformen las vías de las rondas, y que es una arteria muy importante de la Ciudad, tan importante como para darle el nombre que he indicado. Entonces, mis propuestas son: Primera.- Dar el nombre de Comunidad General de Aragón a un sector y segunda.- Que ese sector sea, concretamente, el del Corral de la Leña, pues tiene dignidad suficiente, por cómo está quedando su estructura y por las perspectivas que para un futuro inmediato tiene.- Las propuestas del señor Alcalde fueron aprobadas por unanimidad.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

La Teniente de Alcalde, Delegada de Parques y Jardines, doña María del Pilar Fernández Portolés pidió se le permitiera contestar a las interpelaciones que en Plenos anteriores, le hiciera el señor Martínez Martínez, leyendo los informes relativos a las operaciones herbícolas que se están llevando a cabo en nuestros Parques.- Discutido en el Pleno pasado

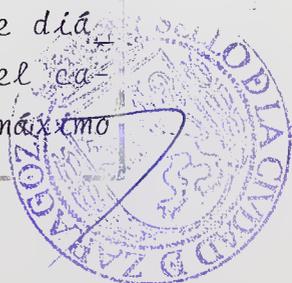
COMUNIDAD  
GENERAL DE  
ARAGON

PARQUES Y  
JARDINES



do, dijo la señora Fernández Portolés, asuntos legales, el señor Merino nos decía que había invertido cinco años de su vida en unos estudios que le permitían emitir un autorizado informe sobre el tema. Antes de leer los informes, quisiera yo, siguiendo tan lógico razonamiento, hacer constar a la Corporación que las personas que rigen nuestros Parques han dedicado siete == años de su vida al estudio de los temas herbícolas y jardine--ros, y cuentan, además, con más de veinticinco años de servicios en su profesión. Voy a dar, en primer lugar, lectura al informe que me ha sido entregado por nuestro Ingeniero Municipal de Parques y Jardines: "ANTECEDENTES: = En el año mil nove--cientos setenta y dos, teniendo a su cargo el Ingeniero que sus--cribem los pinares del Parque, Cabezo y Venecia y a la vista --de las dificultades que presentaba el llevar a cabo un aclareo, debido a las naturales críticas aque ello provocaba, fueron vi--sitados los distintos cuarteles del mismo por varios Ingenie--ros de servicios estatales, todos ellos conocedores del habi--tat y de la especie que iba a ser objeto de estudio.===Las opi--niones coincidieron en la necesidad de aclarar masas, debiendo comenzar las operaciones por aquellas que hubiesen alcanzado --amor porte.=== Se dió comienzo, pues, a estas limpias en las --parcelas del Parque de Primo de Rivera que, por haber sido fa--vorecidas por el riego habían alcanzado mayores diámetros. === Lógicamente, el primer objetivo de cortaan sido aquellos pinos que se encuentran secos y a continuación los dominados y dese--quilibrados biológicamente, que no tenían ninguna posibilidad --de vivir en la masa.- Todo ello sin que hasta la fecha se ha--yan sprimido ejemplares vivos con posibilidad de continuar --formando parte del pinar.=== Como quiera que las muertes natu--rales debidas al exceso de espesura, no están distribuidas or--denadamente y en algunas zonas van quedando claros, mientras en otras quedan espesos en exceso, se han plantado algunos == pies en las primeras, extraídos de las zonas espesas de los --Pinares de Venecia y Torrero.=== LAS CAUSAS DE LA MUERTE DE AR--BOLES EN LAS MASAS DEL PARQUE Y CABEZO.- Es sabido de todos == que en el habitat en que nos encontramos, y para masas de diá--metro normal alrededor de veinticinco centímetros, como el ca--so que nos ocupa, el "área basimétrica normal", es como máxmo

PARQUES Y  
JARDINES



de veinticinco metros cuadrados por hectárea.=== En los pinares de alrededor de la Plaza de la Princesa, Huerva y Cabezo se estudiaron tres parcelas de prueba en las zonas más representativas de la masa, obteniéndose unos índices de treinta y uno, cuarenta y cinco y sesenta (parcelas números cinco, seis y siete del presente trabajo).=== Este estudio, aparte de la simple observación ocular, da la clave de las causas del aclareo natural que está provocando las bajas en el pinar.=== Al no realizar aclareos sucesivos, en años anteriores, respetando el principio elemental de la tengencia de las partes aéreas la falta de luz ha provocado la fotonecrosis en todo el ramaje bajo de las copas, quedando el árbol claramente deficiente de superficie capaz de realizar la fotosíntesis y, por tanto, provocando un desequilibrio entre sistema radical y aéreo que ha producido la muerte.=== Este aclareo natural se ha producido lógicamente de una manera desordenada, dejando claros en las zonas centrales de la masa y hermosos ejemplares en el perímetro. De aquí que, a pesar de tener que suprimirse árboles en algún sector para alcanzar las áreas basimétricas correctas, haya que proceder, en otros, a la plantación de nuevos pinos. El riego de pie, aunque favorable aparentemente a toda vegetación, ha sido, en este caso, causa también de perjuicio en el pinar.=== Al regarse por inundación las parcelas y penetrar a continuación los visitantes, se ha provocado un apisonado de las tierras, formando una capa impermeable a la penetración del aire, que ha provocado la asfisia de raíces.=== Sabemos == que el ideal selvícola para estas masas, sería prohibir el aceso de personal y mantener las tierras con una textura más -- permeable. Pero no podemos olvidar que las zonas verdes urbanas tienen, ante todo, un fin social y la prohibición de la entrada al visitante daría al traste con el objetivo que se ha perseguido al reservar y plantar estas áreas.=== Por esta razón, se ha optado por la siembra de praderas y el riego de aspersión, en un intento no sólo de hacer compatible el visitante con el árbol, sino de aumentar su aprovechamiento social, atendiendo a una tendencia mundial de lograr el máximo aprovechamiento de las zonas verdes urbanas.=== Tenemos que añadir que los resultados hasta la fecha han sido positivos y

PARQUES Y  
JARDINES



cualquier observador algo entendido, puede ya advertir los beneficios que acusa la vegetación en las áreas transformadas.= ESTADO EN QUE SE DEJA EL PINAR.= Aunque comparando la espesura final e inicial pueda parecer a los ojos de cualquier profano en el tema que el aclareo ha sido excesivo, las áreas basimétricas obtenidas en el estudio posterior a las cortas han SIDO DE TREINTA Y UNO CON SETENTA (parcela número ocho del -- presente estudio). Es decir, todavía superiores a las normales para el halepensis en esta zona.- Por otra parte, se ha obtenido un soleamiento casi total de las copas, que esperamos que dé los resultados apetecidos llegándose a lograr una masa suelta de ejemplares del porte que corresponde a la especie, y con posibilidades de alargar notablemente la vida del pinar.== No sería extraño, sin embargo, que continuasen muriendo algunos pinos en años sucesivos, pues para ellos hemos llegado tarde con la operación de aclareo y si se han dejado en pie. ha sido más bien por un afán de salvar el máximo de árboles, que por confianza en sus posibilidades de supervivencia.= CONCLUSION.= Primero.- La operación de aclareo que se está llevando a cabo en los pinares del Parque de Primo de Rivera y que debe continuarse en el cabezo y pinares de Venecia, forma parte de un plan selvícola científicamente estudiado y se considera absolutamente necesario para supervivencia de la masa.== Segundo. El ingeniero que suscribe desea que su opinión sea confrontada con otros especialistas, para lo cual ruega a la señora Concejal-Delegada que solicite de los Organismos estatales que se reconozcan los terrenos y se emita informe.=== Tercero.- Si continúan las intromisiones en la labor técnica de este servicio y no pueden llevarse a cabo los trabajos selvícolas que demanda el pinar, esta Dirección declina toda responsabilidad sobre los perjuicios que ello -- ocasione en el arbolado.== Cuarto.- El personal técnico del servicio está a disposición de cualquier interesado para aclarar o discutir cualquier duda sobre los trabajos, sin necesidad de plantear polémica pública.== Quinto.- Esta Dirección solicita autorización para continuar los trabajos de limpieza y aclare emprendidos.=== Por si este informe no resultase suficiente, aunque quien lo ha emitido ha demostrado ya en nues-

PARQUES Y  
JARDINES



tra Ciudad, sus conocimiento sobre el mismo tema, solicit  de la Delegaci n Regional de ICONA que se estudiara la situaci n de estos pinares y se emitiera informe sobre los trabajos que en ellos se est n realizando.- Ha llegado a mi poder este informe de la m xima autoridad forestal de la Regi n, que a continuaci n tengo el gusto de leer: "Ministerio de Agricultura.= Instituto Nacional para la Conservaci n de la Naturaleza.= Tercera Inspecci n Regional.= Zaragoza.= V zquez de Mella, diez.- Zaragoza.= INFORME RELATIVO A LOS PINARES DE LOS PARQUES DE PRIMO DE RIVERA, CABEZOS DE BUENAVISTA Y VENECIA DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA.== Con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, se recibe en este Servicio - carta de la Concejal-Delegada de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha veintidos, solicitando informe t cnico sobre el estado de los pinares municipales y operaciones selv colas que se est n llevando a cabo en los mismos y remitiendo informe del Ingeniero Municipal.= En la ma ana del veintiseis de noviembre  ltimo, los Ingenieros de Montes del Instituto Nacional para la Conservaci n de la Naturaleza, Adolfo de la Rosa G llego, Jefe de la Tercera Inspecci n Regional y Antonio Revuelta Salinas, Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, visitaron los pinares del Parque de Primo de Rivera, Cabezo de Buenavista y Venecia, llavando a cabo algunas tomas de datos y observando el estado de las masas, as  como las operaciones que se est n llevando a cabo.== Se encarg  al Ingeniero se or Iturralde la redacci n de un estudio de  reas basim tricas que pudiera dar una idea cient fica de las necesidades de aclareo en los mencionados parajes.== Llevado a cabo el mencionado estudio con arreglo a los datos del mismo y a la inspecci n ocular referida, los ingenieros que suscriben tienen el honor de informar lo siguiente; Primero: En general, las masas se encuentran en espesura excesiva, produci ndose una serie progresiva de muertes, debido a la fotonecrosis de las ramas bajas, por exceso de espesura, que provoca un desequilibrio biol gico en el  rbol.= Segundo: Ha perjudicado, tambi n, a la masa la excesiva compactaci n del suelo, debida a su composici n muy arcillosa, en contraste con lo que demanda la especie, el riego de pie, y la penetraci n

PARQUES Y  
JARDINES



del público en las parcelas.== Tercero.- Del estudio llevado a cabo por el señor Iturralde se deduce que las áreas basimétricas, verdadero termómetro de la espesura de los montes, son muy superiores a las idóneas para el pino halepensis en el habitat en que nos encontramos, sobrando un número de pinos que oscila entre el veinte y el sesenta por ciento. ==Cuarto. De no llevarse a cabo estas operaciones con relativa urgencia, puede ponerse en peligro la superviviencia de los árboles, al menos como masa homogénea en condiciones selvícolas adecuadas.- Quinto.- Observadas las operaciones que se están llevando a cabo en estos pinares en el Servicio de Parques y Jardines de ese Ayuntamiento, los abajo firmantes se manifiestan en completo acuerdo con las mismas, haciendo constar, además, la urgente necesidad de que se continúen en el resto de las masas.".

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.  
Firmado: Adolfo de la Rosa Gállego y Antonio Revuelta Salinas.

Después de conocido el contenido de ambos informes, quiero ratificar mi confianza a nuestros equipos técnicos, y considero aclarada cualquier duda sobre la actuación de los mismos en nuestros parques, por lo que no contestaré a más interpelaciones sobre el tema, a no ser que me fuese ordenado por la Presidencia.- Sobre los aparcamientos del Parque de Atracciones quiero hacer constar que aunque el señor Martínez Martínez = opine que no han sido atendidas sus sugerencias en este sentido, el Servicio de Parques y Jardines se ha ocupado de lograr una explanada de aparcamiento en el costado Sur del Parque de Atracciones, capaz para unos quinientos vehículos, habiendo tenido que elevar el terreno en toda la vaguada que allí había y aportar veinticuatro mil quinientos setenta metros cúbicos de tierras,- En dicha explanada se ha llevado a cabo y se está continuando una plantación de pinos grandes que tienen el doble fin de señalar el aparcamiento y de dar sombra a los vehículos; que se están poniendo estacas para impedir que entren vehículos en aquellos lugares onde podrían perjudicar el arbolado; y por último, tengo que añadir, que la vigilancia y el orden en esa zona no están a cargo de esta Delegación. Respecto a la transformación de los pinares de Venecia quisiera dar una idea sobre las causas que han provocado la

PARQUES Y  
JARDINES



redacción de este proyecto y las características del mismo.=  
 A principios de siglo, fué construído el Parque de Primo de Rivera, con una visión de futuro digna del agradecimiento de las generaciones que han podido disfrutar de esta magnífica zona verde, pero han pasado setenta años, sin que se haya habilitado una superficie equiparable a esta para cubrir la creciente necesidad de Parque que tiene todo ciudadano,- Además de este Parque, nuestros anteriores nos legaron una extensa zona de pinar municipal susceptible de transformarse en un gran parque, tan acogedor y funcional como el anterior, que se ha quedado pequeño a todas luces para la demanda actual de zona verde y cuya supervivencia peligró precisamente por un exceso de visitantes.- Es necesario habilitar para zona verde todos los espacios libres de que dispongan las ciudades.- Esta Delegación considera que es un deber de esta Corporación hacia sus antecesores que nos legaron el espacio para ello y hacia la población de Zaragoza, que así lo demanda para su expansión, el tiempo de ocio y su salud física y psíquica, el habilitar esta zona, para que puedan ser tan visitadas y disfrutadas por todos, como lo son el resto de nuestros Parques. La obra a realizar no lleva consigo la devastación del pinar, sino todo lo contrario.- Creo que ha quedado bien sentado en los informes anteriores que el pinar necesita un aclareo, pues bien, los pinos que deben cortarse para llevar a cabo este proyecto, no serán nunca más que los necesarios para llevar a cabo el aclareo a que aludimos. Las calles que se abren son como máximo de dos metros y medio de anchura. Hemos visto en el informe precedente que la densidad máxima admisible para estos pinares es de mil pies por hectárea. Es decir, un espaciamiento entre pie de tres metros como mínimo, por tanto, en nada se perjudica la masa con la apertura de estos paseos.- Los espacios donde se proyecta colocar bancos, fuentes, y otros elementos, quedarán igualmente poblados de pinos que darán sombra a sus visitantes. Por tanto, se trata de un parque forestal, es decir, un lugar donde son compatibles las masas forestales sometidas a tratamiento racional y los ciudadanos que quieran invertir su tiempo de ocio en las zonas verdes que sean aprovechables. Estoy plenamente confor

PARQUES Y  
 JARDINES



me con el señor Martínez Martínez en la necesidad de adquirir nuevos terrenos para zonas verdes y en ello pondré mi empeño siempre que se me brinde la ocasión. Es cierto que la población está aumentando más rápidamente que lo que se amplían nuestros Parques y, por tanto, la zona verde per cápita disminuye. En el ánimo de todos está lograr la máxima ampliación de los espacios libres. Es sabido que en los planes de los terrenos adquiridos al Ejército se mantiene el criterio de obtener nuevos espacios libres. Recientemente, nos han sido ofrecidos por la Excelentísima Diputación Provincial los terrenos de la Torre Ramona para dedicarlos a zona verde. Nadie, por la condición de mi cargo, puede estar más interesado que yo en la consecución de una dotación de zona verde por ciudadano, que satisfaga e incluso supere las necesidades actuales.- Pero todo ello no daría el fruto apetecido si los espacios que ya tenemos y los que se vayan adquiriendo no se habilitan para la máxima utilización por parte del ciudadano; pues bien, a este objetivo va encaminado nuestro proyecto y creemos estar en el camino correcto si decimos que no debe pararse aquí.- Futuros proyectos deberán hacerse para el aprovechamiento de los pinares de Valdegurriana, Peñaflor, Villamayor, Cuarte, etc. No sería lógico que se hicieran inversiones en la adquisición de nuevos terrenos, si no hemos sabido antes habilitar los que ya tenemos para ofrecerlos a nuestros ciudadanos como zonas verdes. Por último, quiero rogar a nuestro compañero que tenga confianza en un equipo que se está entregando al embellecimiento de nuestra Ciudad y que ha merecido el aplauso de propios y extraños a lo largo de su actuación, demostrando su preparación para el desarrollo de la labor que tiene encomendada. - Quiero agradecerle, también, su continuo interés por mi Delegación, haciéndome objeto de una deferencia que no demuestra por ninguna otra y, a la vez, le pido perdón si en lo que se refiere a la técnica de nuestra actuación no considero sus sugerencias con más valor del que tendrían las mías en asuntos de su profesión.

El Concejal=señor Merino preguntó a qué respondía la alusión que al principio había hecho la señora Fernández Portolés, dado que él no se había referido nunca a nada

PARQUES Y  
JARDINES



relacionado con Parques y Jardines. En segundo lugar, la contestación es a una inrrepelación que creo no se hizo y en tercer lugar, es concreción del señor Ingeniero de Montes o de la gentil compañera.- Solicito que se me aclaren estos puntos. = La señora Fernández Portolés respondió que dicha alusión es para reforzar que cree puede tener confianza en un Ingeniero - que tiene siete años de estudio y veinticinco de trabajo y que merece toda mi seguridad en lo que me diga.- Fué una frase esporádica tratando de asuntos legales cuando el compañero dijo que había estudiado cinco años y creía que sabía algo.-

A continuación, el Concejal señor Alférez recordó que hoy se cumplen dos años de la tragedia de la calle Rodrigo de Rebolledo, que nos asoló a todos.- El funeral que han organizado las gentes del Barrio de Las Fuentes ha coincidido con el Pleno, por lo que no hemos podido asistir individualmente,- Por ello solicito se haga constar en acta que aunque no lo hemos podido hacer los tenemos en el corazón. El señor Pemán dijo que hasta el momento de venir al Pleno había estado en el funeral.- El señor Alférez dijo que ya lo sabía, puesto que el Teniente de Alcalde señor Navarro Casaus y este Concejal que habla también habían asistido, pero hemos tenido que salir antes de terminar. El señor Alcalde dijo que acogía la propuesta del señor Alférez de hacer constar en acta nuestro recuerdo por tan luctuoso suceso,.

Seguidamente, el Concejal señor Martíhez Candial dijo que quería hacer una pregunta y a continuación una aclaración.- La pregunta es, señor Alcalde, que veo con tristeza y preocupación que el Concejal señor Descartín sigue ausente de estos Plenos municipales.- Yo desearía saber si existe alguna contestación oficial a las peticiones que se formularon en el Pleno Ordinario del mes de Octubre y en caso de que existan, que se den a conocer a este Pleno.- En segundo lugar, quería hacer la aclaración de que los trámites que deberían haberse cumplido para traer a este Pleno el proyecto del Real Zaragoza, no se han cumplido y yo desearía que antes de fin de mes hubiese un Pleno extraordinario, para traer ese proyecto, puesto que el enfoque y el pensamiento de esta Corporación no ha variado en absoluto en orden a esa aprobación. El señor

SITUACION SR.  
CONCEJAL y

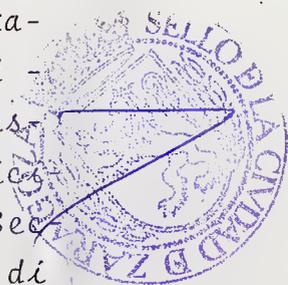
REAL ZARAGOZA



Nivela dijo que aquí se hacen unas aclaraciones en nombre de la Corporación, que no acepto de ninguna manera y quiero hacer constar que aquí en este momento se habla con carácter personal nada más.- El señor Alcalde dijo que en relación al problema del Concejal señor Descartín creo que en el último Pleno, quedó suficientemente clara la postura de la Corporación y de la propia Alcaldía, con la enmienda del señor Merino que se adjuntó a la propuesta de la Alcaldía.- Al día siguiente, se puso ésto en manos del Gobernador Civil y lo tramitó directamente el Organismo competente. No se ha recibido ninguna contestación a lo anterior. Sin perjuicio de ésto, tengo que decir que el señor Descartín sigue siendo Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza y que, por tanto, tiene capacidad para asistir a este Pleno, si lo estima oportuno con arreglo a la contestación que el señor Ministro de la Gobernación dió.- En segundo lugar, tengo que decir que esta Alcaldía es consecuente con la postura que, en su día, mantuvo y, por ello, no se traerá a la aprobación ningún proyecto que no está en condiciones de ser aprobado.- Por consiguiente, cuando este proyecto esté en las debidas condiciones, esta Alcaldía no tendrá ningún inconveniente en traer este proyecto a la aprobación Plenaria, porque ésta fué la única causa por la que este expediente se retiró y como la situación no ha variado, es la causa por la que tampoco se ha traído hoy. Creo que con ésto aclaro el segundo punto. =

El Teniente de Alcalde señor Hernández Montero dijo que quería hacer un ruego, principalmente a los compañeros señores Matich y Martínez Martínez, pero en el que se pueden encontrar aludidos potencialmente todos los demás compañeros que nos honran con su asistencia. El señor Martínez Martínez se congratulaba, y con razón, de que por parte de una determinada Inmobiliaria se hayan facilitado unos terrenos para la construcción de una Guardería de las que tan necesita da está Zaragoza y precisamente en este sector, donde está ubicada la calle de Santa Orosía. Si no recuerdo mal, en este dictamen, se aprueba, también, el proyecto y se ha solicitado por él en el comentario de este tema, el que por la Sección de Hacienda se estudie la posibilidad de consignar el di

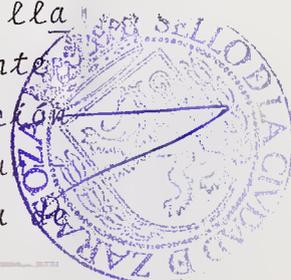
TERRENOS PARA  
GUARDERIAS



nero suficiente.- La Comisión de Hacienda y yo mismo entendemos que, efectivamente, hay atenciones municipales que son preferentes a cualquier otra y no es extraño a esta atención el Servicio de Guarderías.- Pero yo sí que agradecería al compañero que tanto interés se toma por estas cuestiones y otras, que antes de que se empiece a estudiar el Presupuesto para el año venidero, remita a la Comisión de Hacienda el Presupuesto preciso para poder consignar en el Presupuesto del año que viene la cantidad necesaria.- Porque, se ha recibido una nota, con la cantidad en que estimativamente se supone que va a costar la edificación. Pero el Presupuesto exige un mayor rigor y por ello sería deseable tener el Presupuesto exacto, para poder actuar con la urgencia necesaria.- El mismo ruego, también para el señor Matich, congratulándonos por la aprobación de la Ordenanza contra la contaminación, que como decía el señor Alcalde, somos todos los que nos alegramos por ello. También se ha hablado de las dotaciones presupuestarias precisas para atender lo necesario para la lucha contra la contaminación. = Agradecería al compañero, que a la mayor urgencia hiciera un presupuesto de todas estas necesidades y de su valoración, para que en la confección del inmediato lo pudiera tener en cuenta la Comisión de Hacienda, porque también entiende que la cosa tiene un extraordinario interés.

El Concejal señor Contin dijo que, recordando que en el Pleno anterior, el señor Alcalde dijo que un ruego debía ser brevísimo, no siendo el momento oportuno para presentar una Moción, por ello rogué al señor Alcalde, aunque no consta en el acta que ese trato rigorista que a mí se me daba, lo aplicara sistemáticamente en todos los asuntos municipales. Por ello, pregunto si existe discriminación. No existe ninguna discriminación, señor Contin; dijo el señor Alcalde, por mi parte; si usted quiere hacer una aclaración o exponer algo, lo hace y yo lo oiré con muchísimo gusto. No existe ninguna discriminación. En un punto del Orden del Día que se llama Ruegos, Preguntas e Interpelaciones, apunté taxativamente a ello y a ello me atuve.- El señor Merino me dió una lección y dijo que en la nueva Ley no había más que ruegos y preguntas y por ello, esta Alcaldía, que no hace cuestión previa

ACLARACIONES  
A RUEGOS Y  
PREGUNTAS



un asunto que le parece pueril, le dá a Vd. la palabra para - que diga lo que quiera en este período de Ruegos y Preguntas y le oirá con mucho gusto.- Porque esta Alcaldía no tiene ninguna discriminación con ninguno de los Concejales que aquí se sientan.

El Concejál señor Martínez Martínez dijo que -- GUARDERIA  
por lo que se refiere al problema del presupuesto para la ==  
Guardería, que se ubicará en la calle de Santa Orosía, mientras  
no tuvo el proyecto valorado, no puede presentar el prespues-  
to, porque el proyecto valorado significa lo que el Ayuntamien-  
to tiene que invertir en la construcción de esta nueva Guarde  
ría. Pero, además, se daba una incidencia: Que la Inmobilia--  
ria cedía los terrenos, después que por un concierto personal  
con este Concejál suscribía una cantidad de millón y medio de  
pesetas para el costo de esta Guardería. Una vez que tuvo el  
proyecto valorado, subía a siete millones seiscientas mil pe-  
setas, que descontando el millón y medio de la Inmobiliaria,  
quedaban en seis millones y pico de pesetas, que es lo que en  
la Memoria, razonada y valorada, presentó recientemente a la  
Sección de Hacienda, porque no ha habido tiempo material para  
otra cosa, pero el presupuesto está hecho y, por tanto, en ==  
cualquier momento la Comisión de Hacienda lo tendrá. El señor  
Alcalde dijo que quería reforzar la postura del señor Hernán-  
dez ya que es imposible hacer ningún Presupuesto con una Memo-  
ria valorada, pues es necesario poder justificar el dinero --  
que se pide con arreglo al proyecto.

El señor Martínez Martínez continuó diciendo que PARQUES Y  
la ~~Teniente~~ de Alcalde, Delegada de Parques y Jardines, no - JARDINES  
ha hecho más que dolerse de la situación en que se encuentran  
ciertos sectores de Parques y Jardines, y viendo los proble-  
mas que sobre los mismos plantean ciertas actuaciones, porque  
ahora hemos llegado a la conclusión de que el riego de a pie  
perjudica más que otra oca, porque luego entran los viandan-  
tes y la zona se va impermeabilizando. - Pero todo esto veo  
que ha sido mal interpretado, lo mismo por la Delegada que -  
por el Jefe de la Sección, cuando dicen que declinan toda -  
responsabilidad si sufren nuevas interferencias. Pero estas  
interferencias no son signo más que de preocupación, que por



otra parte, siente un Concejal y cualquier ciudadano y como == tal, pregunto a la Delegada y al Jefe de la Sección: ¿Creen que cuidamos la pinada suficientemente para que no tenga más perjuicios en el futuro?. ¿Creen que es necesario continuar con las talas, porque talas son y no aclareos, pues he dicho muchas veces que los aclareos no itnen por qué hacerse con talas masivas?. Otra pregunta: Respecto al Parque del Bimilenario, ¿han tenido en cuenta que va en una zona que si no se ha hecho ya, está proyectada una vía de cien metros de anchura para el futuro, que corta el Parque del Bimilenario en dos y que este Concejal hizo constar que esa vía se desplazase de los pinos, para que no provocase una tala masiva y que si en la actualidad no se ha tomado el acuerdo y hecho las gestiones públicas correspondientes, esta vía coge el Parque por la mitad?. Con ello, la inversión de dinero en ese Parque sería infructuosa totalmente, pero, además, en el Parque del Bimilenario, si no recuerdo mal las cifras que yo he sacado, hay para sendas, caminos peatonales y caminos para caballos, una dimensión aproximada de nueve kilómetros y medio, en los cuales, debido a la canalización para luz y agua, etc. los pinos van a sufrir las consecuencias. ¿Se tiene en cuenta ésto? Nosotros no hemos pe-  
 dido que no se hagan más parques y jardines, al contrario, pe-  
 dimos que se hagan más, pero si tenemos ya un parque forestal conservémoslo, mejorémoslo, evitemos esa patología que dicen existe, que se evite la impermeabilización de la tierra, que se riegue como es debido, bajo la responsabilidad del Jefe de Parques y Jardines, porque yo me quejo como un ciudadano cualquiera y pregunto, ¿estamos satisfechso de cómo tenemos nuestros pinos en la actualidad, de limpieza, de higiene, acción que les pueda perjudicar, tanto por parte de los peatones como de los vehículos?. Esta es mi preocupación. No necesito in-  
 formación técnica, porque confío en el Jefe de Parques y Jardines y en la Delegada.- No es más que la inquietud de un ciudadano, que se sienta aquí por accidente y que siendo ciudadano de la calle he creticado lo mismo, porque pienso en Parques y Jardines como vía de sanidad, de esparcimiento, de poesía y cómo vía estática, para que la población en su dinamismo pueda desarrollarse.- El señor Alcalde dijo que esta Corpo-

PARQUES Y  
 JARDINES



ración puede sentirse satisfecho de la inquietud de un Ciudadano, que además es Concejal, y médico y que, por consiguiente aplica sus conocimientos al problema de lo que es un árbol y que, además, representa la inquietud de muchos ciudadanos. Por otra parte, me agrada también la postura de la Teniente de Alcalde en relación con los Servicios Técnicos, que han de velar por ello y con los que habrá que estar en contacto para solucionar estos problemas. Es cierto que ese ha planteado el problema que indica el señor Martínez de una vía de penetración, que se estudiará debidamente. Ahora bien, el Servicio de Parques y Jardines, vigila perfectamente bien el desarrollo de esta cuestión.

El Teniente de Alcalde Doctor Matich dijo que quería hacer un ruego muy breve y referirse a su ruego en relación con la adquisición de nuevos aparatos y agradecer los ya adquiridos para el control de la contaminación. Se trata de un ruego más mediato que inmediato, pues en el futuro pueden necesitarse aparatos que ahora no se necesitan. Y en cuanto al ruego inmediato es que existe ya el proyecto del nuevo Instituto Municipal de Higiene para situarlo en Mercazaragoza, y ésto habría que considerarlo con efectos inmediatos para el año próximo.

CONTROL DE LA  
CONTAMINACION

Finalmente el señor Alcalde dijo que quería comunicar a la Corporación que están puestas en marcha las Comisiones del Bimilenario de la Ciudad. Dijo que en el día de ayer había tenido ocasión de presidir la Comisión Organizadora, con personas que han atendido a nuestra llamada y cree que puede resultar positivo para el futuro el trabajo y la inquietud que se está llevando a cabo. De la actividad de estas Comisiones iremos dando cuenta al Pleno, pues para mí ha sido grato comprobar que ésto marcha y creo que será pronto una feliz realidad.

BIMILENARIO  
DE ZARAGOZA

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firman sus señorías con el señor Interventor de Fondos Municipales y conmigo el Secretario General de que certifico:



*M. de la Cruz*

*Alvarez*

*P. Juan*

*D. Almey*

*M. de la Cruz*

*Alvarez*  
*Alvarez*

*Alvarez*

*Alvarez*

